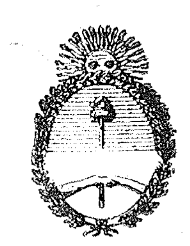


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 10 de octubre de 1968 — Nº 21.538

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPORTES MITRE
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Félix Juan Vázquez, casado, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos veitiséis, Escribano Público, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos tres, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos veintidós, primer piso, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Ernello Florencio Wenger, casado, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veintinueve, Contador Público, con cédula de identidad de esta Capital, número cinco millones novecientos diecisiete mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Venancio Flores número quinientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Héctor Simone, casado, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital, número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa de esta Capital; don Emilio Enrique Lõbbe, casado, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos seis, jubilado, con cédula de identidad de esta Capital, número seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Venancio Flores número quinientos cuarenta y cinco , de esta Capital; don Héctor José García, casado, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital; don Manuel García López, casado, argentino, naturalizado, nacido el cuatro del mes de abril de mil novecientos seis, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número quinientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital; doña Gladys Norma Ippoliti, soltera, argentina, nacida el seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital, número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Coronel Olivieri número ciento veinticuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; doña María Graciela Zucconi, soltera, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones ciento veintiún mil doscientos setenta y cuatro; domiciliada en la calle Cuenca número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Dalio Trento Sangiorgio, casado, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos nueve, empleado, con cédula de identidad de esta Capital, número dos millones ochocientos doce mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Venancio Flores número quinientos cuarenta y cinco de esta Capital, y don Francisco Santiago, casado, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos diecisiete, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos ochenta mli seiscientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y seis, de esta Capital, como lo justifica con la autorización para el presente otorgamiento que le fuera conferida en el artículo cuarto del Acta de constitución de la Sociedad "Transportes Mitre, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por documento privado de fecha catorce de agosto del corriente año, él conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Transportes Mitre, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio real y legal en calle Lavalle número mil doscientos noventa de esta Capital. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia de la Nación, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número ocho mil doscientos seis de fecha once del corriente mes y año, autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a los efectos correspondientes el compareciente por sí y por sus representados, da por constituida definitivamente la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la misma, y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número veintiocho mil dos del corriente año, de la Inspección General de Justicia, de los cuales procedo a transcribir textualmente: — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernello Florencio Wenger, Héctor Simone, Félix Juan Vázquez, Enrique Emilio Lõbbe, Héctor José García, Manuel García López, Gladys Norma Ippoliti, María Graciela Zucconi, Dalio Trento Sangiorgio y Francisco Santiago, todos mayores de edad y resuelven: — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: TRANSPORTES MITRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Transporte y depósito, importación, exportación, distribución y|o consignación de toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; b) Compraventa, permuta, cesión de bienes inmuebles en general, sean urbanos o rurales, construcción de los mismos por cuenta propia o de terceros, ya sea para vivienda y|o uso industrial o comercial, en especial todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Construcción, administración y promoción de edificios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000.— Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series series de $ 2.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres (3)) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración Monto. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Suscripto. — Integrado. — Ernello Florencio Wenger, 610 ord. 610.000, 61.000; Héctor Simone, 610 ord. 610.000, 61.000; Félix Juan Vázquez, 610 ord. 610.000, 61.000; Enrique Emilio Lõbbe, 40 ord. 40.000, 4.000; Héctor José García, 30 ord. 30.000, 3.000; Manuel García López, 20 ord. 20.000, 2.000; Gladys Norma Ippoliti, 20 ord. 20.000, 2.000; María Graciela Zucconi, 20 ord. 20.000, 2.000; Dalio Trento Sangiorgio, 20 ord. 20.000, 2.000; Francisco Santiago, 20 ord. 20.000, 2.000; 2.000; 2.000.000; 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al diez por ciento de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ernello Florencio Wenger; vicepresidente, a Héctor Simone; vocales titulares a Félix Juan Vázquez; Suplentes a... Síndico titular, a Enrique Emilio Lõbbe, y Síndico suplente, a Héctor José García. — Cuarto: Autorizar a Enrique Emilio Lõbbe y|o Félix Juan Vázquez a fin de que en forma conjunta e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y firmar la escritura pública de protocolización una vez autorizada la sociedad a funcionar. — Ernello Wenger, Manuel García, H. J. García, Gladys N. Ippoliti, Félix Juan Vázquez, M. G. Zucconi, E. Emilio Lõbbe, D. Sangiorgio, H. Simone, F. Santiago. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Nº 28.002. — Buenos Aires agosto 28 de 1968. — Señor Inspector Jefe: La documentación agregada en este expediente se ajusta a las normas del decreto Nº 3.329|963, por lo que la superioridad puede acceder a lo pedido, con referencia al acta de fs. 1 a 2 vta,. enmendada en la forma de fs. 6 y a los estautos de fs. 3 a 4 de la sociedad en formación "Transportes Mitre, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Francisco J. Farrás. — Francisco J. Farrás. Inspector. — Bs. As. 2|9|68. — Conforme. — Dt. Soc. Anón. O. Sturla.— Dr. Oscar Sturla. Inspector". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.002. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Transportes Mitre, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.206. —— Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente de referencia, lo que así certifico. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Félix Juan Vázquez. —Está mi sello. Ante mí: Ricardo C. Soriva, Escribano. — S|r. "Lõbbe" — Vale. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.10|10-Nº 32.075-v.10|10|68

F A G O L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Jacobo Goldberg, argentino naturalizado, empresario, casado en primeras nupcias con Susana Nisenbaum, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil seiscientos sesenta y siete; Ricardo Víctor Barbouth, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Marta Crimer, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Callao mil seiscientos setenta y ocho; Roberto Israele, italiano, empresario, casado en primeras nupcias con Corina Barbouth, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos quince, domiciliado en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis; Uszer Markowicz, polaco, empleado, casado en primeras nupcias con Hilda Novar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia ochocientos veintidós; Susana Nisenbaum de Goldberg, belga, empresaria, casada en primeras nupcias con Jacobo Goldberg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Virrey Loreto mil seiscientos sesenta y siete; Verónica Juana Goldberg, argentina, empresaria, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Virrey Loreto mil seiscientos sesenta y siete; Berta Moyano, argentina empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y nueve mil ciento tres, domiciliada en la calle General Manuel A. Rodriguez mil setecientos cincuenta y tres; Haydée Novar argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Eduardo Cyrulnik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho domiciliada en la calle Cánning quinientos ochenta y seis; Isaac Weis, argentino, Doctor en Ciencias Economicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con Renée Emma Prigollini, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos y Osvaldo Néstor Zampini argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizo la constitución de la sociedad "Fagol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución ocho mil ciento siete, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veintisiete mil novecientos sesenta y nueve, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores.



19681010

Jacobo Goldberg, Ricardo Victor Barbouth, Roberto Israele, Uszer Markowicz, Susana Nisenbaum de Goldberg, Verónica Juana Goldberg, Berta Moyano, Haydée Novar, Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAGOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel y madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamientos y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en doscientas series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguientes detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. Integracion. Monto. — Jacobo Goldberg, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Ricardo Víctor Barbouth, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Roberto Israele, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Uszer Markowicz, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Susana Nisenbaum de Goldberg, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Verónica Juana Goldberg, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Berta Moyano, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Haydée Novar, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Isaac Weis, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n.; Osvaldo Néstor Zampini, cuatro mil, de cinco votos, cuarenta mil m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las accionistas constituyentes aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Susana Nisenbaum de Goldberg; Vicepresidente a Verónica Juana Goldberg; Vocal a Ricardo Víctor Barbouth; Síndico titular a Isaac Weis y Síndico Suplente a Roberto Israele. — Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Goldberg. — Jacobo Goldberg. — Ricardo Barbouth. — Ricardo Víctor Barbouth. — R. Israele. — Roberto Israele. — U. Markowicz. — Uszer Markowicz. — S. N de Goldberg. — Susana Nisenbaum de Goldberg. — Verónica Goldberg. — Verónica Juana Goldberg. — Berta R. Moyano. Soria. — Berta Moyano. — H. Novar. — Haydée Novar. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — O. N. Zampini. — Osvaldo Néstor Zampini. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Goldberg, Ricardo Víctor Barbouth, Roberto Israele, Uszer Markowicz, Susana Nisenbaum de Goldberg, Verónica Juana Goldberg, Berta Moyano, Haydée Novar, Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini y han sido puestas en mi prtsencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de agosto de 1968. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. N. 27.969. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fagol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta, (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldivar y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — I. A. Resolución Nº 8.107. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código y a lo ordenado en la resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fagol, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Jacobo Goldberg. — Ricardo Barbouth. — R. Israele. — U. Markowicz. — S. N. de Goldberg. — Verónica Goldberg. — Berta R. Moyano Soria. — Haydée Cyrulnik. — Isaac Weis. — O. N. Zampini. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y dos y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil cincuenta y uno al presente cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil cincuenta y ocho, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — G. A. Cabanius.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 — e.10|10-Nº 32.080 v.10|10|68

CAMBIOS COMINCOR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro de Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.905|6. — Testimonio. — "Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Liliane Wierry, argentina naturalizada, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.398.398, domiciliada en la calle Florida 229 de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad "Cambios Hermes, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", antes Cambios Comincor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, justificando su personería y la de la sociedad que declara se halla plenamente vigente con los siguientes documentos: a) Estatutos Sociales otorgados ante el Escribano Hipólito Gil Elizalde de la Ciudad de La Plata, el 1º de junio de 1967, al folio número 131, escritura número 46, inscriptos el 11 de julio de 1967, en el Juzgado Nacional de Inscripción bajo el número 1772, al folio 82, del Libro 63, Tomo A., Estatutos Nacionales. — b) Por acta de Asamblea Extraordinaria del 15 de diciembre de 1967, se nombra nuevo Directorio y se autoriza a la compareciente para realizar los trámites necesarios y elevar a escritura pública el cambio de nombre de la sociedad. — c) En el expediente de la Inspección General de Justicia número 23.747 al folio 72, se aprueba el cambio de nombre por disposición que transcripta dice. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jul. 1968. — Visto el expediente N-23.747, en el que la sociedad "CAMBIOS COMINCOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Cambios Comincor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que, en lo sucesivo se denominará "Cambios Hermes, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne. — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J., Nº 1307". — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Agregándose los documentos de los puntos a) y b) en copia certificada a la presente, y en virtud de lo expuesto la compareciente manifiesta que, viene por la presente a dar forma pública al cambio de nombre de la sociedad quedando como definitivo el de "Cambios Hermes, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", para todas sus actividades sin excepción, en vez de Cambios Comincor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, como era su nombre anterior, y autoriza se expida testimonio para su inscripción respectiva. — Leída que le fue a la compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, y en prueba de conformidad la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Liliane Wierny. — Hay un sello. — Ante mí: B. E. Bottini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento sesenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio, en dos sellos de ley, de la Serie A., números nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecinueve y el presente nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "mil", vale. — Hay un sello. — B. E. Bottini.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.10|10 Nº 31.926 v.10|10|68

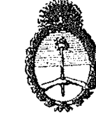
CREDITO ALBERDI S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que por escritura del 26 de Agosto de 1968, ante el escribano Longinos Plaza, "Crédito Alberdi S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", reunidos en Asamblea celebrada el 28 de agosto de 1967, los accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas del folio Nº 45, 49 y 2 al 6, con la mayoría de ley y por unanimidad es aprobada la reforma de los estatutos sociales en sus artículos 1º, 3º a 5º, 10 a 12 y 16 a 20, puntos 4º del Orden del Día; y también los puntos 1º....; 2º....; y 3º: Elección de 3 Directores Titulares; 4 Directores suplentes, de Síndico Titular y Síndico suplente; siendo elegidos por aclamación para: Directores Titulares: Angel del Rincón; Ricardo Juiz y Jacobo Selim Chamma; Directores Suplentes: Jorge Lumbreras; José E. Balfhor, Juan Ziccardi e Isaac Habas; Síndico Titular: Alejandro Pujol y Síndico Suplente: Marcelo Porta. — Los artículos reformados en su nueva redacción quedan así: Título I: Nombre; Domicilio; Duración y Objeto: Artículo 1º: Con la denominación de Crédito Alberdi, Sociedad Anónima, Financiera, continúa funcionando la sociedad "CREDITO ALBERDI, S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Artículo 2º:... — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación. — Quedan excluidas las operaciones alcanzadas por el artículo 93 de la ley 11.672. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen con su objeto, inclusive representaciones, mandatos, agencias, comisiones y administación de bienes, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Título II: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda naciosal de curso legal, dividido en una serie de Un millón de pesos moneda nacional y dos mil cuatrocientas noventa series de mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Quedan emitidas habiendo sido totalmente suscriptas las primeras cuatrocientas noventa y una series por un valor total de Cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las acciones de la primera serie se denominarán ordinarias y tendrán cinco votos en las Asambleas. Las acciones de las cuatrocientas noventa series restantes son ordinarias de cuatro votos. Todas las acciones emitidas son al portador. Al emitirse las series restanes el Directorio establecerá si serán acciones ordinarias de uno o cinco votos o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada acción. Se podrá emitir títulos por más de una acción. Las acciones serán al portador o nominales, según se determine al momento de su emisión y al aumentarse el capital autorizado. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % de su valor nominativo, acumulativo o no y podrá tener o no dividendo adicional que no podrá pasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, mediante una reducción de capital, los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuere totalmente satisfecho. — Artículo 10: Por resolución de las Asambleas Generales de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de uno a cinco votos o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de anuncios por el término de ley cuando se trate de aumentos de capital autorizado. Se anunciará como capital autorizado el de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que hubieren dispuesto. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis a nueve o doce miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General y cinco miembros suplentes, que reemplazan a los titulares en el orden que determine el Directorio con intervención del Síndico en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de aquéllos, renovándose por terceras partes todos los años a cuyo efecto y por única vez, el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, segundo o tercer año. — Los Directores suplentes durarán un año en sus funciones. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que

desempeñen funciones específicas en la sociedad pero siempre ad-referendum de la Asamblea. — Podrán proponer además a la Asamblea General Ordinaria el monto de sus honorarios que el Directorio distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Todos los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. — La parte ejecutiva de las operaciones sociales será llevada a cabo por un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Sociedad y dos a cuatro Directores que el propio Directorio anualmente designará luego de celebrada la Asamblea General Ordinaria anual. — El Presidente de la Sociedad será el Presidente nato del Comité Ejecutivo. — Cada director integrante del Comité incluso el Presidente, tendrá un voto, y además el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Comité Ejecutivo ejercerá durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del Directorio todas las facultades que le hubieren sido expresamente delegadas por el Directorio. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité con excepción de su Presidente, y de llenar las vacantes que se produzcan. — Para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — Artículo 12: El Directorio designará anualmente uno de sus miembros como Presidente el cual ejercerá la representación de la Sociedad: asimismo designará un Vicepresidente que lo reemplazará en caso de impedimento transitorio sin necesidad de justificar esta causa ante terceros. — Artículo 14: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o de los Directores designados a tal efecto; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de a dos, del Presidente y un Director o de los Directores designados a tal efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes o reglamentaciones vigentes en el país, o las que en adelante dicte el Banco Central de la República Argentina y|u otros organismos del Estado y los presentes Estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con la asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles que utilice para el desarrollo de sus actividades; constituir; aceptar y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los extranjeros y del país; tomar al firmar y negociar toda clase de concesiones, todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito; otorogar garantías, prendas, fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receips y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, que tengan por objeto actividades que hagan al incremento o defensa de nuestro objeto social; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y los que fijan las operaciones con sus comercios adheridos, pudiendo establecer los mismos la obligación de no operar ni adherirse a otras entidades similares, estando facultados para sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los comercios adheridos, hasta con la pérdida de su calidad de tal; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justica; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en la forma y oportunidad que consideren convenientes; q) Fijar las cuotas de ingreso para la admisión de nuevos comerciantes al sistema de venta a créditos e indemnizaciones para los que cesen; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título IV: De las Asambleas; Artículo 16º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Ofical durante el plazo y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite sus depósitos con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Los accionistas poseedores de acciones nominales podrán concurrir a las asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso que no estuvieren al día los dividendos pactados por insuficiencia de utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Título V: Balance — Utilidades y Fondo de Reserva; Artículo 18º: El ejercicio social terminará el 30 de abril de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposicones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez or ciento del capital suscripto; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que correponda. — c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; d) Para Reserva Especial, cuyo porcentaje será establecido anualmente por la Asamblea a propuesta del Directorio y no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio; e) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 19º) Los accionistas en mora no participarán en los dividendos. — Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VI; Disolución y Liquidación: Artículo 20º: La disolución de la socidad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en otros casos previstos en el Código de Comercio, disuelta, la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda, de acuerdo con el orden establecido en el inciso b) del artículo 18º; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — "Secretaría de Estado de Justica de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente Nº 7.783, en el que la sociedad Crédito Alberdi S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 31 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve vuelta (189 vta.) a ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos veinticinco (225) a doscientos veintiséis vuelta (226 vta.) y la salvedad de oficio del primer párrafo de fojas doscientos veintinueve (229), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 8 de agosto de 1967, en el estatuto de la sociedad Crédito Alberdi S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo, se denominará Crédito Alberdi, Sociedad Anónima Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Resolución I.G.J. Nº 1.365 — Longinos Plaza. Escribano. — E|L.: por escritura del 26 de agosto de 1968, ante el escribano Longinos Plaza: Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.300 e.10|10 Nº 32.023 v.10|10|68

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4301
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|10|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

MIGUEL MILET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura de fecha 10 de junio de 1968, otorgada por el Escribano Mario C. Villalba, al folio 1.000 del Registro 117 de su adscripcion, se reformaron los artículos 5º, 7º y 17º del Estatuto de "MIGUEL MILET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", aprobado por Asamblea General Extraordinaria Nº 1, de fecha 9 de diciembre de 1967 y autorizado por resolución Nº 253, de la Secretaría de Justicia de fecha 18 de marzo de 1968, según expediente número 23.196, en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una del tipo ordinario A o B o preferidas, dividido en series cuyo monto se establecerá en el momento de su emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio; dichas emisiones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección de Justicia". — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 75.000.000, por resolución de la Asamblea General, con el quórum que se exige en estos Estatutos, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio en las condiciones del Decreto 852|55. — Los aumentos de capital se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, cada resolución de emisión de series y|o aumentos de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se hara inscribir en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente a dichas emisiones. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de la suma de $ 15.000.000 más los aumentos efectuados de conformidad con lo estatuído precedentemente". — Artículo 17º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por si solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 4º. En consecuencia, los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente que presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate. — b) El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, en causa de muerte, ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente. — c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea. — d) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea. — e) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. — f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes. — g) Formar y administrar sociedades por cuenta propia y|o de terceros, adquirir, transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, afines con su objeto. — h) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles dentro o fuera del país. — i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora en operaciones derivadas directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales. — j) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar descuentos y operaciones en instituciones de crédito, persona y bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, sus sucursales o agencias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier documentación civil o comercial. l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o persona de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado. m) Celebrar contratos de locación dando o tomando en arrendamiento inmuebles y bienes hasta por más de seis años de servicio, de depósitos, de mandatos y de transportes. n) Realizar conciliaciones, representaciones, factores, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque sean los ordinarios de administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, recibir o efectuar donaciones. ñ) Nombrar gerentes, subgerentes y crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente por medio de salarios, sueldos, participaciones en las utilidades, comisiones o gratificaciones y delegar en uno o varios de ellos las partes ejecutivas de algunas de sus facultades. La designación de gerentes podrá recaer en uno o más miembros del Directorio, en cuya caso se le podrá fijar una asignación con cargo a gastos generales, independientes de su retribución como Director ad referéndum de la asamblea. ©) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. p) Nombrar apoderados designados al efecto para representar a la sociedad en las acciones judiciales, administrativas y sumarios de toda clase. q) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y circunstancias que consideren convenientes y entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por la Inspección General de Justicia en pago parcial o total de bienes, mercaderías o efectos siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente. rr) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes que, directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluidos los que requieran poder especial según el artículo 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos, siendo la enunciación que antecede simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio". Enmendado: 10; la; Secretaría; de; 15.000.000. Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.10|10-Nº 31.901-v.10|10|68

CORAVIA CONSTRUCTORA

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número novecientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Jacobo Treger, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, quinto piso, de esta Ciudad: don Natalio Treger, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, tercer piso, de esta Ciudad. doña Juana Rosenberg de Treger, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, quinto piso, de esta Ciudad; doña Dora Jaimovich de Treger, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, tercer piso, de esta Ciudad; doña Raquel Hebe Millán, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Brasil número dos mil trescientos setenta y ocho, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad. don Manuel Rosenberg, ruso, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Corrientes número seis mil ciento cuarenta y nueve, primer piso, departamento cinco, de esta Ciudad: don Osias Jaimovich, ruso, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y seis mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Zapiola número setecientos veintiséis, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Paulina Zalis de Jaimovich, rusa, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Zapiola número setecientos veintiséis, de la localidad de Bernal Oeste, Provincia de Buenons Aires, de tránsito en ésta; don Naun Sverdin, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero ciento noventa mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número seiscientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento doce, de esta Ciudad; y don Raúl Pompeyo Millán, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cero ochenta mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Brasil número dos mil trescientos setenta y ocho, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Penta Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil seiscientos diecisiete, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Penta Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", por el de "Coravia Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", fue aprobado el Estatuto de la sociedad, por Resolución número ocho mil ciento sesenta y siete, de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Coravia Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Coravia Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil seiscientos diecisiete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; el Estatuto, que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce. todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauricio Jacobo Treger: Natalio Treger; Juana Rosenberg de Treger: Dora Jaimovich; Raquel Hebe Millian; Manuel Rosenberg; Osias Jaimovich; Paulina Zalis de Jaimovich. Naun Sverdin: Raúl Pompeyo Millian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORAVIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento y urbanización de los mismos, incluso las operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales para la construcción, de artículos sanitarios y de maquinarias para obras y de artículos para el hogar. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mauricio Jacobo Treger 880 5 votos $ 88.000. — Natalio Treger 880 5 votos $ 88.000. — Juana Rosenberg de Treger 60 5 votos $ 6.000. — Dora Jaimovich 60 5 votos $ 6.000. — Raquel Hebe Millian 20 5 votos $ 2.000. — Manuel Rosenberg 20 5 votos $ 2.000. — Osias Jaimovich 20 5 votos $ 2.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Naun Sverdin 20 5 votos $ 2.000. — Raúl Pompeyo Millian 20 5 votos $ 2.000. — Paulina Zalis de Jaimovich 20 5 votos $ 2.000. — 2.000 5 votos $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Jacobo Treger; Vicepresidente a Natalio Treger; Vocales a Juana Rosenberg de Treger, Dora Jaimovich, Raquel Hebe Millian; Síndico Titular a Víctor Lerech y Síndico Suplente a Elsa Leonor Bergzstein de Lerech. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Víctor Lerech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: fraccionamiento y urbanización de los mismos ,vale. — M. J. Treger. — N. Treger. — Juana R. de Treger. — Dora J. de Treger. — R. Millán. — Manuel Rosenberg. — Osias Jaimovich. — Paulina Zalis de Jaimovich. — Naun Sverdin. — R. P. Millán. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.617. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coravia Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968, con el nombre de "Penta Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", y presentada en esta Inspección General el 22 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.167. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.560.— e.10|10 Nº32.119 v.10|10|68

VERBO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Pedro Callea, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Ursula Preuss, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro; Luis Grinberg, argentino naturalizado, jubilado casado en primeras nupcias con Raquel Svartz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y dos mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti trescientos cuarenta; Jacobo Goldberg, argentino naturalizado, empresario, casado en primeras nupcias con Susana Nisenbaum, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil seiscientos sesenta y siete; Uszer Markowicz, polaco, empleado, casado en primeras nupcias con Hilda Novar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia ochocientos veintidós; Mayer Ismach argentino naturalizado comerciante, casado en primeras nupcias con Fejga Ismach con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil setecientos cincuenta y uno; Osvaldo Néstor Zampini, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno; Marcos Ismach, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Wierzba, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil setecientos cincuenta y uno; Samuel Wengiel, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Matilde Scheinfeld, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle San Luis dos mil seiscientos cuarenta y tres; José Roberto Alfredo Carballo, argentino, empresario, casado en primerass nupcias con Josefa Canosa Castro, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro y Miguel Klar, argentino naturalizado, Contador Público, casado en primeras nupcias con Dora Jinich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Verbo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará, que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución ocho mil ciento ocho, de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y siete mil novecientos setenta, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pedro Callea, Luis Grinberg, Jacobo Goldberg, Uszer Markowicz, Mayer Ismach, Osvaldo Néstor Zampini, Marcos Ismach, Samuel Wengiel, José Roberto Alfredo Carballo y Miguel Klar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERBO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel y madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento, y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no: ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cien series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro Callea — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Luis Grinberg — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Jacobo Goldberg — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Uszer Markowicz — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Mayer Ismach — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Osvaldo Néstor Zampini — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Marcos Ismach — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Samuel Wengiel — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; José Roberto Alfredo Carballo — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n.; Miguel Klar — dos mil de cinco votos — veinte mil m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Uszer Markowicz; Vicepresidente a Mayer Ismach; Vocal a Osvaldo Néstor Zampini; Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a José Roberto Alfredo Carballo. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Néstor Zampini y Pedro Callea, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — Luis Grinberg. — Luis Grinberg. — Jacobo Goldberg. — Jacobo Goldberg. — U. Markowicz. — Uszer Markowicz. — M. Ismach. — Mayer Ismach. — Mayer Ismach. — O. N. Zampini. — Osvaldo Néstor Zampini. — M. Ismach. — Marcos Ismach. — S. Wengiel. — Samuel Wengiel. — José R. Carballo. — José Roberto Carballo. — Miguel Klar. — Miguel Klar — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos N 542, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Callea, Luis Grinberg, Jacobo Goldberg, Uszer Markowicz, Mayer Ismach Osvaldo Néstor Zampini, Marcos Ismach, Samuel Wengiel, José Roberto Alfredo Carballo y Miguel Klar y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de agosto de 1968. — Hay un sello: G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — N. 27.970. — Buenos Aires. 30 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Verbo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. A. Resolución número 8.108. — Es copia fiel, de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Verbo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pedro Callea. — Luis Grinberg. — Jacobo Goldberg. — U. Markowicz. — M. Ismach. — O. N. Zampini. — M. Ismach. — S. Wengiel. — José R. Carballo. — Miguel Klar. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos uno y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil sesenta y dos al presente cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil sesenta y nueve, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — G. A. Cabanius.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.10|10-Nº 32.081-v.10|10|68

MAURE
Sociedad Anónima, Comerical, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos diez y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pelayo González Ramilo, argentino, casado con Martha Elena Comelli, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz 1332, Capital, C. I. 4.437.789, mayor de edad; doña Martha Elena Comelli de González, argentina, casada con Pelayo González Ramilo, domiciliada en Ciudad de La Paz 1332, Capital, C. I. 4.407.388, mayor de edad, maestra; don Enrique San Juan, español, casado con Nélida Domato, domiciliado en Independencia 4030, Capital, C. I. 3.027.483, comerciante, mayor de edad; don José Mier, español, viudo, de doña Aurora Sánchez, domiciliado en Tomás A. Le Bretón 4162, Capital, C. I. 1.416.169, comerciante, mayor de edad; doña Amelia Nélida Domato de San Juan, argentina, casada con Enrique San Juan, domiciliada en Independencia 4030, Capital, C. I. 7.283.721, profesora, mayor de edad; doña Mercedes González de Arce, argentina, casada con Jorge Enrique Arce, domiciliada en Congreso 5165, Capital, C. I. 4.437.790, comerciante, mayor de edad; don Francisco Dimas Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en José Hernández 2124, Capital, C. I. 5.024.923, empleado, mayor de edad; don Jorge Enrique Arce, peruano, casado con Mercedes González, domiciliado en Congreso 5165, Capital, pasaporte 109.364, médico, mayor de edad; don Pedro Papi, italiano, soltero, domiciliado en Terrada 319, Capital, C. I. 4.049.307, cementista, mayor de edad; y doña Eugenia Ramilo de González, española, casada con don Pelayo González Gutiérrez, domiciliada en Aguilar 2506, Capital, C. I. 2.073.893, modista, mayor de edad; siendo todos personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 14 de agosto de 1968, constituyeron provisionalmente una sociedad anónima denominada "Maure" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, habiéndose emitido en dicho acto, del capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional, a primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos cada una, y habiéndose elegido en el mismo acto las autoridades de la misma sociedad, todo ello de acuerdo al acta respectiva y a los estatutos suscriptos por los comparecientes. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente número 27.990, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por dicha autoridad, según resolución número 8.110, de fecha 30 de agosto de 1968, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante, inserte en este registro a su cargo el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la nombrada sociedad, y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos instrumentos por su orden, son del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pelayo González Ramilo, argentino, casado con Martha Elena Comelli, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz 1332, Capital, C. I. 4.437.789, mayor de edad; Martha Elena Comelli de González, argentina, casada con Pelayo González Ramilo, domiciliada en Ciudad de La Paz 1332, Capital, C. I. 4.407.388, mayor de edad, maestra; José Mier, español, viudo, de doña Aurora Sánchez, domiciliado en Tomás A. Le Bretón 4162, Capital, C. I. 1.416.169, comerciante, mayor de edad; Enrique San Juan, español, casado con Nélida Domato, domiciliado en Independencia 4030, Capital, C. I. 3.027.483, comerciante, mayor de edad; Amelia Nélida Domato de San Juan, argentina, casada con Enrique San Juan, domiciliada en Independencia 4030, Capital, C. I. 7.283.721, profesora, mayor de edad; Mercedes González de Arce, argentina, casada con Jorge Enrique Arce, domiciliada en Congreso 5165, Capital, C. I. 4.437.790, comerciante, mayor de edad; Francisco Dimas Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en José Hernández 2124, Capital, C. I. 5.024.923, empleado, mayor de edad; Jorge Enrique Arce, peruano, casado con Mercedes González, domiciliado en Congreso 5165, Capital, pasaporte 109.364, médico, mayor de edad: Pedro Papi, italiano, soltero, domiciliado en Terrada 319, Capital, C. I. 4.049.307, cementista, mayor de edad; Eugenia Ramilo de González, española, casada con Pelayo González Gutiérrez, domiciliada en Aguilar 2506, Capital, C. I. 2.073.873, modista, mayor de edad; y Resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAURE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, comisiones, representaciones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000.— representado por 30.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series: e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El

ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto. — Pelayo González Ramilo, 600 5 votos, 60.000; Martha Elena Comelli de González, 600 5 votos, 60.000; José Mier, 600 5 votos, 60.000; Enrique San Juan, 600 5 votos, 60.000; Amelia Nélida Domato de San Juan, 600 5 votos, 60.000; Mercedes González de Arce, 600 5 votos, 60.000; Francisco Dimas Rodríguez, 600 5 votos, 60.000; Jorge Enrique Arce, 600 5 votos, 60.000; Pedro Papi, 600 5 votos, 60.000; Eugenia Ramilo de González, 600 5 votos, 60.000; 6.000; 600.000.— La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 60.000 — importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja asimismo constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pelayo González Ramilo; vicepresidente, a Mercedes González de Arce; vocales, a Enrique San Juan; suplentes a Martha Elena Comelli de González, Amelia Nélida Domato de San Juan: Síndico titular, a Francisco Dimas Rodríguez, y Síndico suplente, a Jorge Enrique Arce.— Cuarto: Autorizar a Héctor Juan Cayol y|o María Teresa Pérez y|o Pelayo González Ramilo, a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Pelayo González, M. E. González, José Mier, E. San Juan, Amelia N. D, San Juan, Mercedes González de Arce, F. D. Rodríguez, J. Arce, Pedro Papi, Engenia Ramilo de González.— "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 27.990. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Visto: La solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maure Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.110". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio número mil setecientos trece del registro número cuatrocientos veinte a mi cargo, doy fe. — Firmado: — Jesus Bienzobas, Escribano. — Buenos Aires. — Está su sello.— Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.10|10-Nº 32.133-v.10|10|68

BERNABE GARCIA E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Sociedad Anónima. — C. I. F. I. A. Bernabé García e Hijos. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Raúl García, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Carmen Salgado, industrial, portador de la Libreta de enrolamiento número ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y tres: Arturo García, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con María Carmen Paladino, industrial, portador de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y seis mil diez; Gilberto García, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Angela Pascuala Morello, industrial, portador de la libreta de enrolamiento cero cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y tres; Valdemar García, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Ilda Casares, industrial, portador de la libreta de enrolamiento cuatro millones, dos mil trescientos siete; Guilhermo García, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos veintitrés, soltero, hijo de don Bernabe García Alvarez, y de doña Josefa García Cabezas, industrial, portador de la libreta de enrolamiento cuatro millones dos mil cuatrocientos treinta y dos; y las señoras Josefa García Cabezas de García Alvarez, española, nacida el veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, viuda de sus primeras nupcias con don Bernabé García Alvarez, portadora de la cédula de identidad de Capital Federal número quinientos ocho mil ochocientos cuarenta y nueve; Nélida García, viuda de sus primeras nupcias con Julio Santos Fernández, nacida el trece de enero de mil novecientos veintisiete, argentina, portadora de la libreta cívica cuatro millones trescientos treinta mil ciento ochenta; Carmen Salgado de García, española, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con don Raúl García, portadora de la cédula de identidad dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho de Capital Federal; María Carmen Paladino de García, argentina, nacida el veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Arturo García, portadora de la libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintidós; Angela Pascuala Morello de García, argentina, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don Gilberto García, portadora de la libreta cívica número cuatro millones trescientos treinta y seis mil cincuenta y uno; e Ilda Casares de García, argentina, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con Valdemar García, portadora de la libreta cívica dos millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve; todos los comparecientes con domicilio en la calle Las Heras tres mil setecientos cincuenta de Villa Martelli, Partido de Vicente López, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a entregarme el expediente de la Constitución de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria "Bernabé García e Hijos". — Acto seguido procedo a transcribir su acta de constitución que obra a fojas uno|dos, la que textualmente, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl García, Arturo García, Gilberto García, Valdemar García y Guillermo García, y las Sras. Nélida García de Fernández, Josefa García de García, Carmen Salgado de García, María Carmen Paladino de García, Angela Pascuala Morello de García e Ilda Casares de García, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BERNABE GARCIA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c)...; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000 m|n.) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de cuatro a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. Acciones — Clase. Monto. — Raúl García 1.000. "A" (5 votos) $ 100.000. — Arturo García 1.000. "A" (5 votos) $ 100.000. — Gilberto García 1.000 "A" (5 votos) $ 100.000. — Valdemar García 1.000. "A" (5 votos $ 100.000. — Guillermo García 1.000. "A" (5 votos). $ 100.000. — Nélida García de Fernández. 1.000. "A" (5 votos) pesos 100.000. — Josefa García de García 400. "A" (5 votos) $ 40.000. — Carmen Salgado de García 400. "A" (5 votos) $ 40.000. — María Carmen Paladino de García 400. "A" (5 votos) $ 40.000. — Angela Pascuala Morello de García 400. "A" (5 votos) $ 40.000. — Ilda Casares de García 400. "A" (5 votos) $ 40.000. — 8.000. — $ 800.000, respectivamente. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Raúl García; Vicepresidente al Sr. Arturo García; Vocales a los Sres. Gilberto García, Valdemar García y Guillermo García y Sra. Nélida García de Fernández; Suplentes a Sras. Carmen Salgado de García, María Carmen Paladino de García, Angela Pascuala Morello de García e Ilda Casares de García; Síndico titular al Sr. Felipe Jorge Cabezas Fernández y Síndico suplente al Sr. Antonio Angel Lanzavecchia. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Raúl García y Racned Anna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 39 de Vicente López, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Raúl García, C. I. Nº 1.709.282, Pcia. Bs. As.; Arturo García, C. I. Nº 1.823.733, Pcia. Bs. As.; Gilberto García, C. I. Nº 1.060.449, Pcia. Bs. As.; Valdemar García, C. I. número 6.826.782, P. F., Guillermo García, C. I. Nº 1.710.871, Pcia. Bs. As.; Nélida García de Fernández, C. I. Nº 3.153.440, P. F.; Carmen Salgado de García, C. I. Nº 2.946.858, P. F.; Josefa García de García, C. I. Nº 1.315.895, Pcia. Bs. As., María Carmen Paladino de García, L. C. Nº 4.134.522; Ilda Casares de García, C. I. Nº 2.576.459; y Angela Pascuala Morello de García. L. C. Nº 4.330.051, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, según consta en el Libro de Requerimientos Nº 1, Acta Nº 95, Folio 95, de Vicente López, Florida, 15 de julio de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Dra. Olga F. Herrendorf de Baccetti, Escribana'. — Es copia fiel, doy fe. — A fojas once obra la aprobación de la modificación del inciso c) del artículo primero que definitivamente queda redactado así: "fojas nueve... Acta Constitutiva: c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos textiles, casimires, telas para tapicería y prendas de vestir, hilados y artículos afines en general; productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero. — Industriales: Fabricación, fraccionamiento o industrialización de productos textiles, plásticos, químicos, alimenticios, de cosmética e higiene, forestales, madereros, frutícolas, sus derivados y afines. Financieras: Compraventa, permuta de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital. Financiar negocios industriales y comerciales y realizar operaciones de cualquier índole con o sin garantía y con exclusión de las comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes. Agropecuarias: de establecimientos agrícolo-ganaderos, Por la explotación en todas sus formas frutícolos, cultivos forestales y de granja". — Es copia fiel, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 27.734. Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bernabé García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio al art. 30 del final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8042. Inspección General de Justicia. Hay un sello ilegible. Hay una firma también ilegible y otro sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Olga F. Herrendorf de Baccetti (Escribana). — Entre líneas: sus. Vale. — Testado: "y" No Vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.200.- e.10|10 Nº 32.206 v.10|10|68

OBJETIVO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 483. — Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen los señores Isaac Weis, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Renée Emma Prigollini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos de esta ciudad; José Weis, argentino naturalizado, joyero, casado en primeras nupcias con Clara Baumgarten, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de esta ciudad; Uszer Markowicz, polaco, empleado, casado en primeras nupcias con Hilda Novar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia ochocientos veinte y dos de esta ciudad; Osvaldo Néstor Zampini, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno de esta ciudad; José Roberto Alfredo Carballo, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Josefa Canosa Castro, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Roberto Burstein, argentino, Contador Público, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veinte y ocho mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos cuarenta y uno, de esta ciudad; Pedro Callea, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Ursula Preuss, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro, de esta ciudad; Miguel Klar, argentino naturalizado, contador público, casado en primeras nupcias con Dora Jinich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad; Jaime Alperovich, argentino, joyero, casado en primeras nupcias con Ana Fieger, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Anchorena trescientos ochenta y siete, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad y Elvira Servidio, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones doscientos treinta y seis mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Agustín Alvarez mil seiscientos cuarenta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Objetivo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los estatutos por resolución número

ocho mil ciento doce de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número N. veinte y siete mil novecientos setenta y uno, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar asi cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas dicen: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Weis, José Weis, Uszer Markowicz, Osvaldo Néstor Zampini, José Roberto Alfredo Carballo, Roberto Burstein, Pedro Callea, Miguel Klar, Jaime Alperovich y Elvira Servidio, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OBJETIVO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel y madereras. Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento, y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cien series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Isaac Weis, — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; José Weis — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.: Uszer Markowicz — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Osvaldo Néstor Zampini — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; José Roberto Alfredo Carballo — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n ; Roberto Burstein — dos mil — de cinco votos— veinte mil m$n.; Pedro Callea — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.: Jaime Alperovich — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Miguel Klar — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n.; Elvira Servidio — dos mil — de cinco votos — veinte mil m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La accionista Elvira Servidio aporta bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Weis, Vicepresidente a José Weis. Vocal a Osvaldo Néstor Zampini, Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Elvira Servidio. — Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini, a fin de que indistintamente cualesqueira de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Isaac Weis. Isaac Weis. I. Weis. José Weis. U. Markowicz. Uszer Markowicz. O. N. Zampini. Osvaldo Néstor Zampini. José R. Carballo. José Roberto Alfredo Carballo. Roberto Burstein. Roberto Burstein. Pedro Callea. Pedro Callea. Miguel Klar. Miguel Klar. J. Alperovich. Jaime Alperovich. E. Servidio. Elvira Servidio. En mi carácter de escribano titular del registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Weis, José Weis, Uszer Markowicz, Osvaldo Néstor Zampini, José Roberto Alfredo Carballo, Roberto Burstein, Pedro Callea,, Miguel Klar, Jaime Alperovich y Elvida Servidio y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de agosto de 1968. Hay un sello. G. A. Cabanius. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.791. Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Objetivo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. I. A. Resolución Nº 8.112. Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, y a lo ordenado en la resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Objetivo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprobaron los referidos estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha sociedad. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Isaac Weis. J. Weis. U. Markowicz. O. N. Zampini. José R. Carballo. Roberto Burstein. Pedro Callea. Miguel Klar. J. Alperovich. E. Servidio. Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres y bajo el número ya indicado del registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil treinta y nueve al presente cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Hay un sello. G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 13.000 - e.10|10-Nº 32.079-v.10|10|68

N E S T A R E S

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C[illegible]ristian Nissen, Secretaría del aut[illegible]izante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de agosto de [illegible]il novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante, c[illegible]mparece don Pablo Montes, español, casado, mayor de edad, con Cédula de Ident[illegible]ad número 453532 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de M[illegible] 1370, piso segundo, unidad 13 de esta ciu[illegible]ad, de mí conocido, doy fe; concurriendo a este acto por sí y representando a: don Ubaldo Galache de Toro, doña Ma[illegible] El[illegible]a Montes de Galache de Toro, don Luciano Montes, don Roberto Montes, doña María Fernández de [illegible]ntes, don Antonio Cano, don Pascual Muzzupappa, don José Garrido y doña Elva Rosa Moreno de Felitti, todos mayores de edad, de este vecindario, carácter que justifica con la escritura de po[illegible]er que los nombrados le otorgaron ante mí, en este Registro, bajo el número 146, folio 305, el 2 de mayo del año actual, cuyo testimonio tengo de manifiesto no agregando a la presente copia del mismo por haberse asentado la matriz en la forma indicada. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado expone: Que con fecha dos de mayo del corriente año, él y sus representados constituyeron por acto privado una sociedad anónima bajo la denominación de "Nestares, Sociedad Anónima", la que viene a dejar por la presente constituida en forma definitiva bajo la denominación de "Nestares, Sociedad Anónima [illegible]ercial". A tal efecto me exhibe el expediente número 26.814 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) [illegible]ra que a los fines dichos transcriba el Acta de Constitución y Estat[illegible]os obrantes de fs. 1 a fs. 4 del expediente de referencia, debiendo efectuar las transcripciones de los documentos expresados, sustituyendo en ellos las partes modificadas, de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad Anónima, en tal forma que lo sea en su redacción definitiva, debiendo también transcribirse la Resolución 7.588 de la Inspección General de Justicia, obrantes a fojas catorce del expediente, documentos que son del tenor siguiente: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep[illegible]lica Argen[illegible]na a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ubaldo Galache de Toro, Pablo Montes, María Elena Montes de Galache de Toro, Luciano Montes, Roberto M[illegible] María Fernández de Montes, Antonio Cano, Pascual Muzzupappa, José Garrido y Elva Rosa Moreno de Felitti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec[illegible]o Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "NESTARES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) S[illegible] término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos de país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o elaborars[illegible] industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones [illegible] mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo [illegible] durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de [illegible]ada año. — Segundo: Del capital autorizad[illegible] se [illegible]te la primera serie de acciones ordinari[illegible] al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ubaldo Galache de Toro, 2.000 cinco votos, $ 20.000; Pablo Montes, 5.000 cinco votos, 50.000; María Elena Montes de [illegible]alache de Toro, 2.000 cinco votos, 20.000; Luciano Montes, 1.000 cinco votos, 10.000; R[illegible]berto Montes, 1.000 cinco votos, 10.000; María [illegible]ernández de M[illegible]ntes, 5.000 c[illegible]o votos, 50 000; Antonio Cano, 1.000 cinco votos, 10.000; Pascual Muzzupappa, 1.000 [illegible]nco votos, 10.000; José Garrido, 1.000 cinco votos, 10.000; Elva Rosa Moreno de Felitti, 1.000 cinco votos, 10.000. Tot[illegible]es, 20.000, $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Terce[illegible]: Designar [illegible]ara integrar el órgano admini[illegible]trativo y el fiscalizador: Presidente a Ubaldo Galache de Toro; Vicepresidente a [illegible]aría Elena Montes de Galache de Toro; Vocales a Luciano Montes; Suplentes [illegible] Síndico titular a Pascual Muzzupappa y Síndico suplente a Anto[illegible] [illegible]ano. — Cuarto: Autorizar a los señores Ubaldo Galache de Toro, Pablo Montes y Pascual Muzzupappa a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autori[illegible]ón para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a l[illegible] den[illegible]inación. Pascual Muzzupappa, Felitti, Luciano Montes, J. Garrido, Anto[illegible]o Can[illegible] Roberto L. Montes, María Elena Montes [illegible]e Galache de Toro, Pablo Montes, U. Galach[illegible] de Toro, María Fernández de Montes. En mi carácter de adscripta al Registro 57 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han [illegible]do [illegible]estas en mi presencia respectivamente por los señores Pascual Muzzupappa, Elva Rosa Moreno [illegible]e Felitti, Luciano Montes, José Garrido, Antonio Cano, Roberto Montes, María Elena Montes de Galache de Toro, Pablo Montes, Ubaldo Galache de Toro y María Fernández de Montes, quienes son personas de mi conocimiento y poseen respectivamente Cédula de Identidad de la Policía Federal numeros: 3.140.571, 1.762.545, 351.353, 1.820.394, 4.279.642, 3.019.197, 2.581.252, 453.532, 1.662.799 y 513.788. Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. Raspado: 513.788: Vale. Hay un sello: Martha María Hidalgo. Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Nestares, Sociedad Anónima Comercial", [illegible] rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia —acc—. Buenos Aires, julio 12 de 1968. N. 26.814. Visto [illegible] solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedient[illegible] y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónir[illegible] previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nestares, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de [illegible] (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce[illegible]. 2º Regístrese, dirijase n[illegible]a acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesa[illegible]. La sociedad deberá comunic[illegible]r el [illegible]micilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto d[illegible] 27 de abril de 1923). Enrique Zald[illegible]var. Enrique [illegible]aldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 7.588. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Marta María Hidalgo, Escribanía... Primer Testimonio. Escritura número trescientos once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República [illegible]rgentina a veintiuno de agosto [illegible]e mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante, comparece don Pablo Montes, español, casado, mayor [illegible] edad, con Cédula [illegible]e Identidad n[illegible]mero 453.532 de la Policía Federal, domiciliad[illegible] [illegible] la Ave[illegible]a de Mayo 1370, piso segundo, unidad 1[illegible] de esta ciudad, y de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este ac[illegible] por sí y repres[illegible] do[illegible] María Fernández de Montes, doña María Elena Montes de Galache de Toro, Ubaldo Galache de Toro, los tres domiciliados en la calle Virrey del Pino 1750, piso 1[illegible] don Luciano Montes, don Roberto Montes, ambos domiciliados en la calle Mercedes 283; don Antonio Cano, domiciliado en la Avenida de Mayo 1370, 2º piso; don José Garrido, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos 17[illegible]; doña Elva Rosa Moreno de Felitti, domiciliada en la calle Navarro 2342; Pa[illegible]cual Muzzupappa, domiciliado en la calle San [illegible] 249, [illegible] piso, departamento H; todos de este vecindario, carácter que se justific[illegible] con la escritura de poder que los nombrados le otorgaron ante mí, en este Registro, bajo el número 146 y al folio 305, [illegible] de mayo del año actual. Y el compareciente expone: Que p[illegible] sí y e[illegible]rcitando el mandato citado precedenteme[illegible]te [illegible]ejó constituida en forma def[illegible]itiva "Nestares, Sociedad Anónima Comercial", con domici[illegible]o legal en est[illegible] ciudad [illegible]e Buenos Aires, por escritura número 284 del primero de agosto de 1968, autorizada [illegible]or mí en este Registro al folio 631. Que habiéndose omitido en la escritura relacionada consignar los domicilios de los socios que representaba, viene a dejar salvada dicha omisión con el presente instrumen[illegible] complementario del anterior, dejando expresa constancia que los domicilios de los [illegible]cados son los consignados precedentemente en este acto. Pablo Montes. Hay un sello; ante mí: B. Raúl Goyenech[illegible] — Buenos Aires, setiembre [illegible]5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.800 e.10|10 Nº 32.054 v.10|10|68

F I G A L

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil Seiscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don José María Videla Aranguren, argentino, casado, y don León Lotario Mainzer, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y cinco, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Carlos Alberto Palomeque, don Juan

Alberto Ceriani, ingeniero Carlos Alberto Jacobi, doctor José María Videla del Mazo, señora María Elena de Olazábal de Hirsch y de las Sociedades "Comega, Compañía Mercantil y Ganadera, Sociedad Anónima"; "Estanar, Estancias Argentinas Sociedad Anónuima Rural, Industrial y Comercial" y "La Mercantil Sud Americana, Sociedad Anónima", lo que acreditan con el mandato especial para este otorgamiento que le otorgaron en la escritura que más adelante se transcribe, doy fe. Y los comparecientes por sí y en nombre de sus mandantes, dicen: Que por escritura de fecha cinco del corriente mes de setiembre, pasada ante mí al folio tres mil sesenta y uno de este Registro, conforme a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinnueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Figal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial" y a los efectos de recabar la correspondiente autorización se iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintiocho mil doscientos noventa y cuatro, donde con fecha dieciocho del corriente mes de setiembre, se dictó la correspondiente resolución, autorizando a la Sociedad para funcionar como Anónima. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tresciemos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir la escritura citada y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente, es del siguiente tenor: "Folio 3.061. — T. Q. Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecienos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores doctor José María Videla Aranguren, casado con doña Isabel Matilde del Mazo, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco; don León Lotario Mainzer, casado con doña Margarita Babette Berg, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cincuenta; doctor Carlos Alberto Palomeque, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos diez; don Juan Antonio Alberto Ceriani, casado con doña Graziella Honorata Alem, domiciliado en lo calle Superi número mil seiscientos setenta; ingeniero don Carlos Alberto Jacobi, divorciado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y cuatro; doctor José María Videla Del Mazo, casado con doña Ana María Richardson, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos sesenta y uno; la señora doña María Elena de Olazábal de Hirsch, casada con don Mario Hirsch, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil ciento quince, y el señor don Humberto Giampietro, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco; todos son argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que a excepción del señor Giampietro concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Mainzer, los doctores Videla Aranguren y Palomeque, el ingeniero Jacobi y el señor Ceriani, invocando las siguientes representaciones: I) Los señores Mainzer y Giampietro lo hacen como Directores de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Comega, Compañía Mercantil y Ganadera, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco; II) Los doctores Videla Aranguren y Palomeque como Presidente y Director de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estanar Estancias Argentinas, Sociedad Anónima Rural, Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco; y III) El ingeniero Jacobi y el señor Ceriani como Presidente y Vicepresidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Mercantil Sud Americana, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco. La existencia de estas Sociedades, el carácter invocado y las autorizaciones para este otorgamieno se acreditan con los Estatutos, sus modificaciones y las actas que al final se relacionarán, doy fe. Y los comparecientes por sí y en los caracteres invocados dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónimo cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FIGAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Hacer inversiones inmobiliarias y|o mobiliarias y administrarlas, sean propias o de terceros: tomar participación en sociedades constituidas o a constituirse; desarrollar actividades agropecuarias y realizar operaciones de importación y exportación. Quedan excluídas las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, representado por noventa y nueve mil acciones ordinarias al portador de un voto, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de tres a siete miembros suplentes cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series, o sean veinte mil acciones por un total de veinte millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas, y cuya integración se efectúa en efectivo, procediendo cada uno de los suscriptores, en este acto, al pago del diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Suscripción. — Integración — Accionistas: "Comega Compañía Mercantil y Ganadera Sociedad Anónima: siete mil acciones, o sean siete millones de pesos moneda nacional; "Estanar Estancias Argentinas Sociedad Anónima Rural, Industrial y Comercial"; siete mil acciones, o sean siete millones de pesos moneda nacional; "La Mercantil Sud Americana Sociedad Anónima"; cinco mil novecientas noventa y tres acciones o sean cinco millones novecientos noventa y tres mil pesos moneda nacional; María Elena de Olazábal de Hirsch: una acción o sea un mil pesos moneda nacional; José María Videla Aranguren: una acción, o sea un mil pesos moneda nacional; León Lotario Mainzer: una acción o sea un mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Palomeque, una acción o sea un mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Alberto Ceriani: una acción o sea un mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Jacobi: una acción, o sean un mil pesos moneda nacional; José María Videla del Mazo: una acción, o sea un mil pesos moneda nacional. El resto del capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el Directorio estime conveniente, que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: doctor José María Videla Aranguren: Vicepresidente: señor León Lotario Mainzer, Vocal: doctor Carlos Alberto Palomeque, Suplentes: señores Juan Antonio Alberto Ceriani, Carlos Alberto Jacobi y José María Videla del Mazo, Síndico Titular: doctor José Luis Irigoyen y Síndico Suplente: señor Vicente Caride. El Directorio así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la Sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Estatuto y hacer uso de todos los derechos que el mismo y la ley le acuerda — Cuarto: Autorizar a los señores José María Videla Aranguren, León Lotario Mainzer y Carlos Alberto Palomeque a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta... José M. Videla Aranguren. — León L Mainzer. — Carlos A. Palomeque. — Juan A. A Ceriani. — Carlos A. Jacobi. — José M. Videla del Mazo. — María E. de Olazábal de Hirsch. — Humberto Giampietro. Ante mí: A García Calvo. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y uno del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados los ocho primeros correlativamente del nueve millones quinientos ochenta mil ciento setenta, al nueve millones quinientos ochenta mil ciento setenta y siete y los dos últimos, nueve millones quinientos ochenta mil ciento ochenta y cuatro y el presente correlativo que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. García Calvo. Está su sello". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N.28.294. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Figal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial" constituida en esta Ciudad el 5 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 del mismo mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 8.317". Son copia fiel de las constancias obrantes de fojas uno a diez y fojas dieciséis del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Figal, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro le expida testimonio de esta escritura. Yo el autorizante hago constar que el impuesto de sellos se abonará sobre la totalidad del capital autorizado. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. José M. Videla Aranguren. — León L. Mainzer. Ante mí: A. García Calvo. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos cuarenta y dos del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados los nueve primeros del nueve millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y dos al nueve millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos y los tres restantes correlativos del nueve millones quinientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. García Calvo. Escribano

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600. e.10|10-Nº 32.061 v.10|10|68

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JONE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 31 de julio de 1968 al folio 2.771 del Registro 310, Capital, ante le escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 10 de abril de 1968 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia por la Resolución I. G. J. Nº 1.236 de fecha 25 de junio de 1968 se reforma el estatuto social de ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JONE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mediante la modificación del artículo quinto, sexto, séptimo y octavo que en el futuro será del siguiente tenor. — "Artículo Quinto: El capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, distribuidas en cuarenta series de cinco mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos por acción." — "Artículo Sexto: Aumento de capital: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional por resolución de una asamblea, la que deberá fijar el monto y las características de las acciones a emitir, pudiendo facultar al directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas." — "Artículo Séptimo: Formalidades del aumento de capital: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, debiéndose abonar en cada ocasión el impuesto fiscal correspondiente. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de acuerdo con la precedente reglamentación." — "Artículo Octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de clase "A" con derecho a tres votos por acción y acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. No podrá emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. S|r.: "Sociedad", vale. E|l.: "Anónima industrial y", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760 — e.10|10-Nº 32.110-v.10|10|68

TWO MOTORS

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "TWO MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Raúl Martín, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay bajo el número cuarenta y cinco mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Levalle número mil seiscientos diecinueve, sexto piso, departamento "A"; don Adolfo José María Shaw, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos veinticinco; don Rafael Luis Murguía, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos noventa y siete mil ochocientos, domiciliado en la calle Cabildo número mil ciento treinta y uno, sexto piso, departamento quince; don Osvaldo Luis Cantileno, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos nueve mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Maure número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso, departamento siete don Carlos María Cardoso, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle De María número cuatro mil cuatrocientos setenta, primer piso, departamento "D": don Alberto Tomás Botti, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil seiscientos catorce, y domiciliado en la calle Laprida número mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento diecisiete; don Félix Horacio Porter, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y tres, duodécimo piso, departamento "A"; don Osvaldo Jorge Mertnoff, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro, octavo piso; don Héctor Juan Kaiser, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil veinte, domiciliado en el Pasaje Sastre número mil novecientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento nueve y doña Sofía Kupervaser, soltera, argentina, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil quinientos sesenta y cinco, cuarto piso "M": todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que con fecha tres de mayo último, se constituyó la sociedad anónima "Two Mo-

tors, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera de Mandatos y Servicios", según acta que individualiza a los constituyentes, y detalla las demás resoluciones adoptadas por los mismos, inclusive contiene el estatuto que ha de regir a la mencionada sociedad. — Por expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiséis mil setecientos noventa y seis, con fecha seis de junio del corriente año, por resolución número siete mil doscientos ochenta de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quedó aprobado el referido estatuto y acordada la personería jurídica a dicha sociedad. — En tal virtud los otorgantes vienen a protocolizar las actuaciones obrantes en el indicado expediente, que tengo a la vista, y copiado por su orden, su tenor es el siguiente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Raúl Martín, Adolfo José [illegible] Shaw, Osvaldo Luis Cantileno, Rafael Luis Murguía, Alberto Tomás Botti, Félix Horacio Porter, Carlos María Cardoso, Osvaldo Jorge Mertnoff, Héctor Juan Kaiser, Sofía Kupervaser, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Two Motors, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores y aviones, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directa y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Enrique Raúl Martín 9.200 — 1 voto — 92.000. — Adolfo José María Shaw 1.200 — 1 voto — 12.000. — Osvaldo L. Cantileno 200 — 1 voto — 2.000. — Rafael L. Murgía 200 — 1 voto — 2.000. — Alberto T. Botti 200 — 1 voto — 2.000. — Félix Horacio Porter 200 — 1 voto — 2.000. — Carlos María Cardoso 200 — 1 voto — 2.000. — Osvaldo Jorge Mertnoff 200 — 1 voto — 2.000. — Héctor Juan Kaiser 200 — 1 voto — 2.000. — Sofía Kupervaser 200 — 1 voto — 2.000. — 12.000. — 120.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Enrique Raúl Martín. — Vicepresidente a: Adolfo José María Shaw. — Vocales a: Rafael Luis Murguía, Osvaldo Luis Cantileno. — Suplentes a: Carlos María Cardoso. — Síndico titular a: Alberto Tomás Botti y Síndico suplente a: Félix Horacio Porter. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Tomás Botti y María Emilia Calle a fin de que conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Raúl Martín. — E. R. Martín. — Adolfo J. M. Shaw. — A. Shaw. — Rafael Luis Murguia. — Rafael L. Murgía. — Osvaldo Luis Cantileno. — Osvaldo Cantileno. — Carlos María Cardoso. — Carlos María Cardoso. — Alberto Tomás Botti. — A. T. Botti. — Félix Horacio Porter. — Félix H. Porter. — Osvaldo Jorge Mertnoff. — O. J. Mertnoff. — Héctor Juan Kaiser. — H. J Kaiser. — Sofía Kupervaser. — Sofía Kupervaser. — Buenos Aires, mayo tres de mil novecientos sesenta y ocho. — El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240 de esta Capital, certifica, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, y son auténticas de los señores don Enrique Raúl Martín; don Adolfo José María Shaw; don Rafael Luis Murguía; don Osvaldo Luis Cantileno; don Carlos María Cardoso; don Alberto Tomás Botti; don Félix Horacio Porter; don Osvaldo Jorge Mertnoff; don Héctor Juan Kaiser y doña Sofía Kupervaser, respectivamente, personas de mi conocimiento. — Expido la presente en el lugar y fecha ut supra. — Hay un sello. — A. Schellemberg" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.796. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Two Motors, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, De Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 3 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.280. — Inspección General de Justicia". — Fdo.: Abraham Schellemberg, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.10|10 Nº 31.869 v.10|10|68

JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura Nº 420 de fecha 12 de setiembre de 1968, pasada ante el escribano Ricardo González Ezeyza, al folio 873 del Registro 252 de la Capital a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha modificado sus estatutos en virtud de lo resuelto en la Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1968. En consecuencia el texto modificado de los artículos décimo y décimo sexto de sus Estatutos, queda redactado en la siguiente forma: Artículo Décimo: Mientras este recaudo sea legalmente exigible los Directores deberán poseer por lo menos una acción de la sociedad, la que quedará depositada en la Caja de la misma mientras subsista su mandato. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene todos los poderes, facultades y atribuciones necesarias para la dirección, gestión y administración completa de los negocios de la sociedad, dentro y fuera del país conforme a las leyes y disposiciones del Estatuto. A tal efecto, el Directorio tendrá entre otras las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración en general, todos los actos civiles o comerciales de la Sociedad; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales, sea para continuar o liquidar sus negocios o alguno de ellos, o cederlos en el todo; c) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquiera otra forma ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias o de los territorios, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos se exijan para someterlos o poder participar en ellas; d) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas; actuar en calidad de agente y|o representante de comerciantes y|o personas jurídicas o visibles nacionales o extranjeras; llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías; e) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles y comerciales y prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal; y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones. Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; f) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes con la excepción de los empréstitos por emisión de debentures que deberán ser autorizados por la Asamblea General; g) Adquirir y enajenar por compraventa, permuta o donación toda clase de bienes muebles o inmuebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad; h) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por medio de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de reglamentar el uso de la firma social y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto. En las actuaciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen, en lo Penal Económico de Paz y Tribunal de Faltas, así como ante los de cualquier otro fuero o jurisdicción, en los que la sociedad sea parte actora o demandada o intervenga en otra forma, la representación legal de la misma será ejercida por el Presidente o cuando así lo designe expresamente el Directorio, por el Director, funcionario de categoría o apoderado a quien el Directorio invista de la representación legal para uno o más actos, inclusive para absolver posiciones; i) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito, en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación comercial con Bancos. Firmar y aceptar órdenes de pago, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios; determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago; j) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos y consentir subrogaciones con garantía o sin ella, otorgar avalúos directos o indirectos; acordar toda clase de emolumentos y garantías; determinar la forma de liberación de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga de términos de los mismos; k) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas, en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su creación; l) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas. — Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles o inmuebles y cualquier otro valor perteneciente a la Sociedad, con garantía o sin ella. m) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis (seis) años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios. n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Dictar los reglamentos internos y cuando estos interpreten disposiciones estatutarias, deberá someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia para su vigencia. ñ) Emitir debentures fijando las condiciones, las garantías, y oportunidades de la emisión. Para ejercitar esta facultad el Directorio requerirá la aprobación expresa de una Asamblea General de Accionistas. o) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores de crédito, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros. p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones sueldos, u honorarios, determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento por los precios y condiciones que juzgue convenientes. r) Adquirir, usar, vender, transferir, ceder u otorgar derechos o privilegios sobre patentes de invención, nacionales o extranjeras, las cuales también podrá solicitar, sobre marcas de comercio y enseñas comerciales, las que igualmente podrá peticionar, y sobre derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés. s) Fijar los gastos generales de administración; cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar el inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria anual sobre la situación de los asuntos sociales, así como proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. t) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, someter a la Asamblea General las proporciones de modificación o ampliación de los presentes Estatutos y de aumento o reducción del Capital social, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente. u) En todos los casos en que deba usarse la firma en nombre de la Sociedad, firmará el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente que ejerza la Presidencia o la persona que por disposición del Directorio haga las veces de estos, o un mandatario especial o general, director o no, designado por el Directorio. v) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la Sociedad que inviste el Directorio sin que la enunciación hecha se interprete como restrictiva de otros actos que le competan". Esta modificación fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia, número 1.543 de fecha 9 de agosto de 1968.

Buenos Aires, 26 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200. e.10|10-Nº 32.136 v.10|10|68

BAUMAX
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Leonardo Iurcovich, casado en primeras nupcias con Dora Matilde Felbarg, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.936.057, domiciliado en calle Olazábal número 2546 de la Capital Federal; José Cornelio Figueroa Alcorta, casado en primeras nupcias con Dolores Martínez Tiscornia, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.459.292, domiciliado en calle Juncal número 2028 de Capital Federal; Rodolfo Angel Dabusti, casado en primeras nupcias con Nélida Lea Picollo, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.065.616, domiciliado en calle Lavalle número 1290, quinto piso, departamento 507 de la Capital Federal; Carlos Severo Bottini, soltero, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.067.430, domiciliado en calle Rivadavia número 1115 de la Capital Federal; Amelia Pérez, soltera, escribana, con Libreta Cívica número 0.807.349, domiciliada en calle Paraguay número 1434, piso doce, departamento 28 de la Capital Federal; Dora Matilde

Felbarg, casada en primeras nupcias con Leonardo Lurcovich, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.411.543, domiciliada en calle Olazábal número 2546 de la Capital Federal; Luis Ptacinsky, casado en primeras nupcias con Lilia Casela, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.502.440, domiciliado en calle Ayacucho número 1737, piso doce, departamento "C", de la Capital Federal; Manuel Werner, casado en primeras nupcias con Nina Inés Wainfeld, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.136.808, domiciliado en calle Billinghurst número 2364 de la Capital Federal; Víctor Mario Lucini, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.449.806, domiciliado en calle Colombres número 1075 de la Capital Federal y Juan Carlos Rafael Dabusti, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.709.593, domiciliado en calle Curapaligüe número 305, piso segundo, departamento K, de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha tres de julio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Baumax. Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobilaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron tres series de acciones por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 28039 de la Inspección General de Justica, la que con fecha seis de setiembre del corriente mes y año dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección Genral de Justicia, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leonardo Iurcovich, Rodolfo Angel Dabusti, José Cornelio Figueroa Alcorta, Luis Ptacinsky, Dora Matilde Felbarg, Amelia Pérez, Manuel Werner, Juan Carlos Rafael Dabusti, Víctor Mario Lucini, Carlos Severo Bottini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAUMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVCIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) De Construcciones: La ejecución de proyectos, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — 2º) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos, rurales o en propiedad horizontal, urbanización, loteos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. — 3º) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general, especialmente las relacionadas con el inciso siguiente; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y comerciales. — 4º) Industriales: Mediante la elaboración, producción y transformación de productos metalúrgicos, petroquímicos, eléctricos, plásticos y de la construcción en general. — 5º) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía: compra y venta de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, nacionales o extranjeros: constitución, transferencia cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — 6º De Mandatos y Servicios: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos; organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero con toda amplitud, con excepción de aquellos en que se requiera el servicio profesional con título otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración — Monto: Leonardo Iurcovich: 1.100. — 5 votos. — 110.000.—; Rodolfo A. Dabusti: 1.100.— 5 votos. — 110.000.—; José C. F. Alcorta: 100, 5 votos. — 10.000.—; Luis Ptacinsky: 100. — 5 votos. — 10.000.—; Dora M Felbarg: 100. — 5 votos. — 10.000.—; Amelia Pérez: 100. - 5 votos. — 10.000.-; Manuel Werner: 100. — 5 votos. — 10.000.—; Juan C. Rafael Dabusti: 100. — 5 votos. — 10.000.—; Víctor M. Lucini: 100. — 5 votos. — 10.000.—; Carlos S. Bottini: 100. — 5 votos. — 10.000.—; 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Leonardo Iurcovich. — Vicepresidente a José Cornelio Figueroa Alcorta. — Vocales a Rodolfo Angel Dabusti, Luis Ptacinsky. — Síndico titular a Manuel Werner y síndico suplente a Amelia Pérez. — Cuarto: Autorizar a Amelia Pérez y|o Aída E. Delgado Moreno a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Iurcovich. — J. C. Figueroa Alcorta. — M. Werner. — R. Dabusti. — Juan C. Dabusti. — Ptacinsky. — Dora M. Felbarg. — Lucini. — Amelia Pérez. — C. S. Bottini. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Iurcovich Leonardo, Alcorta Figueroa José Cornelio. — Dabusti Rodolfo, Ptacinsky Luis; Felbarg Dora Matilde; Pérez Amelia, Werner Manuel. Dabusti Juan Carlos Rafael, Lucini Víctor Mario, Bottini Carlos Severo. personas de mi conocimiento. — Registro Nº 118. — Martina Toniutti. — Hay un sello". — Nº 28039. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baumax, Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8171". — Es copia fiel de sus originales. doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Baumax Sociedad Anónima de Construcciones. Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", solicitando a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Dabusti. — J. C. Figueroa Alcorta. — L. Iurcovich. — Juan C. Dabusti. — Dora M. Felberg. — L. Ptacinsly. — Lucini. — Amelia Pérez. — C. S. Bottini. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello". — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.10|10 Nº 32.024 v.10|10|68

INMOBILIARIA DIAMIR
Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número; novecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: don Aron Knobel, argentino, naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con domicilio en la Avenida San Martín número mil trescientos veinte, séptimo piso, casado en primeras nupcias con doña Ana Guisen; doña Ana Guisen de Knobel, argentina, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y uno, con igual domicilio que el anterior, casada en primeras nupcias con Aron Knobel; don Eduardo Knobel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Stempler, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Vera número cuatrocientos cuarenta y tres, séptimo piso, departamento quince; doña Eva Stempler de Knobel, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Knobel, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos catorce mil novecientos doce, con igual domicilio que el anterior; don Saúl Knobel, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Oizerovich, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil noventa y siete, domiciliado en la calle Gurruchaga seiscientos setenta y ocho, quinto piso, departamento "B"; doña María del Carmen Oizerovich de Knobel, argentina, casada en primeras nupcias con Saúl Knobel, titular de la cédula de identidad número cinco millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis, con igual domicino que el precedente; don Horacio Sergio Geller, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Sara Knobel, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, cuarto piso, departamento dieciocho; doña Diana Sara Knobel de Geller, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Sergio Geller, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos cincuenta mil noventa y ocho, con igual domicilio que el anterior; don Jorge Bernardo Knobel, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida San Martín número mil trescientos veinte, séptimo piso, departamento veinticuatro, y doña Raquel Liliana Naimoquin, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la entidad denominada "Inmobiliaria Diamir, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y estatutos adecuados a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, así como la modificación social dispuesta por la misma, se encuentran contenidos en el expediente respectivo, tramitado ante la citada Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil ochocientos treinta y siete, que tengo para este acto a la vista y, a solicitud de los comparecientes, procedo a protocolizar los citados instrumentos, que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aron Knobel, argentino naturalizado, casado, C. I. número 1.282.147, con domicilio en Avda. San Martín 1320, 7º piso, Dto. 24, Capital, casado en primeras nupcias con Ana Guisen; Ana Guisen de Knobel, argentina, C. I. 5.494.061, con domicilio en Avda. San Martín 1320, 7º piso, Dto. 24, Capital, casada en primeras nupcias con Aron Knobel; Eduardo Knobel, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Stempler, C. I. 3.765.429, domiciliado en Vera 443, 7º Piso, Dto. 15, Capital; Eva Stempler de Knobel, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Knobel, C. I. 3.814.912, domiciliada en Vera 443, 7º piso, Dto. 15, Capital; Saúl Knobel, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Oizerovich, C. I. 4.716.097, domiciliado en Gurruchaga 678, 5º piso, Dpto. B., Capital; María del Carmen Oizerovich de Knobel, argentina, casada en primeras nupcias con Saúl Knobel, domiciliada en Gurruchaga 678, 5º piso, Dpto. B., Capital, C. I. 5.057.546; Horacio Sergio Geller, argentino, casado en primeras nupcias con Dina Sara Knobel, C. I. 4.773.149, con domicilio en Díaz Vélez 5348, 4º piso, Dpto. 18, Capital; Jorge Bernardo Knobel, argentino, soltero, C. I. 5.130.845, domiciliado en Avda. San Martín 1320, 7º piso, Dpto. 24, Capital; Raquel Liliana Naimoquín, argentina, soltera, C. I. 5.564.234, con domicilio en Avda. San Martín 1320, 7º piso, Dpto. 24, Capital, todos comerciantes y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA DIAMIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compra venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros para el que se requiera el concurso público; Industriales: Mediante la extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción; Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta, por sí, o por terceros, de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito o consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por un mil quinientas acciones de m$n. diez mil valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Aron Knobel, 45, 1 voto, m$n. 45.000. — Ana Guisen de Knobel, 45, 1 voto, pesos moneda nacional 45.000. — Eduardo Knobel, 30, 1 voto, m$n. 30.000. — Eva Stempler de Knobel, 30, 1 voto, pesos moneda nacional 30.000. — Saúl Knobel, 39, 1 voto, m$n. 30.000. — María del Carmen Oizerovich de Knobel, 30, 1 voto, m$n. 30.000. — Horacio Sergio Geller, 23, 1 voto, m$n. 23.000. — Diana Sara Knobel de Geller, 22, 1 voto, pesos moneda nacional 22.000. — Jorge Bernardo Knobel, 23, 1 voto, m$n. 23.000. — Raquel Liliana Naimoquín, 22, 1 voto, m$n. 22.000. — 300, 300.000. — La in-

tegración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aron Knobel; Vicepresidente a Eduardo Knobel; Vocales a Saúl Knobel, Jorge Bernardo Knobel y Horacio Sergio Geller. — Suplentes a Ana Guisen de Knobel, Eva Stempler de Knobel, María del Carmen Oizerovich de Knobel, Raquel Liliana Naimoquin, Diana Sara Knobel de Geller. — Síndico titular a Rubén Potap. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Knobel. — Eva S. de Knobel. — Aron Knobel. — Saúl Knobel. — H. S. Geller. — Diana K. de Geller. — Anita G. de Knobel. — Jorge Knobel. — Raquel L. Naimoquín. — María O. de Knobel. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.837. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Diamir, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Diamir, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 6.028. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: B. Drucaroff. Escribano. — Entre líneas: el: vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.10|10-Nº 32.141 v.10|10|68

M O D I N

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores: don Salomón Lerman, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Sara Zakhejm, naturalizado argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.563.631, y domiciliarse en la calle Canalejas número 1453; don Natalio Lerman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Catalina Esther Wajsbrodt, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.948.081, y domiciliarse en la calle Viamonte número 2440; don Armando Marcelo Lerman, que declara ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.948.080, y domiciliarse en la calle Canalejas número 1453; don Israel Novick, que asegura ser casado en segundas nupcias con doña Felicia Chapov, naturalizado argentino, con libreta de enrolamiento número 251.167, y domiciliarse en la calle Talcahuano número 481; don Jaime Podrojski, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Lea Sider, naturalizado argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.219.210, y domiciliarse en la Avenida Santa Fe número 2306, noveno piso, departamento "C"; doña Lea Sider de Podrojski, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jaime Podrojski, naturalizada argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.154.767, y domiciliarse en la Avenida Santa Fe número 2306, noveno piso, departamento "C": don Samuel Podrojski. que declara ser casado en primeras nupcias con doña Lea Clara Bortnik, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.154.768, y domiciliarse en la calle Arenales número 2649; don Carlos Glaser, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Juana Inés Aldunate, austríaco, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.292.780, y domiciliarse en la calle Amenábar número 925; don Raúl Juan Glaser, que expresa ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.549.704 y domiciliarse en la calle Amenábar número 925; y don Juan Glaser, que manifiesta ser soltero, austríaco, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.259.985, y domiciliarse en la calle Amenábar 925; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Modín, Sociedad Anónima, Comercial. Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución. Estatutos, y Resolución número 7768 por la que se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, transcribo a continuación: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Lerman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Zakhejm, domiciliado en Canalejas 1453, Capital, C. I. Nº 2.563.631; Natalio Lerman, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Esther Wajsbrodt, domiciliado en Viamonte 2440, Capital, C. I. Nº 4.948.081; Armando Marcelo Lerman, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas 1453; Capital, C. I. Nº 4.948.080; Israel Novick, argentino, casado en 2das. nupcias con Felicia Schapov, domiciliado en Talcahuano 481, 1er. piso, Capital, L. E. Nº 251.167; Jaime Podrojski, argentino, casado en primeras nupcias con Lea Sider. domiciliado en Avda. Santa Fe 2306. 9º C, Capital, C. I. Nº 2.219.210; Lea Sider de Podrosjki, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Podrojski, domiciliada en Avda. Santa Fe 2306. 9º C., Capital, C. I. Nº 3.154.767; Samuel Podrojski, argentino, casado en primeras nupcias con Lea Clara Bortnik, domiciliado en Arenales 2649, Capital, C. I. Nº 3.154.768; Carlos Glaser, austríaco, domiciliado en Amenábar 925, Capital. casado en primeras nupcias con Juana Inés Aldunate, C. I. Nº 2.292.780; Raúl Juan Glaser, argentino soltero, con domicilio en Amenábar 925, Capital. C. I. Nº 4.549.704; Juan Glaser, austríaco, soltero, domiciliado en Amenábar 925. Capital. C. I. 2.259.985; todos comerciantes y mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estauto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODIN, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA. FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones. consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción. permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos. pudiendo asimismo construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. y construir calles, viaductos. canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidrálica, de vialidad y energéticas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse. o a particulares para negocios realizados o a realiazrse. adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compra-venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios. con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas. warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros, para el que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera. metalúrgica, eléctrica. electrónica. plástica, papelera, artículos de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos. agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por un mil acciones de m$n. diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Salomón Lerman: 15 — m$n. 15.000. — Natalio Lerman: 20 — m$n. 20.000. — Armando Marcelo Lerman: 15 — m$n. 15.000. — Israel Novick. 50 — m$n. 50.000. — Jaime Podrojski: 17 — m$n. 17.000. — Lea Sider de Podrojski: 16 — m$n. 16.000. — Samuel Podrojski: 17 — m$n. 17.000. — Carlos Glaser: 17 — m$n. 17.000. — Raúl Juan Glaser: 17 — m$n. 17.000. — Juan Glaser: 16 — m$n. 16.000. — Total: 200 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 o|o del capital suscripto, manifestando la Sra. Lea Sider de Prodrojski que lo hace con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Lerman. - Vicepresidente a Carlos Glaser. — Vocales a Jaime Podrojski, Israel Novick, Raúl Juan Glaser, Natalio Lerman. — Suplentes a Armando Marcelo Lerman, Juan Glaser y Lea Sider de Podrojski. — Síndico titular a Samuel Podrojski y Síndico Suplente a Manuel Rubinstein. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Lerman. — Natalio Lerman. — A. M. Lerman. — C. Glaser. — Juan Glaser. — R. J. Glaser. — I. Novick. — Lea Sider de Podrojski. — Samuel Podrojski. — Jaime Podrojski. — La resolución número 7.768 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Nº 27.677. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Modín Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.768. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Fdo.: Antonio D. Rossi. — Escribano. — Raspado: Podrojski — de — Vale. — S|R.: "seis". — Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.10|10 Nº 32.208 v.10|10|68.

AGROPESCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número novecientos veinte. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Marion Felipe Mateo, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos cincuenta y seis de la localidad de Martínez, de esta Provincia; doña Virginia Violeta Martín de Mateo, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta y siete, con igual domicilio que el anterior, doña Diana Magdalena Mateo, soltera, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones sesenta y tres mil setecientos cincuenta, con igual domicilio que la precedente; doña Sandra Mateo, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, con idéntico domicilio que la anterior, doña Cecilia Mateo, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos un mil trescientos veinticinco, con igual domicilio que la anterior; don Juan Simonet, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón sesenta y siete mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Las Heras número ochocientos ochenta y uno, de la Ciudad y Partido de Vicente López, de esta Provincia, doña Ruth Berta Herminia Ruland de Simonet, casada, titular de la Cédula de Identidad número setecientos cinco mil novecientos uno, con igual domicilio que el anterior; don Eduardo Augusto Simonet, soltero, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos uno; con igual domicilio que la precedente; don Antonio Simonet, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número doscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal y don Kevin Brian Feeney, soltero, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Melo número ochocientos once, de la Ciudad y Partido de Vicente López, de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la entidad denominada "Agropesca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", cuya denominación fue modificada, en la resolución aprobatoria que transcribiré más adelante, por la de "Agropesca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Mandataria y de Servicios", cuya acta constitutiva y estatutos adecuados a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, así como las modificaciones dispuestas por la misma, se encuentran contenidos en el expediente respectivo tramitado ante la citada Inspección General de Justicia, bajo el número veintiséis mil novecientos noventa y nueve y, a solicitud de los comparecientes, procedo a protocolizar los citados instrumentos que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marion Felipe Mateo C. I. 2.284.600, 51 años, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 256, Martínez (Pcia. de Buenos Aires); Virginia Violeta Martín de Mateo L. C. 4.360.987, 51 años, casada. con domicilio en Rodríguez Peña 256, Martínez (Pcia. de Buenos Aires); Diana Magdalena Mateo C. I. 5.063.750, 26 años, soltera, con domicilio en Rodríguez Peña 256, Martínez (Pcia. de Buenos Aires) Sandra Mateo L. C. 5.089.982, 24 años, soltera, con domicilio en Rodríguez Peña 256, Martínez, (Pcia. de Buenos Aires); Cecilia Mateo L. C. 5.601.325, 22 años, soltera, con domicilio en Rodríguez Peña 256. Martínez (Pcia. de Buenos Aires); Juan Simonet C. I. 1.067.412, 57 años casado, con domicilio en Las Heras 881, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires); Ruth [illegible] Herminia Ruland de Simonet C. I. 705.901, 50 años, casada con domicilio en Las Heras 881, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires); Eduardo Augusto Simonet, C. I. 3.680.401, 27 años, soltero, con domicilio en Las Heras 881, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires); Antonio Simonet C. I. 1.371.334, 52 años, casado, con domicilio en Timoteo Gordillo 247, Capital Federal. y Kevin Brian Feeney, C. I. 1.756.999, 42 años, soltero, con domicilio en Melo 811, Vicente López (Prov. de Buenos Aires), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPESCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, y en especial carnes frescas o industrializadas, animales en pie, subproductos ganaderos, granos, productos de la caza y de la pesca frescos o industrializados, harinas, aceite y todo tipo de frutos del país. b) Industriales: Mediante la explotación de mataderos y frigoríficos. Podrá dedicarse también a la industria naval. c) De mandatos y servicios: Mediante la organización, representación y asesoramiento indus-

trial, comercial, técnico y financiero de empresas, en especial las relacionadas con la importación y exportación. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 series de 10.000 acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción clase "A" que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Juan Simonet 14.000 A 140.000. Marion Felipe Mateo 14.000 A 140.000. Viriginia V. Martín de Mateo 250 A 25.000. Diana M. Mateo 250 A 25.000. Sandra Mateo 250 A 25.000. Cecilia Mateo 250 A 25.000. Ruth B. H. R. de Simonet 250 A 25.000. Eduardo A. Simonet 250 A 25.000. Antonio Simonet 250 A 25.000. Kevy B. Feeny 250 A 25.000 — 30.000 — 300.000 — 300.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Simonet. Vicepresidente a Marion Felipe Mateo. Vocales a Diana Magdalena Mateo. Eduardo Augusto Simonet; Sandra Mateo. Síndico titular a Eduardo Augusto Simonet y Síndico suplente a Julio Alberto Gambini. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Simonet, Marion Felipe Mateo y Julio Alberto Gambini a fin de que en forma conjunta o separada indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Mateo. Virginia M. de Mateo. Diana M. Mateo. Sandra Mateo. Cecilia Mateo. J. Simonet. R. R. de Simonet. E. A. Simonet. A. Simonet. K. B. Feeny. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Marion Felipe Mateo. Virginia V. Martín de Mateo. Diana M. Mateo, Sandra Mateo. Cecilia Mateo, Ruth Berta Herminia Ruland de Simonet; Eduardo Augusto Simonet; Antonio Simonet; Juan Simonet y Kevin Brian Feeny, todas personas de mi conocimiento, doy fe. B. Drucaroff. — Está mi sello. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Agropesco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Mandataria y de Servicios" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2.- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignaciones, mandatos y comisiones de mercaderías en general; materias primas y productos elaborados o no, y en especial carnes frescas o industrializadas, animales en pie, subproductos ganaderos, granos, productos de la caza y de la pesca frescos o industrializados, harinas, aceite y todo tipo de frutos del país. — b) Industriales: Mediante la explotación de mataderos y frigoríficos. — Podrá dedicarse también a la industria naval. — c) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización, representación, y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero de empresas, en especial las relacionadas con la importación y exportación. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (Cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires,, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con lo dirección y administración de la sociedad; con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio . la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicado por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de antipación a la fecha de celebración, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades . — M. Mateo, Virginia M. de Mateo, Diana M. Mateo, Sandra Mateo, Cecilia Mateo, J. Simonet, R. R. de Simonet, E. A. Simonet, A. Simonet, K. B. Feeney. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden son auténticas de Marión Felipe Mateo, Virginia Violeta Martín de Mateo, Diana Magdalena Mateo, Sandra Mateo, Cecilia Mateo, Juan Simonet, Ruth Berta Herminia Ruland de Simonet, Eduardo Augusto Simonet, Antonio Simonet, Juan Simonet; Kevin Drian Feeney, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucarofia. — Está mi sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.999. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, tenienda en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropesca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 26 de marzo de 1968, con la denominación de "Agropesca, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Importadora y Exportadora cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (fojas ocho), y la de fs. 17 (fojas diecisiete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de fs. 18 (fojas dieciocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.815. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General". — Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados, contenidos en el expediente precitado, que he tenido de manifiesto para este otorgamiento. — Y los comparecientes, al dar por protocolizados los Estatutos, de "Agropesca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Mandataria y de Servicios", consintiendo se expidan los testimonios que fueren menester, a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Mateo. — Virginia M. de Mateo. — Diana M. Mateo. — Sandra Mateo. — Cecilia Mateo. — J. Simonet. — R. de Simonet. — E. Simonet — A. Simonet. — Kevin B. Feeney. — Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil seiscientos treinta y siete del Registro ochenta y nueve, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 729.808, que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de setiembre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento fotocopia — Lomas de Zamora, 20 de setiembre de 1968. — Hay un sello y una firma: Jorge Arruee. Prosecretario. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800.— e.10|10-Nº 32.138-v.10|10|68

LANUS HERMANOS

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.900. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Florencio Lanús, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Elena Romero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos treinta, décimo piso, departamento "A" de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: María Carmen Lanús de Fernández Beschtedt, argentina, rentista, casada en primeras nupcias con Nahuel Domingo Fernández Beschtedt, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y seis mil trescientos treinta y tres, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital; de Juan Carlos Lanús, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa María Ocampo, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Ayacucho número [illegible] seiscientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Nahuel Domingo Fernández Beschtedt, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho, hacendado, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Carmen Lanús, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad; de Sofía Elena Romero de Lanús, argentina, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos veintinueve, rentista, casada en primeras nupcias con don Florencio Lanús, con Libreta Cívica número cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Uruguay número mil trescientos treinta, décimo A, de esta ciudad; de José Federico López, argentino, nacido el vein-

cinco de setiembre de mil novecientos veintisiete, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Valiante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diez mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Cavia número dos mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; de Guillermo Francisco Sardi, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintiséis, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña María Luisa J. J. Balmaceda, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve de esta ciudad; de Erico Guillermo Gahan, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Susana Arzeno, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y tres mil cincuenta y cu... domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cuarenta, cuarto piso, de esta ciudad; de Raimundo Olaw Federico Mahr von Staszewski, argentino naturalizado, nacido el diez de julio de mil nove...ntos diez y ocho, Ingeniero de Puentes y Caminos, casado en primeras nupcias con doña Emma Amalia Mayer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y siete mil setenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia número mil ochocientos quin... segundo piso de esta ciudad; de Manuel Marcos Zorrilla, argentino, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, Martillero Público, casado en primeras nupcias con doña Inés María Ayerza, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle José Ingenieros número ochocientos veinte, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; de Santiago José Vallee, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Cremaschi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Perú número mil treinta y uno, piso noveno de esta ciudad; y de Miguel Alberto Romero Carranza, argentino, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Susana María Wilson Rae, Ingeniero Industrial, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta y dos mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil veinticuatro, piso primero departamento tres, de esta ciudad; en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha veinte de mayo próximo pasado, al folio dos m... seiscientos noventa y cinco, de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente dice: Que por Acta privada cel...ada en esta Capital con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Lanús Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número N-veintisiete mil trescientos diez y ... Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número siete mil ochocientos noventa y siete, del ocho de agosto del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento d... lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y texto de los Estatutos de "Lanús Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María ... Lanús de Fernández Beschtedt, argentina, rentista, Libreta Cívica 496.333; Florencio Lanús, argentino, Ingeniero Industrial, Cédula de Identidad ...096; Nahuel Domingo Fernández Beschtedt, argentino, hacendado, Cédula de Identidad 2.768.941; Sofía Elena R...ero de Lanús, argentina, rentista, Libreta Cívica 44.728; José Federico López, argentino, industrial, Cédula de Identidad ...10.743; Guillermo Francisco Sardi, argentino, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad 2.248.830; Erico Guillermo Gahan, argentino, hacendado, Cédula de Identidad 3.063.054; Manuel Marcos Zorrilla, argentino, Martillero Público, Cédula de Identidad 2.154.629; Raimundo Olaw Fe...o Mahr Von Staszewski, argentino naturalizado, Ingeniero de Puentes y Caminos, Cédula de Identidad 2.037.07...; Santiago José Vallee, argentino, Ingeniero Industrial, Cédula de Identidad 3.328.348; y ...uel Alberto Romero Carranza, argentino, Ingeniero Industrial, Cédula de Identidad 3.082.068, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANUS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIAR..."; b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del territorio de la República o en el extranjero las siguientes activid...: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, distribución o fraccionamiento de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos agropecuarios y en general materias primas, elaboradas o en curso de elaboración, representaciones, comisiones y consignaciones, b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas en general en los ramos de la alimentación, metalúrgica, química, plástica, máquinas, herramientas y repuestos y materiales de construcción. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley número 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales y vitivinícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones ($ 30.000.000 m|n), representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n un mil ($ 1.000 m|n) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de tres millones de pesos (3.000.000 m$n) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Carmen Lanús, 1.700 Ord. 5 votos, 170.000; Florencio Lanús, 1.700 Ord. 5 votos, 170.000; Juan Carlos Lanús, 1.700 Ord. 5 votos, 170.000; Nahuel D. Fernández Beschtedt, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Sofía Elena Romero, 100 Ord. 5 votos, 10.000; José Federico López, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Guillermo Francisco Sardi, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Erico Guillermo Gahan, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Manuel Marcos Zorrilla, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Raimundo Olaw Federico Mahr Von Staszewski, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Santiago José Vallee, 100 Ord. 5 votos, 10.000; Miguel A. Romero Carranza, 100 Ord. 5 votos, 10.000. Totales: 6.000; 600.000. La integración se efectúa en efectivo dejándose constancia en este acto que las señoras María Carmen Lanús de Fernández Bischtedt y Sofía Elena Romero de Lanús integran sus aportes con bienes propios recibidos por sucesión. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Florencio Lanús; Vicepresidente a: Juan Carlos Lanús; Vocales a: María Carmen Lanús; Suplentes a: Nahuel Domingo Fernández Beschtedt; Sofía Romero de Lanús. — Síndico Titular a: José Federico López y Síndico Suplente a Horacio Bernardo Botana. — Cuarto: Autorizar a Florencio Lanús y|o Héctor Magdalena a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): María C. Lanús de Fernández Beschtedt; F. Lanús; Juan Carlos Lanús; N. Fernández Beschtedt; Sofía Romero de Lanús; José Federico López; G. F. Sardi; E. Gahan; R. Staszewski. — M. M. Zorrilla. — S. Vallee. — M. Romero Carranza. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.318. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lanús Hermanos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de Mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923); — Resolución Nro. 7897. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. (Firmado): Enrique Zaldívar. — Fdo.: J. Carlos Lykiardo Poulos, Escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.10|10-Nº 32.134 v.10|10|68

CAPIRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribana autorizante, don Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.606.638, domiciliado en Pastor Luna 1350, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores: María Elisa Turazza de Schreier, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 6.998.896, domiciliada en Larrea 708 de Capital Federal; Francisco José Zárate, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.276.237, domiciliado en Pilar 1465 de Capital Federal; José Beller, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.033.672, domiciliada en Ruta 12 Km. 76, de Campana, provincia de Buenos Aires; Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.583.115, domiciliado en Peña 2562 de Capital Federal; José Schreier, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 195.821, domiciliado en Rivadavia 84 de Campana, provincia de Buenos Aires; Carlos María Vassallo, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808, 5º piso, de Capital Federal; Alejandrina Canavese de Turazza, de estado civil casada, titular de la Célula de Identidad número 1.250.459, domiciliada en Almirante Brown 158, de Campana, provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Marchili, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.729.993, domiciliado en Córdoba 1861, 4º piso, de Capital Federal; Antonia Zulema Gutiérrez, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, de Capital Federal, en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha 8 del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número 463 de este mi protocolo corriente, de ello, doy fe. Y dice el compareciente: En el carácter invocado y dado que por resolución siete mil novecientos veintitrés, de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho del expediente número veintisiete mil setecientos noventa y tres, de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y Estatutos de "Capira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo, dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Fernando Marzoa, María Elisa Turazza de Schreier, Francisco José Zárate, José Beller, Marcelo Isaac Marchili, José Schreier, Carlos María Vassalo, Alejandrina Canavese de Turazza, Luis Alberto Marchili, y Antonia Zulema Gutiérrez, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará CAPIRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto. — Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes a constituirse para la financiación realizadas o a realizarse compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada uno dividido en 100 (cien) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Enrique Fernando Marzoa 2.800 acciones clase A., Monto 28.000. — María Elisa Turazza de Beller 2.800 aciones clase A. — Monto 28.000 — Francisco José Zárate 1.000 acciones clase A. Monto 10.000. — José Schreier 2.800 acciones clase A. Monto 28.000. Marcelo Isaac Marchili 2.800 acciones clase A. Monto 28.000. José Schreier 1.800 aciones clase A. Monto 18.000. Carlos María Vassallo 1.400 acciones clase A. Monto 14.000 — Alejandrina Canavese de Turazza, 1.400 acciones clase A. — Monto 14.000. — Luis Alberto Marchili 1.800 acciones clase A. Monto 18.000 — Antonia Zulema Gutiérrez 1.400 acciones clase A. Monto 14.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente .. Enrique Fernando Marzoa Vicepresidente a Francisco José Zárate Vocales a Alejandrina Canavese de Turazza. Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Luis Alberto Marchili. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Isaac Marchili y Enrique Fernando Marzoa, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad , autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Siguen las firmas. — Estatutos: La Sociedad "Capira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asam-

blea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Artículo Undécimo. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Corre la resolución de la Inspección General de Justicia. "N. 27.793. Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos, que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.923. — Un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". — Lo Transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y por su representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Capira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmado de conformidad, por ante mí, Escribano Autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo (Escri' ana). — Entre líneas: siguen las firmas. Vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.10|10 Nº 31.389 v.10|10|68

ELIAS ATACH e HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número ochocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Saad, argentino, que dice ser soltero, con Cédula de Identidad de Capital número 3.068.984, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 630, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los integrantes de la Sociedad "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria" señores Elías Jacobo Atach, Mario Atach, Isaac Eduardo Atach, Rosa Boukay de Atach, Olga Nizha Castica de Atach, Elisa Levi de Atach, David Omar Saad, Miguel Angel Caprile, Rosa Saadi, y Olga Atach de Canjalli, cuya personería surge del Poder Especial Irrevocable que los nombrados le confirieron conjuntamente con la escriturada constitución provisoria de la Sociedad, otorgada por escritura de fecha 20 de enero de 1967, pasada ante mí el autorizante al folio 168 de este mismo Registro y Protocolo, del año próximo pasado, doy fe, cuyo testimonio original corre de fojas uno a fojas siete inclusive del Expediente de la Inspección General de Justicia número 23.693 que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que en dicha escritura de constitución provisoria, constan los datos personales de sus mandantes, los que se tienen aquí por reproducidos a sus efectos. — Y el compareciente dice: Que la constitución provisoria de dicha sociedad y sus Estatutos, fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia aprobó el Estatuto Provisorio relacionado, con las modificaciones correspondientes, obteniéndose con fecha 13 de agosto del corriente año, la Resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia número 1.601. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente en nombre de sus mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Elías Atach e Hijos Sociedad Anónidad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva y Estatutos constan en el testimonio de la escritura de constitución provisoria antes relacionada, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, a fojas 96 del expediente de la Inspección General de Justicia antes citado, todo lo que tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcripto íntegramente por su orden dicen así: Primer Testimonio: Escritura número cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Elías Jacobo Atach, turco, que dice ser casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veinticinco mil novecientos cuatro, domiciliado en Avenida Montes de Oca seiscientos cuarenta seis don Mario Atach, argentino, que dice ser casado, comerciantes con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos siete, domiciliado en Avenida Montes de Oca seiscientos cuarenta y seis, don Isaac Eduardo Atach, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal Nº tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos uno: doña Rosa Boukay de Atach, turca. que dice ser casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos dieciseis, domiciliada en Avenida Montes de Oca seiscientos cuarenta y seis; doña Olga Nizha Castica de Atach, argentina, que dice ser casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Pinzón número mil doscientos treinta y nueve; doña Elisa Levy de Atach, argentina, que manifiesta ser casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez, domiciliada en Avenida Montes de Oca seiscientos cuarenta y seis; don David Omar Saad, argentino, que dice ser soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil catorce, contador público, domiciliado en Avenida Montes de Oca seiscientos treinta; don Miguel Angel Caprile, argentino, que dice ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número novecientos ochenta; doña Rosa Saad, argentina, que dice ser soltera, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil quinientos cinco, domiciliada en Avenida Montes de Oca número seiscientos treinta; y doña Olga Atach de Camjalli, argentina, que dice ser casada, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Suárez número mil seiscientos ochenta y cuatro; todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de: ELIAS ATACH E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero e inmobiliario, conforme al Veinte mil pesos nacionales; Miguel Angel Caprile: Capital suscripto e integrado: Veintidós mil pesos nacionales; Rosa Saad: Capital suscripto e integrado: once mil pesos moneda nacional; David Omar Saad: Capital suscripto e integrado: Veintinueve mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran sus aportes citados con bienes propios, según balance practicado al día primero de setiembre de 1966, que han firmado por separado a partir de cuya fecha la sociedad ha iniciado sus operaciones, debiendo cerrar los ejercicios sociales anuales el 31 de agosto de cada año. — Se deja constancia que los inmuebles aportados, sitos en Avenida Montes de Oca número 646, sexto piso A y sexto piso B, Capital; Avenida Pedro Luro número 2425|35, noveno piso, unidad 72 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y Pinzón 1241, unidad 13, Capital, se darán en comodato a los directores de la sociedad, prestando, en este acto su conformidad los socios constituyentes. — Tercero: Establecer en tres el número de Directores titulares y un Director suplente; resultando electos por unanimidad, como Directores titulares, los señores Elías Jacobo Atach, Mario Atach e Isaac Eduardo Atach. — Director suplente: doña Rosa Boukay de Atach. — Síndico titular: David Omar Saad y Síndico suplente: Rosa Saad, resolviendo distribuir los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Elías Jacobo Atach; Vice Presidente primero: Mario Atach y Vice Presidente segundo: Isaac Eduardo Atach. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de los comparecientes, a favor de los señores David Omar Saad y Mario Saad, a fin de que uno cualquiera de ellos, en representación de los demás, actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos trámites y diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Estatuto. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en el país y|o en el exterior. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la firma del acta de constitución provisoria, o sea el 20 de enero de 1967, haciéndose cargo de las operaciones efectuadas desde el 1º de septiembre de 1966. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: I) En general: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, negociación en el país y fuera de él. — II) En especial: La negociación de toda clase de bienes de la indusria textil; b) Industriales: La fabricación, elaboración, explotación, construcción, reparación o armado de productos de las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y manufacturas de máquinas, herramientas y repuestos en general y, en especial, industrialización de bienes de la industria textil; b) Financieras: La inversión o el aporte de capital a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y|o papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. Quedan excluidas las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurale., loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las dieciocho primeras series y el sesenta y tres por ciento de la serie décimo novena de acciones ordinarias al al portador, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativ o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, excepto que la emisión fuere afectada a un destino especial en interés de la Sociedad. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días y a tal fin se efectuará en el Boletín Oficial. Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregará a los accionistas certificados por el importe de las cuotas que hayan abonado. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures y obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darás las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes designados por la Asambea, y en el orden de su elección. Los directores designarán entre ellos un Presidente, Vicipresidente primero y Vicepresidente segundo. El Vicepresidente primero reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros componentes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole; oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Lo precedente es meramente enunciativo. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por los miembros del Directorio indistintamente, cuyas firmas obligan a la Sociedad. Podrá asimismo delegar parte de sus funciones en uno o más gerentes, en cuyo caso atendráse

a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por el Síndico, designado en la Asamblea, con las facultades del artículo trescientos cuarenta [illegible] Código de Comercio, pudiendo ser reelecto, a quien en caso de ausencia o impedimento, reemplazará el suplente previsto por la Asamblea, y tendrá la remuneración que se imputará a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según fije la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; y d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva acumulativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contado desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Bajo las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan se expida testimonio de su presentación en la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, a excepción de la señora Rosa Boukay de Atach, que manifiesta no saberlo hacer, verificando tal formalidad a su ruego doña Berta Celia Galizky de Gluj, argentina, que manifiesta ser casada, de treinta años de edad, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta [illegible]os, domiciliada en la calle Bragado número siete mil veintiséis, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, signando la rogante el presente instrumento con su impresión dígito pulgar derecha, todos por ante mí, de que también doy fe. — Elías Atach. — Mario Atach. — Isaac Eduardo Atach. — Olga C. de Atach. — M. A. Caprile. — D. Saad. — Elisa Levy de Atach. — R. Saad. — Olga Atach de Camjalli. — Hay una impresión dígito pulgar derecha. — B. C. G. de Gluj.

— Está mi sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y ocho del Registro quinientos diez a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números: del siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro correlativos al siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve y el presente número siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, este último que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Balance de Aporte a Elías Atach e Hijos S.A. C.I.F.I. al 1|9|66. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías 3.026.904. — Inversiones: Propiedades Inmuebles: 14.601.296. — Bienes de Uso. — Propiedades Inmuebles: 1.000.000. — Muebles y Utiles: 1.800. — 1.001.800. — Total del Activo: 18.630.000. — Pasivo: Capital de Aporte: Elías Jacobo Atach: 10.471.000. — Mario Atach: 3.973.000. —

Isaac Eduardo Atach: 3.315.000. — Rosa Boukay de Atach: 658.000. — Olga Atach de Camjalli: 128.000. — Olga Nizha Castica de Atach: 20.000. — Elisa Levy de Atach: 20.000. — Miguel Angel Caprile: 22.000. — Rosa Saad: 11.000. — David Omar Saad: 29.000. - 18.630.000. — Total del Pasivo: 18.630.000. — Elías Atach. — M. Saad. — Mario Saad. —

Contador Público Nacional. — Mat. Tº XXXI. — Fº 60 C.P.C.E. Mario Atach. — Isaac Eduardo Atach. — Hay una impresión dígito pulgar derecha. — Olga Atach de Camjalli. — Olga C. de Atach. — Elisa Levy de Atach. — M. A. Caprile. — R. Saad. — D. Saad. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 510 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Mario Atach: C. I. 4.452.307; Isaac Eduardo Atach: Cédula Identidad 3.361.301; Olga Atach de Camjalli: Libreta Cívica 3.756.431 Olga Nizha Castica de Atach: C. I. 3.870.740; Elisa Levy de Atach: C. I. 4.558.410; Miguel Angel Caprilec: C. I. 4.771.532; Elías Jacobo Atach: C. I. 1.525.904; Rosa Saad: C. I. 3.058.505 y David Omar Saad: L. E. 4.358.014, y que la impresión digital que antecede corresponde a doña Roca Boukay de Atach, habiendo sido puesta también en mi presencia. — Conste. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 13 Ago. 1968. — Visto el expediente N - 23.693, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida el 20 de enero de 1967, y apruébase su estatuto de fojas (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificación de fojas setenta y ocho y vuelta (78 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas noventa vuelta (90 vta.) a noventa y uno vuelta (91 vta.) y se transcribirá el balance de fojas once (11). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas noventa y cinco (95) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1601.

— Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido, que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido él y sus mandantes como socios fundadores de la sociedad "Elías Atach e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituida la referida sociedad, que se regirá por los Estatutos preinsertos, dejando asimismo constancia que el autorizante retiene en este acto el importe correspondiente al Impuesto Fiscal que incide sobre el capital emitido, que será abonado en el corresponde mensual que practica esta Escribanía. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. — M. Saad. — Está mi sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y uno del Registro quinientos diez a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número nueve millones seiscientos nueve mil novecientos treinta y ocho al presente, número nueve millones seiscientos nueve mil novecientos cuarenta y siete, este último, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. Rubinson - Escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.300.— e.10|10 Nº 32.190 v.10|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA AMBROSETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los que suscriben Don Aníbal Alvarez Ambrosetti, argentino, casado, mayor de edad, Don Carlos Alberto Ambrosetti, argentino, casado, mayor de edad, y Don Rolando Enrique Alvarez, argentino, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en Viamonte 748 de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA AMBROSETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Viamonte 748 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República. La duración de la Sociedad será de treinta años a partir del 1 de mayo de 1968, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando y aprobando todas las operaciones que pudieran haber efectuado en nombre de la Sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta por mayor y menor, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías. Explotación de diseños comerciales, industriales, artísticos, literarios y su negociación dentro y fuera del país y ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las Leyes y Reglamentaciones Nacionales y Extranjeras. Para la realización de tal efecto podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar toda clase de construcciones, adquirir y enajenar toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales; celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales o particulares de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando toda clase de operaciones de créditos autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Dos Mil Quinientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas según Balance General que se acompaña y que es parte del presente contrato en la siguiente proporción: Aníbal Alvarez Ambrosetti, Un Mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional: Rolando Enrique Alvarez, Un mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional y Carlos Alberto Ambrosetti, Quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, pudiendo conferir poderes generales y especiales y estar en juicio, con la única prohibición de usar la firma social en prestaciones gratuitas y garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios podrán efectuar retiros mensuales luego de realizados los balances y siempre que éstos arrojen utilidades líquidas y realizadas los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares Queda entendido que estos retiros serán siempre en la proporción de los capitales y el monto de los mismos será resuelto por la opinión unánime de los socios, dejándose expresa constancia en el Libro de Actas de la Sociedad el que deberá ser rubricado; podrán eventualmente gozar de sueldos por las tareas que realicen, los que serán cargados a gastos generales del Ejercicio, pero esta decisión sólo podrá ser aceptada por unanimidad de opinión de los socios lo que deberá también asentarse en el Libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día 30 de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios, por decisión unánime resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales integrados; en esta forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación. — Octava: Serán de propiedad de la Sociedad todas las invenciones introducidas en los artículos objetos de la explotación de la Sociedad, sean estos patentables o no. También serán de propiedad de la empresa todos los títulos amparados por la propiedad intelectual y que sean registrados a nombre de ella. — Novena: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños sin ofrecerla previamente a los otros socios, quienes tendrán opción para comprarla en igualdad de condiciones que los terceros interesados. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios quienes actuarán conjuntamente, fijándose las normas de liquidación. Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, si lo hubiere, se reembolsarán los capitales aportados y en caso de existir beneficios, los mismos serán distribuidos conforme a las proporciones fijadas en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes decidirán dentro de los ciento ochenta días sobre una de las situaciones siguientes: a) Continuar los negocios con los herederos del socio fallecido quienes deberán nombrar representantes y b) no continuar los negocios con los herederos del socio fallecido: en este caso la sociedad se disolverá anticipadamente entrando de inmediato en liquidación y siguiéndose el procedimiento de la cláusula décima. — Décima segunda: Cualquier desavenencia entre los socios, emergente del contrato o decisión sobre los negocios, será resuelta por arbitraje designándose desde ya, árbitro amigable componedor al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "autorizadas" Vale. "y", También Vale. — Firmado: A. Alvarez Ambrosetti. — Carlos A. Ambrosetti. — Rolando E. Alvarez.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.10|10 Nº 31.799 v.10|10|68

FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cesión de Cuotas. — Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los Señores Maximino Bernardez español, casado, Juan Castellucci, italiano, casado, Isauro Domínguez español, casado, Vicente Falcón, español, casado, "Cafebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por su socio gerente Señor Silvestre Fernández; Dinámica, Sociedad Anónima, representada por su apoderado Dr. Julio Antonio García según poder que se acompaña como parte integrante de este contrato; "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios Gerentes Señores Ricardo Manuel Antonio Grandío y Ricardo Antonio Grandío (h); Celestino Lorenzo, español, soltero; Manuel Pérez Mojón español, casado; Bernardino Rodríguez Fernández, español, casado; José Rodríguez, español, casado; Francisco Celestino Bueno español, casado; Rodolfo Rodríguez, español, casado; Belarmino Rubio español, casado; José María Novo español, casado; Maximino Fernández, español, casado; Joaquín Fernández, español, casado; Julio Menéndez, español, casado, representado en este acto por su apoderado Señor Amador Menéndez según poder otorgado con fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho por ante el escribano Arnaldo Bonetti, escritura Trescientos Veintitrés del Registro Doscientos Noventa y ocho; todos mayores de edad y hábiles par contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas modificación sujeto a las disposiciones del articulado siguientes: Primero: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro los Señores "Dinámica, Sociedad Anónima" en adelante llamado "cedente" venden, ceden y transfieren a favor de los Señores, Juan Castellucci, Manuel Pérez Mojon e Isauro Domínguez, en adelante llamados "cesionarios", treinta y tres cuotas que tienen y le corresponden en

la sociedad. — Las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: el Sr. Juan Castellucci, una cuota; el Sr. Manuel Pérez Mojon, dieciséis cuotas; y el Sr. Isauro Domínguez, dieciséis cuotas. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total y convenida de tres mil trescientos pesos que los cesionarios abonaron al cedente en proporción a las cuotas adquiridas antes de ahora en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — En el precio que se realiza esta cesión se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Segundo: Por este acto y con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, los Señores: Rodolfo Rodríguez, Maximino Fernández y Vicente Falcón, en adelante llamados "cedentes" venden, ceden y transfieren a favor de los Señores Maximino Bernardez, Joaquín Fernández y Alfredo Jorge Falcón, en adelante llamados "cesionarios" las cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas que cada uno tiene y le corresponden en la sociedad. — Las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en la misma proporción, es decir cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas cada uno de ellos respectivamente. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional que los cesionarios abonaron a los cedentes en proporción a las cuotas adquiridas antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — En el precio que se realiza esta cesión se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete fecha en que los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Con las cesiones efectuadas los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad declarando que nada tienen que reclamar por ningún concepto renunciando a todo derecho y acción que pudieran corresponderles contra los socios o la sociedad en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Tercero: Los comparecientes, con excepción de los Señores Rodolfo Rodríguez, Maximino Fernández y Vicente Falcón, venden, ceden y transfieren a favor de los Señores Antonio Aguado, español, casado; Antonio Fernández, español, soltero; y Francisco Antonio Castellucci, argentino, casado y Cafebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por este acto y con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis y en proporción a sus respectivos capitales, Cuatro mil cuatrocientas ochenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad. Las cuotas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: El Sr. Antonio Aguado, Ochocientas noventa y seis cuotas; El Sr. Antonio Fernández, un mil setecientas noventa y dos cuotas; el Sr. Francisco Antonio Castellucci, un mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas; y Cafebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total y convenida de Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional que los cesionarios abonaron a los cedentes en proporción a las cuotas adquiridas antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas el día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarto: Los Señores Antonio Aguado, Antonio Fernández, Francisco Antonio Castellucci, declaran conocer y aceptar el contrato social y sus modificaciones, así como también el estado del Activo y Pasivo de la sociedad. — Quinto: en este estado, los comparecientes, en su carácter de actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 4.350.000 m|Nac.) representado por Cuatro mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Cafebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas cuotas, o sean Novecientos mil pesos moneda nacional; Maximino Bernárdez, Seiscientas cuotas, o sea Seiscientos mil pesos m|nacional; Antonio Fernández, Cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Juan Castellucci y Francisco Antonio Castellucci, cada uno, Trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno; Antonio Aguado, Joaquín Fernández, Bernardino Rodríguez Fernández y "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doscientas cuotas cada uno, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; "Dinámica, Sociedad Anónima", Doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; Francisco Celetino Bueno, Alfredo Jorge Falcón, Julio Menéndez, José María Novo, José Rodríguez, Belarmino Rubio, Isauro Domínguez y Manuel Pérez Mojón, Cien cuotas cada uno, o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno y Celestino Lorenzo, Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo con el Balance General que el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis se agrega y forma parte del presente contrato. — Cláusula Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los Señores Joaquín Fernández, Juan Castellucci y Antonio Fernández a quienes se designa Gerentes. Cualesquiera de los Gerentes, actuando individualmente podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes en forma conjunta, los que deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para la ordinaria administración de los negocios sociales, con la única limitación de no usar la firma social para negocios particulares o extraños a los fines sociales, o constituirla en fianzas, garantías o avales de terceros. En los casos en que la sociedad forme parte o se asocie a otras entidades jurídicas, será suficiente la firma de dos de los gerentes en los contratos que se celebren a tal fin. — Cláusula Sexta: Anualmente, el día 31, treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a la normas contables y legales vigentes y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital suscripto o integrado que se menciona en la cláusula anterior. — El Balance General será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Sexta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas o artículos del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Séptima: Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. Que atento a lo ordenado en autos, a fs. 12 vta. venimos a ratificar la comparecencia del socio Francisco Celestino Bueno, omitido por error en el instrumento a fojas 2|6 no obstante estar su firma certificada por el Escribano actuante. — Que los nuevos socios incorporados, fijan su domicilio en la calle Florida Nº 444 de esta Capital. — Firmado: Maximino Bernárdez, Juan Castellucci, Isauro Domínguez, Vicente Falcón, Cafebar S.R.L., Dinámica S.A., R. Grandío e Hijos S.R.L., Celestino Lorenzo, Manuel Pérez Mojón, Bernardino Rodríguez, José Rodríguez, Francisco Celestino Bueno, Belarmino Rubio, José María Novo, Joaquín Fernández, Julio Menéndez, Antonio Aguado, Antonio Fernández, Francisco A. Castellucci y Alfredo Jorge Falcón.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.10|10 Nº 31.807 v.10|10|68

SANCHEZ Y LAUDREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los socios señores Luis Camilo Laudren y Horacio Aníbal Sánchez, ambos domiciliados en la calle California número dos mil siete, de esta Ciudad, de estado casado y soltero, repectivamente, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, confirman y ratifican el documento privado de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y proceden a renovar el contrato de la sociedad "Sánchez y Laudren, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto bajo el número mil trescientos ochenta y ocho, al folio ciento sesenta y tres del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, modificado por documento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto bajo el número dos mil setenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, bajo las siguientes cláusulas, Primera: Con efecto al día primero de marzo del corriente año, queda constituida entre los contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio de Camisería, Sombrerería y Artículos para Hombres. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "SANCHEZ Y LAUDREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle California número dos mil siete de esta Capital Federal. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde el primero de marzo del año en curso de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), aportados por los dos socios por partes iguales, representado por el Activo y Pasivo del Balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido subdividido en 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y en consecuencia cada socio tiene 225 (doscientos veinticinco) cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados Gerentes en este acto, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales; b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de la casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester; c) Solicitar crédito en cuenta corriente y percibir su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes. — Endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; d) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; e) Designar los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas.

— Sexta: La Contabilidad social será llevada de acuerdo a lo prescripto en la materia por el Código de Comercio. —

Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otras personas que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseare; la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. Octava: El 28 (veintiocho) de feb. de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena. —

Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del doce por ciento anual. — En el supuesto de no necesitar la sociedad los mencionados fondos y resolvieran los componentes que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno, éstos podrán ratificarlo sin que ninguno de ellos pueda oponerse. — Undécima: Las cuotas o certificados que cada socio posea no podrán ser cedidos a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá utilizarlo, si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décimo tercera: Todo balance que no fuera observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décimo cuarta: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décimo quinta: En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décimo sexta: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquéllos o de este último, será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no recurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de dieciséis cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne firmando de conformidad. — Luis Camilo Laudren. — Horacio Aníbal Sánchez.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e. 10|10 Nº 31.875 v. 10|10|68

BODEGAS TRAVERSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Don Torcuato Pezzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil cuatrocientos setenta y tres de la Capital Federal y Alcira Noemí Flores, argentina, casada, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil cuatrocientos setenta y tres de la Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BODEGAS TRAVERSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilo en la calle Olaya número un mil sesenta y uno, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad el fraccionamiento de vinos y de bebidas alcohólicas en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales, e industriales, compra-venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Si uno de los socios decidiera retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben y aportan integra-

mente en este acto en maquinarias, implementos, muebles y útiles, rodados, envases, cuentas a cobrar y a pagar en un todo de acuerdo con el inventario general practicado por los socios y que forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción: el señor Torcuato Pezzo la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional y la señora Alcira Noemí Flores la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo totalmente del socio Torcuato Pezzo con todas las facultades necesarias y siempre que actúe dentro de los fines sociales, estándole expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fuera observado el Inventario y el Balance General se considerará aprobadas por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital social. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en la liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta (50 %) de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por el socio gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. En el caso de fallecimiento o incapacidad previsto en la cláusula octava, los restantes socios que existieren a esa fecha podrán hacerse cargo proporcionalmente de las cuotas de capital que tengan en la sociedad, de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilos en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Asimismo dejan constancia que autorizan al Señor Oscar Camilo Costa, identidad justificada por Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco para realizar todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio relacionados con la inscripción y posterior retiro del presente. — Torcuato Pezzo. — Alcira Noemí Flores. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920.— e.10|10 Nº 32.124 v.10|10|68

BODMER — CONTARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Tito Alberto Bodmer, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gallo un mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal, y Francico Lorenzo Contarelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Saavedra tres mil seiscientos ochenta y dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, resuelven: Primera: Constituir una socidad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "BODMER — CONTARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros para la explotación de actividades comerciales e industriales en los ramos de depósitos de muebles y mercaderías; embalajes y fabricación de "lift-vans"; embarques y transportes, nacionales e internacionales; corretaje de seguros, comisiones y gestiones de negocios; despachos de aduana; importación y exportación de cualquier clase de mercaderías o productos; contratación de fletes y venta de pasajes marítimos y aéreos como así también a la representación, comisión y consignación de productos comerciales y|o industriales, pudiendo desarrollar toda clase de actividades para llenar ese objeto sin limitación alguna y en general realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que se relaciones en forma directa, indirecta, accesoria o simultánea con el objeto principal de la sociedad. — Segunda: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete y su duración será hasta el día treinta de abril de mil novecientos setenta, quedando prorrogado automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de los socios con una antelación de noventa días al cierre de cada ejercicio solicite la liquidación parcial o total de la sociedad. — Tercera: Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Terrero número ochocientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración se ha realizado en forma total todo ello según balance general que firmado por los socios y certificado por contador público nacional se acompaña al presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los socios señores Tito Alberto Bodmer y Francisco Lorenzo Contarelli, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, firmando en todos los casos con su nombre personal al pie de la leyenda. "Bodmer — Contarelli Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes actuarán con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto para la compra venta de propiedades inmuebles, la constitución de garantías reales y transferencias de fondos de comercio en que actuaran en forma conjunta. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas garantías o avales de ningún género. — Sexta: Cada año, al treinta de abril, se practicará un balance general. Las utilidades distribuibles que resulten de cada ejercicio serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, salvo las utilidades que se determinen de mutuo y común acuerdo para el o los socios por el desempeño de sus funciones. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. — Séptima: Las decisiones de los socios serán tomadas en todos los casos por mutuo y común acuerdo, haciéndose constar en un libro de actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación, a cuyo efecto los firmantes prestan expresa conformidad, pudiendo los herederos de aquél ingresar a ella, pero al solo efecto de la titularidad del capital y actuando bajo una única representación. Si optaren por no hacerlo la suma a que resulten acreedores por capital, utilidades o pérdidas y saldos de las cuentas personales, si las hubiere, será determinada por el balance e inventario general practicado al cierre del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o la declaración de la incapacidad o en fecha que se determina de mutuo y común acuerdo. El citado haber se abonará íntegramente o por cuotas en el plazo máximo de un año o el que se fije de común acuerdo, y en este caso gozarán del interés de plaza vigente en la fecha, liquidado sobre los saldos adeudados y pagadero por trimestre vencido. Los herederos o representantes del que falleciera o incapacitare y los socios que se retiran no tendrán derecho a otra suma que a la que resulten acreedores por los conceptos indicados, que en todos los casos será pagada en la forma establecida precedentemente, pudiendo, sin embargo, establecerse, de común acuerdo entre los socios y el representante del socio fallecido o que se retire, una suma por el valor que pudiera asignarse en concepto de "llave", que en ningún caso excederá del cien por ciento del valor de las cuotas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por los socios gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante del incapacitado o de los herederos del fallecido, será dirimida en única instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, en caso de desacuerdo, por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Queda expresamente facultado el socio, señor Tito Alberto Bodmer, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como sociedad de responsabilidad limitada. Bajo las cláusulas precedentes, las partes nombradas dejan constituida la sociedad "Bodmer-Contarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firman el presente de conformidad en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado. — Novena: Queda expresamente. Vale. Junio. Ocho. Vale. — Firmado: T. Bodmer, Francisco Contarelli.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e.10|10 Nº 32.101 v.10|10|68

F. GIMENEZ CODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de un mil novecientos sesenta y ocho, entre don Marcelino Gregorio Reyes, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 424, piso 2º, departamento F, de la Capital Federal; doña Pilar Manuela Giménez de Reyes, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba número 424, piso 2º, departamento F, de la Capital Federal, y doña Carmen María Velasco viuda de Giménez, argentina, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 424, piso 2º, departamento F, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en rescindir el contrato celebrado anteriormente entre las mismas partes, relativo a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual por este mismo acto se resuelve constituir de acuerdo a las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad denominada "F. GIMENEZ CODES S. R. L." con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 666 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación y edición de libros y revistas técnicos. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por todos ellos o por los prestamistas en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto contra su cuenta en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar Balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar Cuentas Corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Caja de Ahorro, Plazos Fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documento o afectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este Contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá prorrogarse por otros veinte años a partir de la fecha de su vencimiento. — Seis meses antes de vencer cada uno de los veinte años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula Décimo Primera. Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Un millón quinientos mil (m$n. 1.500.000), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos (m|n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Marcelino Gregorio Reyes, quinientas cuotas; Pilar Manuela Giménez de Reyes, quinientas cuotas, y Carmen María Velasco, viuda de Giménez, quinientas cuotas. — Estos aportes han sido realizados en Maquinarias, Instalaciones, Mercaderías y Muebles y Utiles que se hallan depositados en el local comercial. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Marcelino Gregorio Reyes. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno

de los Socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. El gerente, Marcelino Gregorio Reyes, deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a la misma. — Los dos socios restantes no tendrán esas obligaciones y prohibiciones. El socio Marcelino Gregorio Reyes percibirá por su trabajo, como única retribución anual el tres por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los otros socios no tendrán retribución. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del Capital Social. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 (treinta) días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, y un 5 o|o (cinco por ciento) para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) El 3 o|o (tres por ciento) al socio gerente señor Marcelino Gregorio Reyes; por la retribución del artículo sexto; b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décimo segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo Décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo Décimo quinto. — Décimo tercera: En caso de la liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con caracter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que los acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se haya oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Marcelino Gregorio Reyes — Pilar Manuela Giménez de Reyes y Carmen María Velasco viuda de Giménez. — Piden cambio denominación sociedad. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Marcelino Gregorio Reyes, Pilar Manuela Giménez de Reyes y Carmen María Velasco viuda de Giménez, por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 666 de la Capital Federal, a V. S. respetuosamente decimos: Que venimos a solicitar la modificación de la denominación de la sociedad cuyo Contrato ha sido presentado en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Agosto de 1968, por el de "F. Giménez Codes Sociedad de Responsabilidad Limitada". Provea V. S. de conformidad, y será justicia. — Firmado: Marcelino Gregorio Reyes, Pilar Manuela Giménez de Reyes y Carmen María Velasco viuda de Giménez.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200 e.10|10 Nº 32.104 v.10|10|68

HILANDERIA VILLA REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura número ciento nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Alvarez, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Margarita Galván, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, número cuatro millones setecientos setenta y seis mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Lavalle número veintiuno, de la ciudad de Avellaneda; don Félix Galo Muñoz, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta, industrial, casado en primeras nupcias con María Elena Osacar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos dieciocho mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Azcuénaga mil novecientos veintiseis, de la localidad de Vicente López; y don Vicente Piccinno, argentino, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintitres, casado en primeras nupcias con Yolanda Scaramuzzo, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Pasaje El Nene mil ochocientos cincuenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por la presente a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de HILANDERIA VILLA REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pedro Morán número cinco mil cuatrocientos diecisiete, Capital Federal, pudiendo establecer en lo sucesivo agencias y|o sucursales y|o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: hilandería por cuenta propia o de terceros, especialmente de hilados de lana cardada, fabricación, elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos y subproductos textiles; b) Comerciales: Compra y venta de artículos textiles en todos sus tipos.— Tercera: la duración de la Sociedad es de dos años a contar del día primero de junio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en este acto en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Juan Carlos Alvarez, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; don Félix Galo Muñoz, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Vicente Piccinno, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Alvarez con cualesquiera de los otros dos socios en forma conjunta, quienes invisten el carácter de Gerentes, debiendo firmar en todos los casos con sus firmas personales debajo del sello de la razón social.— Los socios Gerentes tendrán todas las facultades de administración y dirección, pero no podrán afectar la Sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, com así tampoco en prestaciones gratuitas, fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, el mandato para administrar por parte de los socios comprende: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el importe de la operación y la forma de su pago; tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios del país o del extranjero y extraerlos total o parcialmente, antes y durante la vigencia del contrato; c) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos comerciales y bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; con sujección a las leyes y reglamentos; con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias tendientes a librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los Bancos de la República letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, en cuyo caso los socios deberán actuar de acuerdo a lo establecido en esta cláusula; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos privados necesarios con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, representar a la Sociedad ante las instituciones y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales; comparecer por sí o por apoderado, ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Aduana, el Ministerio de Economía y Trabajo y la Dirección General Impositiva, con todas las facultades inherentes a esa representación, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; — f) Percibir toda suma de dinero y dar recibos y carta de pago; g) conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular, protestos y protestas, solicitar registro de contratos y marcas; h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuera menester para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, siendo la presente enumeración no limitativa,, sino meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de mayo se confeccionará un Inventario y Balance General que se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días, a contar de la fecha en que fueren puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Independientemente de los balances anuales se practicarán durante el ejercicio balances mensuales de comprobación de saldos del libro mayor, que se transcribirán en el libro rubricado "balances y que después de ser considerados deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad; los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios dentro de los treinta días posteriores y las observaciones, si las hubiere, deberán ser debidamente fundadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión donde se hubieren considerado. — A los efectos del Inventario y Balance General que se practicarán anualmente se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo "Bienes de Uso" se efectuarán las amortizaciones que establece o establezca en el futuro la Dirección General Impositiva; b) las materias primas, si las hubiere serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza, si este fuere menor; c) los productos y|o materias primas en proceso de fabricación serán valuadas al costo de fabricación; d) se constituirá una cuenta que se denominará "Fondo de Previsión Leyes Sociales" que se incrementará con los coeficientes que establece o establezca en el futuro la Dirección General Impositiva; e) determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro "Fondo Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) el señor Juan Carlos Alvarez el cincuenta por ciento; b) al Sr. Félix Galo Muñoz el veinticinco por ciento y c) al señor Vicente Piccinno el veinticinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En los casos de reuniones de socios para considerar el Balance General anual queda establecido que las mismas deberán efectuarse dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — No habiendo observaciones que formular al mismo fundadas por escrito y presentadas dentro del plazo fijado en la cláusula anterior, no se admitirá discusión alguna. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios se deberá practicar Inventario y Balance General a la fecha del evento con intervención de los herederos del socio premuerto o incapacitado, determinándose el haber del causante, computándose en el mismo sus cuotas de capital debidamente integradas, parte proporcional del Fondo de Reserva Legal y Reservas Libres, si las hubiere, acrecentando todo ello con el saldo acreedor de su cuenta particular más las utilidades o disminuido con el saldo deudor de la misma y pérdidas si correspondiere, no computándose suma alguna en concepto de llave o cualquier otro valor abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, abonándose lo resultante en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales con más un interés sobre saldos igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos. — En este caso se practicará Balance General a la fecha del evento con las mismas formalidades a que se refiere la cláusula sexta. — Novena: Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de cualquier otro orden, sin restricción alguna. — Décima: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo societario admitido por nuestra legislación quedando expresamente prevista su transformación en sociedad anónima. — Décima Primera: La sociedad, además de los libros exigidos por el Código de Comercio y la técnica contable llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentará toda resolución que implique el acuerdo de los socios o de cualquier otro hecho o circunstancia que los mismos consideren conveniente. — Décima Segunda: Se establece que en caso de pérdidas que en cualquier ejercicio alcanzaran el cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación ésta que deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma los socios Gerentes, actuando cualquiera de ellos con el representante legal de alguno de los mismos en caso de fallecimiento o incasacidad. — Décima Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes con intereses encontrados quienes antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo serán inapelable. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Hilandería Villa Real, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman como lo hacen habitualmente, ante mí, doy fe. — Juan C. Alvarez. — Félix Galo Muñoz. — Vicente Piccinno. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio trescientos setenta y cinco del registro noventa y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números: seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres corelativos al presente seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su

otorgamiento. — Fdo.: Alicia Noemí Asorey, Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.10|10-Nº 31.902 v.10|10|68

SERIOL - BARONIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Oscar Seriol y Emilio Baronio, ambos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para ejercer el comercio, se conviene celebrar el presente a los efectos de modificar la cláusula cuarta del contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que opera en plaza bajo la denominación de "SERIOL - BARONIO", constituida el veinticinco de setiembre de Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1967, bajo el número mil trescientos treinta y siete, al folio ocho del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada ;en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, bastando la firma de uno solo de ellos, por lo tanto, para obligar a la sociedad. En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Oscar Seriol. — Emilio Baronio. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.- e.10|10 Nº 32.113 v.10|10|68

R U M B O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de 1968 se reúnen los señores Néstor Dorilio Cacciatore, Donato Sanso, y Ricardo Parrondo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos socios de la firma "RUMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lope de Vega 1165, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de enero de 1958 bajo el número 181, al folio 188 del libro 34, y sus respectivas modificaciones de fechas: 30 de junio de 1959, inscripta en el mismo Registro el 23 de julio de ese año bajo el número 1867, al folio 83 del libro 38 el 12 de febrero de 1962, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 19 de julio del mismo año bajo el número 1588, al folio 266 del libro 44, el 31 de agosto de 1962 inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 27 de setiembre de 1962, bajo el número 2384, al folio 296 del libro 43; el 20 de julio de 1964, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7 de octubre de 1964, bajo el número 2917, al folio 362 del libro 47 y del 17 de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de agosto de 1967, bajo el número 2492, al folio 265 del libro 56, todos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo acuerdo aumentar el capital social a la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.600.000), dividido en tres mil seiscientas cuotas (3.600) de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, efectuándose la integración hasta la concurrencia de las indicadas cantidades con los saldos que por mayor importe tenían acreditado en sus respectivas cuentas particulares, según el balance realizado al 31 de octubre de 1967, que firmado por los mismos forma parte integrante del presente contrato a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de esta modificación. — Con esto queda modificada la cláusula 4ta. del contrato original y de las posteriores alteraciones referidas al capital social. — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Néstor Cacciatore. — Donato Sanso. — Ricardo Parrondo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.10|10 Nº 32.126 v.10|10|68

SILVEIRA Y FUKS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Fuks y Jehu Silveira, únicos socios integrantes de SILVEIRA Y FUKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 16 de febrero de 1968 bajo el Nº 213 al Fº 44 del Lº 55 de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad fue constituída por tres años a partir del 24 de noviembre de 1967, según cláusula 2da. del contrato social originario. — Segundo: Que vienen a limitar la duración de la sociedad hasta el 31 de octubre de 1968 fecha en la cual se procederá a su disolución, dentro de las disposiciones del art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: Jehu Silveira. — León Fuks.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.10|10 Nº 32.132 v.10|10|68

TALLERES METALURGICOS ERNESTO MAGNOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los socios de TALLERES METALURGICOS ERNESTO MAGNOLI S. R. L. quienes son únicos componentes de la misma según contrato de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y cinco al folio trescientos cincuenta y ocho, libro cincuenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes resuelven: Primero: Habiéndose practicado el Balance final que se acompaña y forma parte del presente, disolver la sociedad y adjudicar los únicos bienes consistentes en nueve mil novecientas acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una de Talleres Metalúrgicos Magnoli Sociedad en Comandita por Acciones, en proporción a sus respectivas tenencias de capitales o sea el señor Ernesto Magnoli la suma de seis millones ochocientos treinta y un mil pesos moneda nacional que representa el sesenta y nueve por ciento del capital social, el señor Ernesto Carlos Magnoli la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional que representa el dieciséis por ciento del capital social, la señora Elena Mercedes Magnoli de Papa, la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional que representa el cinco por ciento del capital social, José Norberto Magnoli la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional que representa el cinco por ciento del capital social; Oscar Orlando Magnoli la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional que representa el cinco por ciento del capital social. — Segundo: Inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ernesto Carlos Magnoli. Elena Mercedes Magnoli de Papa. Ernesto Magnoli. José Norberto Magnoli. Oscar Orlando Magnoli. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.- e.10|10 Nº 31.958 v.10|10|68

MONTELEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 2 de setiembre de 1968, pasada ante el escribano Ricardo M. Solá Bertomeu, adscripto al Registro 218 de esta Capital, se aumentó el capital de la sociedad "MONTELEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia el artículo quinto de su contrato que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios por partes iguales o sea un mil quinientas cuotas para cada uno de ellos. — Dichos aportes están integrados en su totalidad por los bienes que figuran en el Balance que se practicó al constituirse la sociedad y por dinero en efectivo del Balance practicado al día 30 de junio de 1968, el que en este acto se da por transferido a la sociedad, formando dicho Balance parte integrante de este contrato." Se deja constancia que la sociedad se halla constituida por los Sres. Oscar Antonio Ritegno y Mariano Enrique Vélez. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.- e.10|10 Nº 31.987 v.10|10|68

SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de agosto de 1968, don José Bolfson, cede, vende y transfiere sus 500 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: 250 cuotas a favor de Regina Herlicovic, y 250 cuotas a favor de Juan Antonio Soldati, por el precio total y convenido de $ 500.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 30 de julio de 1968. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.- e.10|10 Nº 32.003 v.10|10|68

DUBLIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emilio Norberto Brito, argentino, casado, Acassuso seis mil ciento setenta y uno, Capital y Alberto Domingo Neulist, argentino, casado, Boquerón dos mil ciento ochenta y seis, Valentín Alsina; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DUBLIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y reconocerá como fecha de iniciación primero abril de mil novecientos sesenta y ocho, hasta donde se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento mil seiscientos ocho, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma y podrá ser prorrogada por igual término, siempre que antes de su vencimiento no desen los socios cancelarlo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas de la siguiente manera: Emilio Norberto Brito moneda pesos nacional cuatrocientos cincuenta mil (o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una) y Alberto Domingo Neulist moneda pesos nacional ciento cincuenta mil (o sean ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una). Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado, de acuerdo con los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a venta y reparación de artículos eléctricos y del hogar en general, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso y unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios los que tendrán el uso de la firma adoptada, en forma individual con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. La firma bancaria será ejercida de la misma manera. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación por lo menos. En tal caso, el otro socio podrá optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la Sociedad en liquidación; en el primer caso, el socio que continúe a cargo, abonará al otro socio su parte de Capital y Utilidades, según balance que se practique a esa fecha, con más el aporte del veinte por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: En el momento de retirarse el veinticinco por ciento del total y el saldo en tres trimestres iguales con más el interés que el Banco de la Nación Argentina aplique a sus operaciones de plazos. De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad, usando en ese caso la razón social con el aditamento "en liquidación". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso del retiro anticipado representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca colaboración y cooperación en sus respectivas funciones. En una reunión especial que se hará constar en el libro de actas respectivas, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno, los que serán cargados a las cuentas particulares. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta de acuerdo a las disposiciones pertinentes del C. de C. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: E. N. Brito. — Alberto Neulist. — E|l.: cincuenta. Vale. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.- e.10|10 Nº 32.004 v.10|10|68

GESA (Gestores Asociados)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Enrique Vaschetto, con domicilio en la calle Sarmiento 1586, 1er. piso, Dto. 17 y Dionisio Miguez, con domicilio en la calle Angel Justiniano Carranza 1937, Dto. 2, planta baja, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de GESA (GESTORES ASOCIADOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc,. técnicamente todo fruto o producto del [illegible] o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la Sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc,. fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 1586, primer piso, departamento 17, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de [illegible] sos moneda nacional ($ 500.000), divididos en (500) quinientas cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. — El Capital de la Sociedad se halla integrado en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días.— Sexta: Ambos socios desempeñarán las funciones de socio gerente, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta o indistinta para obligar y obligarse, representando a la Sociedad en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades y sin limitación alguna en tareas, pudiendo gestionar ante cualquier Banco del país o del ex-

tranjero la apertura de cuentas corrientes, obtener créditos, descontar pagarés propios y|o de terceros, descontar y|o aceptar letras, concurrir a juicios, pedir la quiebra a los deudores de la Sociedad, protestar cualquier tipo de documentos de pago y|o ejecutar los mismos, estándole prohibido únicamente comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: Los socios podrán efectuar por su cuenta otros tipos de operaciones comerciales, siempre que no impliquen una competencia desleal para la Sociedad, pudiendo desempeñarse en relación de dependencia y|o continuar atendiendo actividades que desarrollan actualmente. — Octava: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un Balance e Inventario; se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los bienes aportados por éste a la Sociedad serán retirados por el mismo conforme a lo que establece el artículo 1706 del Código Civil, y las utilidades que se determinen serán abonadas en tres cuotas trimestrales sin interés alguno. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad, unificando a tal efecto su representación. — En el caso de que los herederos o el socio restante no desearan continuar en la Sociedad, se procederá a efectuar un Balance e Inventario General de acuerdo al plazo establecido en el artículo 5º y sus resultados serán abonados en tres cuotas trimestrales sin interés alguno. — Para este inventario serán designados liquidador de la Sociedad un representante de los herederos del socio fallecido y el socio restante, debiendo actuar los mismos en forma conjunta, no pudiendo percibir por ello ninguna remuneración especial. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidos a árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, surtiendo el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha ut supra mencionados. — Dionisio Miguez, Enrique Vaschetto.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— 10|10 Nº 32.063 v.10|10|68

HERMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Edgardo Fiol argentino casado, domiciliado en Santo Tomé 5443 y José María Russo, argentino, casado domiciliado en Condarco Nº 3130, departamento C, todos los domicilios de esta Cap., convienen en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la designación de "HERMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Viamonte 1592, piso 7º, oficina "A", el que podrán variar de común acuerdo los socios así como establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comercializar, industrializar, exportar o importar por cuenta propia o de terceros todo tipo de maquinarias, equipos, heramientas, repuestos o instrumentales y todo lo que pueda ser afin con dicho ramo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar del 1º de setiembre de 1968.— Quinta: El capital social asciende a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: José María Russo mil doscientas cuotas; Edgardo Fiol, sesicientas veinticinco cuotas y Horacio Guillermo Seisdedos, seiscientas veinticinco cuotas, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, y el resto lo integrarán también en dinero efectivo dentro de los tres meses de la fecha. — Sexta: La direción y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social lo tendrán dos de los socios en forma conjunta, debiendo ser uno de ellos el señor Russo, pudiendo de esta forma cumplir los objetivos sociales en forma amplia y sin limitación alguna. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir su cuotas sin expresa conformidad de los restantes. — Octava: Anualmente al 31 de agosto practicaron los socios un balance general para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que exija la contabilidad y las ganancias líquidas que arroje el mismo, previo el descuento del porcentaje que corresponde para la formación del fondo legal, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, siendo soportada las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad dentro de los cinco años. Quien lo hiciera en ese lapso renuncia desde ya en favor de la sociedad a todos sus aportes y utilidades no distribuídas. Después de transcurridos esos cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que lo notifique a la sociedad de una manera fehaciente con una anticipación de treinta días. Pasado ese término se confecionará un balance dentro de los noventa días siguientes, a fin de determinar el importe que le corresponda al socio saliente. Dicho importe le será abonado en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los ciento cincuenta días de la fecha de la notificación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes con intervención de los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación, o del curador del incapacitado, procederán dentro de los treinta días a practicar inventario y balance general. — Undécima Los socios podrán optar en constituir una nueva sociedad con los herederos del socio premuerto, previa su aceptación o a proceder a liquidar la sociedad con intervención de la reresentación unificada de los herederos o curador del incapacitado. — Décima Segunda: Se deja constancia que la presente podrá transformarse por común acuerdo de los socios, en cualquier otro tipo de sociedad comercial. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a 19 de agosto de 1968. — Edgardo Fiol, H. Seisdedos, Russo, — Certifico, en mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Edgardo Fiol; Horacio Guillermo Seisdedos; José María Russo y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 19 de agosto de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez,secretario.

$ 5.400 e. 10|10 Nº 32.186 v. 10|10|68.

EL CAFETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de cuotas: El Cafetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conste por el presente documento que entre los infranscriptos, por una parte doña Celestina Amelia Magnani de Carvallo, argentina, viuda, representada por doña Ana María Margarita Carvallo y Magnani a mérito del poder especial que para este acto le otorgó por escritura de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio siete del registro número veintiuno de la Capital Federal, y por la otra parte Carvatex Sociedad en Comandita por Acciones representada por don Carlos Alberto Horacio Carvallo, de acuerdo con sus estatutos protocolizados con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada al folio uno del mismo registro número veintiuno de la Capital Federal, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número doscientos veintiséis, al folio ciento setenta y dos del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, se ha convenido celebrar el siguiente convenio: Primera: doña Celestina Amelia Magnani de Carvallo, vende, cede y transfiere a favor de Carvatex Sociedad en Comandita por Acciones, las dos mil cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social EL CAFETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad don Miguel T. Bertomeu, inscripta el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos treinta, al folio cuatrocientos veinticuatro del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones inscriptas el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, número ochocientos veinticuatro, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, libro trece; catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho número mil quinientos ochenta, folio trecientos ochenta y ocho libro treinta y cuatro y quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, número tres mil doscientos veintitrés, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro cuarenta y nueve. — — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal de las cuotas cedidas, importe que la cedente ha recibido totalmente antes de ahora, de la sociedad cesionaria, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago, colocándola en el mismo grado de prelación y derecho que a las cuotas relacionadas había y tenía. — Presentes en este acto, los señores don Pacífico Magnani, viudo, doña Ana María Magnani de Magnani, casada, don Carlos Antonio Magnani, casado, doña Inés Filomena Magnani de Hernández, casada y don Hugo Magnani, casado, en su carácter de únicos componentes de El Cafetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgan su conformidad con la cesión de cuotas que en este documento se instrumenta. — En fe de lo cual, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ana María C. de Magnani. — C. A. H. Carvallo. — Pacífico Magnani. — Ana María M. de Magnani. — C. A. Magnani, Hugo Magnani. — Inés M. de Hernández. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.800.— e.10|10 Nº 32.005 v.10|10|68

LACEY Y SONS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 196, pasada el 4 de setiembre de 1968, ante el Escribano Guillermo A. Rodríguez Zúñiga, al folio 373, del Registro Nº 503, de la Capital Federal a su cargo, don Pedro Herrero, cedió a la señorita Francisca Ana Lacey, argentina, con venia para ejercer el comercio, las cinco cuotas capital que le pertenecían en la empresa LACEY Y SONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas pagado íntegramente al contado en dinero efectivo. — E|líneas: argentina, con venia para ejercer el comercio, vale. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.10|10 Nº 32.188 v.10|10|68

VALIS PORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Jacobo Trachter, de 58 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en Francisco Bilbao 2348, Capital Federal; y don Simón Trachter, de 26 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en Francisco Bilbao 2348, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en general y por las siguientes cláusulas en particular: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VALIS PORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la calle Francisco Bilbao Nº 2348, de Capital Federal, sin perjuicio de que en adelante se establezcan sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá una duración de 10 (diez) años, contando dicho término a partir del 1º de julio de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será compraventa de cueros curtidos en general y para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, pudiendo: comprar y vender, administrar, mantener en depósito, vender por cuenta de terceros, recibir en consignación, desarrollar explotaciones comerciales o industriales afines, solicitar y tomar dinero en préstamo de particulares y|o Bancos, particulares y oficiales, dando o no garantías, realizar toda clase de operaciones inclusive con las Oficinas Públicas, entes autárquicos o descentralizados, formalizar contratos, asumir compromisos y en suma, realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto, con la mayor amplitud, siendo este detalle enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de un valor de mil pesos m|n. c|l. cada una, aportado por los socios Jacobo Trachter, ochocientas (800) cuotas y Simón Trachter, doscientas (200) cuotas. — Dicho capital social queda totalmente integrado en este acto en bienes según inventario practicado el 1º de julio de 1968, y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de Jacobo Trachter. — El Gerente actuará con todos los poderes necesarios para representar a la sociedad o para designar apoderados con facultades generales o especiales en los términos de los mandatos legales. El uso de la firma estará a cargo indistintamente de ambos socios. — El Gerente podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios para representar en cualquier situación a la sociedad y podrá obligarla con la expresa prohibición de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales de ningún género a favor de los socios ni de terceros por ningún concepto que no esté estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo para los casos que prevee la ley que regula la materia. Tales resoluciones deberán asentarse en el libro de actas respectivo. — Séptima: Anualmente y al 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales que, asentado en los libros rubricados de la firma deberán ser ratificados por los socios y si una vez presentados los estados contables para su aceptación, transcurrieran treinta (30) días corridos sin que los socios o alguno de ellos no los hubieran observado, se considerarán automáticamente aprobados, sean o no suscriptos por los socios. — Octava: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de existir utilidades, se deberá aportar, previamente a la distribución que corresponda hacer a los socios en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán decidir sobre la creación de alguna otra reserva facultativa. — Novena: En caso de fallecer alguno de los socios, continuarán en su lugar los herederos quienes deberán unificar representación. —

Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de seis (6) meses mediante telegrama colacionado. — Los socios no podrán ceder parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad si no es con la conformidad del socio restante quien tendrá prioridad para adquirirlas en iguales condiciones. En el supuesto caso de liquidación de la sociedad, la que podrá producirse por disolución proveniente de la decisión de los socios, o por el fallecimiento, incapacidad, falencia o interdicción sobreviniente a alguno de los socios y además para el eventual caso de que deseara venderse las cuotas de capital, tal como se prevé en el párrafo anterior, se adoptará el siguiente procedimiento que cumplirán estrictamente las partes —salvo modificación a éste que se resuelva de común acuerdo—; se levantará un inventario general y se confeccionará un balance general a efectos de determinar el Capital Social, utilidades y|o pérdidas y valor "llave de negocio", siguiendo criterios técnicos contables usuales en plaza. En tal sentido, si las partes no se pusieran de acuerdo se nombrará un representante por cada parte, quienes decidirán entre sí y hasta podrían designar otro que desempatará si es que no pudieran ponerse de acuerdo tampoco ellos. Una vez determinado definitivamente el monto total de los bienes y deudas, se extinguirán previamente las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación y el remanente se destinará para reembolsar el capital aportado y si quedara algún sobrante, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Para el caso de que la sociedad continúe y se deba liquidar a la parte saliente se conviene desde ya que el monto a pagar que resulte de esta estimación precedentemente establecida se liquide en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés del 18 o|o anual sobre saldos. — Décima: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación, o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre las partes, cualquiera sea su monto o motivo o la oportunidad en que se suscite, todas ellas renuncian desde ya expresamente a ejercer cualquier acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros amigables componedores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el eventual caso de ser necesario su fallo. — Bajo tales condi-

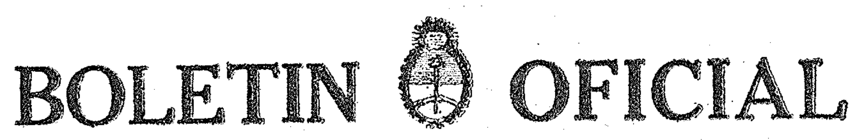
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





ciones y en prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Jacobo Trachter. — Simón Trachter. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. e.10|10. — Nº 32.198 v.10|10|68

ABRILLANTSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Felipe Hipólito Feijóo, español, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña María Luisa Cendali, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres, con domicilio en Cucha Cucha número cuarenta y uno, cuarto piso, depto. siete, Capital, y don Luis Feijóo, español, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Isabel Guerra, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y siete mil ochocientos quince, domiciliado en Centenera seiscientos sesenta y tres de Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRILLANTSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede principal en la Capital Federal, constituyendo su domicilio social en la calle Centenera seiscientos sesenta y tres, el que podrá trasladar, así como mantener o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero con observancia de las disposiciones legales pertinentes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de la química galvanoplástica en sus más diversas fases y actividades, asimismo podrá ejercitar comisiones y representaciones relativas al objeto principal sin perjuicio de toda otra actividad comercial o industrial que no sean prohibidas en este contrato o por el Art. tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero en préstamos, aceptar o constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, cheques o letras, pagar éstos y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de personas o sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y dar otros que llegaren a existir ya sea en cuenta corriente, o plazo fijo o en cualquier otra forma; endosar recibos, vales, cheques, o pagarés que sean necesarios, firmar éstos, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir cantidades necesarias, plazos y demás condiciones pudiendo a tal efecto suscribir, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y cualquier suma de dinero, aceptar recibos y cancelaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento un pesos moneda nacional (Pesos moneda nacional 2.256.101) representado en Dos mil doscientas cincuenta y seis cuotas (2.256) de Mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento don Felipe Hipólito Feijóo y cincuenta to don Felipe Hipólito Feijóo. — La totalidad del capital social que se halla representado en cuotas se encuentra integrado por máquinas y bienes muebles libres de toda prenda o gravamen según surge del inventario general practicado el día uno de abril de mil novecienos sesenta y ocho que firmado por los socios pasa a integrar el presente contrato de sociedad. — Séptimo: La dirección de la gerencia y administración estará a cargo indistintamente de los socios Felipe Hipólito Feijóo y Luis Feijóo, quienes durarán en sus funciones todo el plazo de vigencia de la socie dad, salvo causa justificada de remoción o fallecimiento, quiebra o incapa cidad legal o retiro de la sociedad en cuyos casos el cargo no será transferido a los sucesores o representantes. Las personas designadas ejercerán la Gerencia. — Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula cuarta, con más amplios poderes de representación administrativa, con mandato general sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. Los gerentes asimismo estarán facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales para la representación de la Sociedad ante el Poder Judicial y|o la Administración Pública. — Octava: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de acuerdo entre los socios. — Novena: El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año a cuya fecha deberá practicarse el balance general, sin perjuicio de los parciales o de la simple comprobación que se practicará durante el ejercicio. Del Balance General se extraerá una copia para cada socio que será remitida dentro de los sesenta días del cierre del cierre del ejercicio; los socios deberán considerar o aprobar o impugnar el balance general, dentro de los quince días de recibida la copia, quedando tácitamente aprobado si no se observara al vencimiento de dicho término. Las bases para la formación del balance serán las siguientes: los bienes del activo fijo se amortizarán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva; los gastos impagos así como también los impuestos no egresados vencidos o no, pero imputables al ejercicio que fenece, se cargarán al mismo; con los rubros restantes se procederá al saneamiento y verificación necesarios a efectos que reflejen su valor real; se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de conformidad con el artículo veinte de la ley once mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo acordarse por los socios y por simple mayoría de capital, la formación de otros fondos de reserva y previsión. Los saldos en cuenta corriente de los socios devengarán el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, el que será liquidado a la fecha del cierre del ejercicio. — Décima: Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento cada socio. — Undécima: En caso de que por algún balance anual se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aunque ella provenga de acumulación de pérdidas de otros balances anteriores, quedan facultados cualquiera de los socios a pedir la liquidación de la sociedad, la que se notificará mediante telegrama colacionado a los socios gerentes quienes deberán convocar a asamblea a dicho efecto, dentro de los treinta días subsiguientes. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá gravar ni afectar sus cuotas de capital, total o parcialmente sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Dcimo Tercera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital antes de transcurridos dos años de vigencia de esta sociedad. Transcurrido dicho plazo deberán manifestar su voluntad de transferir a los otros socios por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. Los otros socios tendrán opción de preferencia para la compra de dichas cuotas a prorrata de las que posea y por el precio que resulte del balance del ejercicio anterior, con más las utilidades, debiéndose a ese efecto computarse las reservas en proporción a las cuotas en venta. El derecho de opción será acumulable en la medida en que se desista por el interesado. Si dentro de los tres meses posteriores a la petición de venta, no se hiciera valer el derecho de opción, podrán cederse las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. En caso de que los otros socios adquieran las cuotas en venta. deberán abonar el importe de la siguiente manera: Cincuenta por ciento, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio y el saldo dentro del año subsiguiente a dicha fecha con interés bancario. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de notificado el deceso o la interdicción, a levantar un balance general e inventario. Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto no ingresarán a la sociedad sino que previa unificación de su representación, se procederá a pagar por los socios sobrevivientes el porcentaje que les corresponda conforme al balance que se practicará en la forma detallada en el párrafo anterior. Para el supuesto que los socios que quedan en la sociedad, no optaren por la compra de las cuotas en el plazo de treinta días corridos desde la formalización del Balance e Inventario, el socio quebrado o declarado incapaz o los herederos del socio fallecido, podrán proceder a la venta de cuotas en la forma que consideren conveniente. En caso de que los socios que quedaran en la sociedad, optaran por la compra, que deberán hacerlo así saber por telegrama colacionado al socio saliente o a sus representantes o herederos, dentro de los treinta días corridos de la formalización del Balance General e Inventario, deberán pagar en el momento de concretarse la cesión de cuotas el treinta por ciento del monto que resultare y el resto en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de los treinta días de formalizada esta operación, con más el interés voluntario de plaza sobre saldos vencidos. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los motivos establecidos por este contrato o por la ley, se procederá a su inmediata liquidación por intermedio de los socios gerentes. Se dará cumplimiento primero a los negocios pendientes de la sociedad y se pagarán las deudas sociales procediéndose luego a repartir el remanente de los socios en partes iguales. — Décimo Sexta: La sociedad quedará disuelta si por sucesivas transferencias de cuotas ésta quedara en manos de uno solo de los socios quien podrá continuar con la sociedad previa modificación del contrato, en las situaciones que sean incompatibles con esas circunstancias. — Décimo Séptima: En todo lo establecido por este contrato, las relaciones sociales se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo Octava: Para todas las diferencias que suscite la interpretación o ampliación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los contratantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos a los fines pertinentes. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — (Fdo.): Luis Feijóo. — H. Feijó. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Felipe Hipólito Feijóo, con C. I. número un millón novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres de la Policía Federal, y de don Luis Feijóo, con Cédula de Identidad número seiscientos noventa y siete mil ochocientos quince de la Policía Federal y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — (Fdo.): Ilegible. Hay un sello: Alicia B. Barabas, autorización número ciento noventa y nueve. Escribana.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.10|10 Nº 32.166 v.10|10|68

CARIBE GRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho y con retroactividad al día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho el señor Ataulfo Rey, domiciliado en la calle María Antonieta Nº 1756, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, transfiere a favor del señor Mario César Manzano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 3172, Capital, las ciento sesenta y siete cuotas capital de pesos un mil moneda nacional cada una que le corresponden en "CARIBE GRILL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (Cap. $ 2.000.000 m|n.). El cedente hace expresa renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba. Los restantes socios dan conformidad a esta cesión resolviendo por unanimidad modificar el punto tercero de la cláusula sexta de las modificaciones del contrato social efectuadas con fecha 15 de julio de 1964 en el sentido que: Se designa en reemplazo del señor Ataulfo Rey en el cargo de Gerente al señor Manuel Candal, renunciando éste a su vez al cargo de tesorero, asumiendo este cargo el socio Pablo Jaksits, en consecuencia los socios gerentes a partir de la fecha son los señores, Jesús Martínez y Manuel Candal y como tesoreros los señores Francisco Lesiczka y Pablo Jaksits. Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Fdo. Ataulfo Rey — Elena M. de Rey — César Manzano — Félix Ignacio Torres — Rufino Aparicio — J. Martínez — Manuel Candal — José Tomé — F. Lesiczka — Manuel Pérez — Antonio Pérez — Juan Kastrinakis — Pablo Jaksits — Lilia de Vegnaduzzo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920. — e.10|10-Nº 31.895 v.10|10|68

PRIMAFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de agosto de 1968, la sociedad Roure Bertrand Fils et Justin Dupont S. A. cede, vende y transfiere a Aromatics and Fine Chemicals Ltd. el total de sus mil cuatrocientas cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PRIMAFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. Asimismo la sociedad Roure Bertrand Fils et Justin Dupont S. A., cede también a la misma el crédito que tiene a su favor en cuenta particular. Estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1967. Por este mismo documento se aumenta el capital de Primaflor, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1967, en consecuencia el capital de la sociedad queda elevado a la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional (m$n 16.000.000), representado por 32.000 cuotas de quinientos pesos moneda nacional (500) cada una, totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a Aromatics and Fine Chemicals Ltd. un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ m/n. 1.600.000) equivalentes a 3.200 cuotas y a Primaroma S. A. catorce millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ m/n. 14.400.000) o sea 28.800 cuotas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.10|10-Nº 31.866-v.10|10|68

PALO, PENNINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores: Salvador Palo, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ochocientos veinticinco, Capital; Pascual Agustín Pennino, argentino, casado, domiciliado en la calle San Luis tres mil trescientos veinticuatro, Capital; Osvaldo Domingo Palo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil trescientos noventa y ocho, piso tercero, departamento "D" Capital; y Carlos Alberto Palo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ochocientos veintinueve, piso primero, departamento "B", Capital, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para este acto, socios únicos en la sociedad "PALO, PENNINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos veinticinco, al folio cuatrocientos seis, del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El socio señor Pascual Agustín Pennino se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo a sus socios las cien cuotas de un mil [illegible] cada una que tiene y le corresponden en la sociedad en las siguientes proporciones: al socio señor Salvador Palo, treinta y seis cuotas, al socio señor Osvaldo Domingo Palo, veintisiete cuotas y al socio señor Alberto Palo, treinta y siete cuotas. — La cesión se hace por su valor nominal y los cesionarios aceptan la

cesión quedando colocados en el mismo grado y prelación que el cedente, conforme a derecho. — El cedente señor Pascual Agustín Pennino recibe en este acto de manos de los cesionarios, en efectivo, el importe de la cesión sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — El socio saliente señor Pascual Agustín Pennino renuncia a la gerencia, administración y dirección de la sociedad, y los socios restantes no salientes resuelven modificar los artículos: primero, quinto, octavo, del contrato social, dándole la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de Salvador Palo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Salvador Palo: ciento treinta y seis cuotas; Osvaldo Domingo Palo: sesenta y siete cuotas, y Carlos Alberto Palo: sesenta y siete cuotas. Los socios tienen totalmente integradas las cuotas según resulta de los libros y papeles de comercio de la sociedad. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad luego de ser deducido el cinco por ciento que establecen las reglamentaciones en vigor, para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital social, serán distribuidas en la siguiente forma: Salvador Palo cincuenta por ciento; Osvaldo Dómingo Palo: veinticinco por ciento y Carlos Alberto Palo: sesenta y siete cuotas. Los pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Segundo: La presente cesión de cuotas y modificación de contrato se hace con efecto retroactivo al diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: En todo lo no previsto y modificado, subsiste el contrato originario. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose expresa y formal constancia, a los efectos del Art. mil doscientos setenta y siete del Código Civil (Ley diecisiete mil setecientos once) que el cedente cuenta con el consentimiento de su cónyuge doña Nelly Beatriz Montepagano de Pennino quien también suscribe el presente. — Pascual Agustín Pennino; Nelly Beatriz Montepagano de Pennino; Salvador Palo, Carlos Alberto Palo y Osvaldo Domingo Palo. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº treinta y siete que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Señores Pascual Agustín Pennino, Nelly Beatriz Montepagano de Pennino, Salvador Palo, Carlos Alberto Palo y Osvaldo Domingo Palo, quienes las han estampado en mi presencia y han exhibido cédulas de identidad de la Policía Federal Números, un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, dos millones doscientos tres mil setecientos sesenta y nueve, un millón setecientos un mil ciento cuarenta y tres, tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos diecinueve y tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Buenos Aires, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. Escribano.

E|L: "Domingo" vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.10|10 Nº 32.066 v.10|10|68

C. H. BOEHRINGER SOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido aumentar el capital social de C. H. BOEHRINGER SOHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) a m$n. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional) mediante la capitalización de saldos acreedores por m$n. 149.000.000 segun balance al 31 de agosto de 1968, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Fher Corporation Limited, de Nassau (Bahamas) m$n. 148.851 y Bohermger Ingelheim Limitada, de Bogotá (Colombia) m$n. 149.000. Como consecuencia de lo precedentemente resuelto se modifica el artículo quinto del Contrato Social, decidiéndose también modificar simultáneamente el artículo sexto, los que en el futuro tendrán la siguiente redacción: Quinto: El Capital Social es de m$n. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional) dividido en 150.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: Fher Corporation Limited 149.850 cuotas equivalentes a m$n. 149.850.000 y Boehringer Ingelheim Limitada 150 cuotas equivalentes a m$n. 150.000. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Hansjerg Cristóbal Gauger (Juan Jorge Cristóbal Gauger según cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.381.694) y Dr. Néstor Barrio con el carácter de Gerentes. Harán uso de la firma social de la siguiente forma: el señor Hansjerg Cristóbal Gauger conjuntamente con el Dr. Néstor Barrio, con las más amplias facultades previstas por el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso para los actos enumerados en el artículo 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en sus disposiciones aplicables. Sin perjuicio de firmar en la forma expuesta precedentemente, el señor Hansjerg Cristóbal Gauger y el Dr. Néstor Barrio indistinta y|o alternativamente, podrán hacer uso de la firma social firmando conjuntamente cualquiera de ellos con un apoderado designado por la Sociedad, en tal caso, con exclusión de las siguientes operaciones para las cuales se requerirá la previa conformidad escrita del socio Fher Corporation Limited, Nassau (Bahamas): compra, venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad; locación de servicios de personas con lazos de parentesco con el gerente; firma de garantía o avales de terceros; contratos relacionados con la adquisición de empresas, establecimientos, fondos de comercio, participaciones de toda clase, aceptación de representaciones de terceros u otorgamiento de representaciones de la Sociedad a otras firmas; todas las operaciones sociales en las cuales se conceda a terceros una participación en las utilidades o sobre ventas o ingresos de la sociedad. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Fdo.: D. J. Carballo. — C. Schenzle. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.- e.10|10 Nº 32.057 v.10|10|68

ROBERT BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido aumentar el capital social de "ROBERT BOSCH ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de m$n. 133.000.000 a m$n. 145.000.000, mediante la capitalización de saldos acreedores por m$n. 12.000.000, segun balance al 31 de julio de 1968, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: "Robert Bosch G. m. b. H." m$n. 696.000 y "Robert Bosch Internationale Beteiligungen A. G." m$n. 11.304.000. Como consecuencia de lo precedentemente convenido, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social se fija en ciento cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por "Robert Bosch G. m. b. H." 101.500 cuotas equivalentes a m$n. 101.500.000 y "Robert Bosch Internationale Beteiligungen A. G." 43.500 cuotas equivalentes a m$n. 43.500.000." Las demás cláusulas subsisten sin modificaciones. — Fdo.: C. Schenzle. — D. J. Carballo. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.- e.10|10 Nº 32.058 v.10|10|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en sepa. .tas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 13 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 30/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC NAC DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

INDUVOLT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1966, con efecto retroactivo al 3 de agosto de 1966, la sociedad "Indumag Electrónica S. A. I. y C.", adquiere la cuota que posee Carlos Oscar Mesías, en 'INDUVOLT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviniendo cedente y cesionario por documento de fecha 12 de mayo de 1967, disolver totalmente la citada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.10|10 Nº 32.009 v.10|10|68.

FARMACIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de setiembre de 1967, doña Justina Dolores Mónica Schettini, cede, vende y transfiere a favor de Elvira Marta Biancospino, argentina, farmacéutica, domiciliada en la calle Belgrano 510, Capital Federal, mayor de edad, las 65 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 100.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.10|10 Nº 32.010 v.10|10|68.

P O L I M O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 18 de septiembre de 1968, los señores Egidio Poli y Roberto Domingo Moretti, ceden, venden y transfieren 130 cuotas de las que tienen y le corresponden a cada uno de ellos la sociedad "POLIMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Antonino Basone, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Ramón Quintas Nº 167, Caseros, Pcia. de Bs. As., por la suma total y convenida de $ 260.000 m|n.; asimismo las utilidades y pérdidas se dividirán por partes iguales entre todos los socios. — En este mismo acto se resuelve que a partir de la fecha la nueva sede y asiento principal de las actividades de la sociedad será en la calle Solís 637, piso 15. Dto. H. de Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

— $ 1.120.— e.10|10 Nº 32.011 v.10|10|68.

M E T Y N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de setiembre de 1968, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "METYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n., modificando en consecuencia artículos Quinto y Sexto del contrato social que quedan redactadas así: Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Roberto Alfredo Quadri, 3.334 cuotas de cien pesos cada una; el señor Armando Gallego, 3.333 cuotas de cien pesos cada una, y Andrés Guillermo Gallego, 3.333 cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: El capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) se encuentra integrado en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — E|L: "son" — Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.10|10 Nº 32.013 v.10|10|68.

H E R M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autoriaznte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 17 de setiembre de 1968, don Francisco Mouro, cede, vende y transfiere a sus consocios señores Raúl Mouro, Roberto Palacio y Guillermo Mouro, por partes iguales y en condominio las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "HERMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 500.000 m|n., y con efecto retroactivo al 19 de marzo de 1968.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.10|10 Nº 32.015 v.10|10|68

CARMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Fernando Mario Mora, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Piedras número novecientos catorce, departamento "D", Capital Federal y Carlos Alberto Massaglia, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, piso octavo de la Capital Federal, dejan por este acto constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de "CARMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número novecientos catorce, departamento "D", la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. —

Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización en general, envasamiento y distribución del carbón de leña, la compraventa, elaboración y comercialización de artículos de limpieza, como así también cualquier otra actividad comercial o industrial lícita de características similares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Fernando Mario Mora, cuatrocientas cincuenta cuotas, y Carlos Alberto Massaglia cincuenta cuotas, que representan en total el importe de quinientos mil pesos moneda nacional. — Este capital está representado por el Inventario y balance que las partes suscriben de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Fernando Mario Mora, quien actuará con carácter de gerente y único autorizado para el uso de la firma social, incluso en lo que se relaciona a operaciones bancarias, extracciones de fondos, etc., pudiendo en su calidad de socio gerente conferir poderes generales o especiales que crea conveniente a favor de cualesquiera de los socios o de terceros para actos de representación de la sociedad o para la actuación de la misma en juicios, pudiendo revocarlos y conferir otros. — Podrá vender o comprar, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces o muebles, pudiendo en consecuencia verificar y celebrar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con todas clases de condiciones y pactos, recibiendo el importe de estas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que acordaren; prestar o tomar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles, representar a la sociedad en todas las operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Industrial de la República Argentina, en otros Bancos oficiales o particulares, aceptar giros, efectuar descuentos, solicitar créditos, efectuar depósitos y extracciones de fondos sean en cuenta corriente, plazo fijo, girar cheques y orden de pago, endosar, renovar, amortizar y ejecutar vales, pagarés, letras y cualesquiera otro documento comercial; representar a la sociedad en todo cuanto se relaciona a sus intereses y negocios ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como en las causas, juicios y pleitos, en que la misma sea parte como actora o demandada, iniciando o contestando demandas, reconocimientos, celebrando toda clase de transacciones y arreglos con los deudores y acreedores de la sociedad y ejecutar, en fin, todos los demás actos que sean propios de la administración social y que excedan de la suma de diez mil pesos moneda nacional, por cada operación, pues en las operaciones menores a esa suma, cualesquiera de los socios podrán disponer en forma individual. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se confeccionará dentro de los tres meses, siguientes al cierre de ejercicio, teniéndose por aprobados los mismos si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del Capital Social, y el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios como reserva general, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas, es decir el noventa por ciento para el señor Fernando Mario Mora, y el diez por ciento para el señor Carlos Alberto Massaglia. — La pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: El socio gerente podrá retirar mensualmente la suma que se fije en el libro de actas de la sociedad, las que serán cargadas en la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Para el supuesto que cualquier socio decidiera retirarse de la sociedad o vender o transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente al otro socio quien podrá adquirirlas para sí o para un tercero quedando establecido su valor por lo que resultare del balance e inventario que deberá hacerse al efecto. — Lo establecido en la presente cláusula lo es sin perjuicio del derecho de que cualquiera de los socios ceda sus cuotas a un tercero con la conformidad del socio restante en cuyo caso no será necesario que transcurran los plazos contractuales que se puedan determinar. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, sus dos socios serán liquidadores. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará actuando con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar la representación en una persona dentro de los sesenta días de producido cualquiera de las circunstancias indicadas.

— Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los fijados anteriormente.

— Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizada esta sociedad ratificándose de su contenido y firmado de conformidad en el lugar y fecha señalados ut supra. — Firmado: C. Massaglia — F. Mora. — S|raspado: Carmax. Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968.

Testado: "3". No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.520 e. 10|10 Nº 32.046 v. 10|10|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.271 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MOURE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.227 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BUCATINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.484 v.14|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVIANI o BIVIANI de MATTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.10|10 Nº 33.434 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE RAQUEL o HAYDEE LASTRA de TORREGROSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.457 v.14|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN CARLOS LAU. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.10|10 Nº 33.333 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LORAND de SCHILLER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.324 v.14|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL BISACCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968.

— Omar J. Cancela, escretario.

$ 720 e.10|10 Nº 33.258 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO TAVELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968.

— Omar J. Cancela, escretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.239 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COCCHI de FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968.

— Omar J. Cancela, escretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.309 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO NUÑEZ, BALTASAR RODOLFO NUÑEZ y PERFECTA ANDRES de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968.

— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e.10|10 Nº 33.397 v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO ROMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968.

— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.412 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO SANGUINETI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968.

— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.499 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO GARBINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 720.— e.10|10 Nº 33.443 v.14|10|68

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INCUTTO y MARIA FRANCISCA D'ANDREA de INCUTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.080 e.10|10 Nº 33.362 v.14|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza al presunto ausente don MANUEL LUIS CAPURRO, por edictos que deberán publicarse una vez por mes durante seis meses, para que comparezca a derecho.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 280.— e.10|10 Nº 33.999 v.10|10|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nro. 11, cita y emlaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. —e.10|10 Nº 33.529 v.14|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.431 v.14|10|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LEFF de KORENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.321 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALAFRICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.510 v.14|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA VIGILANTE de GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.464 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATLA KLAPERMAN de CHAITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.428 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AZZOLINA de RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.241 v.14||10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.429 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BROCHA LUNIANSKA de BEZOWIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.10|10. — Nº 33.535 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.252 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GRIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.10|10. — Nº 33.225 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVADOR JUAN CARCAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.10|10. — Nº 33.482 v.14|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.188 v.14|10|68

Nº 11

Juzg. Nac. 1ª Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SPAZZARINI de TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. e.10|10. — Nº 33.400 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MULEIRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. Norman J. Atuena, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.384 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIANO MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968 Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 840 e. 10|10 Nº 33.244 v. 14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BERTA FELIER DE RUBINSTEIN, o BERTA FELLIER DE RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960 e. 10|10 Nº 33.547 v. 14|10|68.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUILLERMO VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1668. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.237 v.14|10|68.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de ESTHER POLI CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|10 Nº 33.308 y 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|10 Nº 33.268 v. 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PASCUALA MARENGO o PASCUALA MARENGO viuda de RUIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 10|10 Nº 33.268 v. 14|10|68.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA PEÑALBA ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.437 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CURCIO y de CAROLINA BULGHERONI o BULGHERUNI de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960. — e.10|10 Nº 33.294 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ROSENTAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.382 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO HORACIO TARANTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.232 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.10|10 Nº 33.450 v.14|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.10|10 Nº 33.590 v.14|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a MIGUEL SAUMELL y JUAN FEDERICO MATHE, por cinco días, para que comparezca en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Martín Navarro Moreno y otros", a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.040. — e.10|10 Nº 33.654 v.11|10|68

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL THOMPSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.564 v.14|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nro. 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VAFERETTO y de doña ERNESA PERETTI Vda. de VARETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.10|10 Nº 33.438 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.10|10 Nº 33.325 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PANZA de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.408 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FLORENINA NIMO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.266 v.14|10|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LAGLEYZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.10|10 Nº 33.604 v.14|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR NORBERTO BESSIO, ELISA HAYDEE BESSIO de PETIT y PETRONA ELIZA FELIPONE o FELIPPONE o ELISA BARBARA FELIPPONE de BESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 1.080.— e.10|10 Nº 33.246 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a MARTA ELENA FIGUEROA, para comparecer a estar a derecho en juicio "Figueroa Julia Alejandra s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 800.— e.10|10 Nº 33.808 v.11|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica a Miguel Cáceres el siguiente auto proveído en el juicio "VELA de FRIAS, MARIA JOAQUINA y otra c|CACERES MIGUEL s|rescisión boleto de compra venta": "Buenos Aires, agosto veintinueve de 1967. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y certificando en este acto el actuario que el término para la contestación de la demanda se encuentra vencido sin que el accionado lo haya hecho, dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar y atento el estado de autos y declarándose el suscripto competente para seguir entendiendo en los mismos, ábreselos a prueba haciéndose saber a las partes que las mismas deben ser ofrecidas dentro de los quince días de consentida esta providencia. — Notifíquese. Diego L. Barroetaveña". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.920.— e.10|10 Nº 34.054 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LACHOWICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.390 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BELLO de SANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. —e.10|10 Nº 33.445 v.14|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PARMINA ANELLA AVALLONE de FARACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.401 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REMO GILARDI y AMALIA OFELIA SAINT BONNET de GILARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.375 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICTORIANO APAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|10 Nº 33.541 v.14|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica a FRANCISCO MILAZZO, en el juicio "Collazo de Milazzo S. J. c/Milazzo Francisco, s/divorcio", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 30 de agosto de 1968... Fallo: haciendo lugar en todas las partes a la demanda promovida. En consecuencia, decreto el divorcio de los esposos don Francisco Milazzo y doña Sara Josefina Collazo de Milazzo, por culpa exclusiva del primero de los nombrados y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar conyugal (incs. 5º y 7º del art. 67 de la Ley 2.393). Decreto, asimismo, la separación de bienes por disolución de la sociedad conyugal (art. 1291 y 1306 del C. Civil). Otorgo la tenencia definitiva del menor Roberto Ricardo Milazzo y Collazo a su madre, ya nombrada. Con costas a cargo del vencido (artículo 68 del C. Procesal). Los honorarios del doctor Mario Levy se regulan en la suma de cuarenta y dos mil pesos m|n. Consentida o ejecutoriada que sea, líbrese oficio al Registro Civil para que practique la anotación pertinente en la partida de matrimonio... Roberto Rame, Juez en lo Civil. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.640. — e.10|10 Nº 33.652 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WAINSTEIN y ROSA COHEN de WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.284 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.478 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO STERNFELS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.371 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERMINIA TAMBURINI de POTENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.477 v.14|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720. — e.10|10 Nº 33.565 v.14|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LYDIA MANES de CAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.322 v.14|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIGUEL SANCHEZ o SANCHEZ RUIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. — e.10|10 Nº 33.597 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720 e.10|10 Nº 33.607 v.14|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.392 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO ALBERTO MANUEL LARRAMBEBERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.588 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO VERONESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.503 v.14|10|68

Nº 27

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nro. 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA RABANAQUE de CABANILLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.189 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION [illegible]NO de TRIGONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.591 v.14|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAGLIARO de CASUSCELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 960 e.10|10 Nº 33.344 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA o RENEE LEVI de NAHMIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.316 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA BLANC de PATRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.325 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MUNIATEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.307 v.14|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO ESPERANZA DIAS. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.468 v.14|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO HIRSHFELD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.10|10 Nº 33.611 v.14|10|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MISSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.459 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO o CASIMIRO JUAN BRZESKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.328 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN MILANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.463 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZANDONADI de POL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.286 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FALABELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.613 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE PAULA y de doña MARIA JOSEFA ARTUSO de DE PAULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 960. — e.10|10 Nº 33.614 v.14|10|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTANA de GENNARO y ANTONIO GENNARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 2 de octubre de 1968 — Jorge [illegible] Aquil[illegible], secretario.

$ 840. — e.10|10 Nº 33.561 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO FALCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 720 e.10|10 Nº 33.592 v.14|10|68

Nº 11

Juzgado Paz Nº 11, cita por tres días a MARIA MERCEDES BESGA comparezca igual plazo estar a derecho en autos "Aschieri de Guastavino Angela y otros c|Besga María Mercedes, desalojo, abandono locación", bajo apercibimiento ley.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 960 e.10|10 Nº 33.903 v.14|10|68

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14 cita por tres días a SILHOUETTE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, EDUCACIONAL DE SERVICIOS (En formación) AUGUST CHARLES SANZONE y CAROLE FRELLICK, para comparecer en el juicio "Villanueva González, Etelvino c|Silhouette S.A.C.E. De Servicios E. F. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Marcelo Pinget, Pro-secretario.

$ 1.560 e.10|10 Nº 33.709 v.14|10|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita por diez días a don ALFREDO HELLMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Meligrana, Carmen y otros c| Hellman, Alfredo, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 880 e.10|10 Nº 34.060 v.11|10|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña EDISTA CAPARROS VIUDA DE GODOY FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 840 e.10|10 Nº 33.292 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de BACIGALUPO, COMPAÑIA LIMITADA S. A. DE BARNICES Y ANEXOS, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Don Celestino Arias (Moreno Nº 1740, Piso 1º) los justificativos de sus créditos. El día 27 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.200 e.10|10 Nº 33.930 v.16|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "BACACAY COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Expte. Nº 21.288, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico, señor Jorge Enrique Stern, con domicilio en Tucumán 348, Planta Baja, los justificativos de créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.800 e.10|10 Nº 33.889 v.16|10|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "MASPEL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de octubre de 1967. Síndico Alberto T. Bouzigues, domicilio Viamonte 1592, piso 10º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de su crédito dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200 e.10|10 Nº 34.072 v.16|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores de la Quiebra de INTEROIL S.A.C.I.F.I.A. ha sido postergada para el 5 de noviembre de 1968, hora 14.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.600 e.10|10 Nº 33.205. v.16|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S.A.: fecha provisoria de cesación de pagos 4 de diciembre de 1967; síndico José Luis Astraldi con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, 10º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 18 de diciembre de 1968 a las 9.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.800 e.10|10 Nº 33.622 v.16|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, La Plata, emplaza a SALMUN INTERNATIONAL AMERICAN CORP. SOC. C. A., para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Salmún International American Corp. Soc. C. A. y Martínez, José Manuel-S|ejecutivo" (Expte. Nº 3022|A|1966), bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en él.

La Plata, agosto 26 de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 520 e.10|10 Nº 32.149 v.10|10|68

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de 1ª Inst. de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, cita y emplaza a don MIGUEL ANGEL MELIAN LAFINUR para que dentro del término de ocho días comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y tomar participación en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Miguel Angel Melián Lafinur - Demanda ejecutiva" (Exp. Nº 13-B-1968), radicados ante el Tribunal a su cargo y Secretaría del autorizante, bajo los apercibimientos de ley (Art. 531, inc. 2º, del C. de P. Civ. y Com. de la Nación).

Río Cuarto, 23 de agosto de 1968. — Martín D. Agüero, secretario.

$ 600 e.10|10 Nº 32.148 v.10|10|68

El señor Juez Federal de 1ª Inst. de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, cita y emplaza a don LUIS ROMERO para que dentro del término perentorio de siete días comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y a oponer excepciones legítimas en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Luis Romero. Demanda ejecutiva" (Exp. Nº 32-B-1967), radicados ante el Tribunal a su cargo, Secretaría Civ. y Com., bajo los apercibimientos de ley.

Río Cuarto, 8 de agosto de 1968. — Martín D. Agüero, secretario.

$ 600 e.10|10 Nº 32.155 v.10|10|68

El señor Juez Federal de 1ª Inst. de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, cita y emplaza a don ISIDRO MALDONADO para que dentro del término perentorio de siete días comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y a oponer excepciones legítimas en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Isidro Maldonado. Demanda ejecutiva" (Exp. Nº 34-B-1967), radicados ante el Tribunal a su cargo, Secretaría en lo Civ y Com., bajo los apercibimientos de ley.

Río Cuarto, 8 de agosto de 1968. — Martín D. Agüero, secretario.

$ 600 e.10|10 Nº 32.147 v.10|10|68

A Z U L

El Juez Federal de Azul por intermedio de la Secretaría uno, cita a NELSON OSCAR VALLE a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 115.887 m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publicación 1 día.

Azul, agosto 29 de 1968. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 440 e.10|10 Nº 32.150 v.10|10|68

El Juez Federal de Azul por intermedio de la Secretaría uno, cita a NELSON OSCAR VALLE a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 90 000 m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publicación 1 día.

Azul, agosto 29 de 1968. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 440 e.10|10 Nº 32.152 v.10|10|68

REMATES JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "BRAUM, ABRAHAM y otros c|ABUIDE, GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas, sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 15 de octubre de 1968, a las 8 horas, el departamento designado según su título con el Nº 43, del piso 3º, de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Espinosa Nros. 2452|56, entre las de Donato Alvarez y Trelles, con entrada a dicho departamento por el Nº 2456, con una superficie propia de 47,64 mts. cuadrados. El departamento se halla ocupado por el demandado y su familia y según cláusula cuarta del mutuo en caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado, en forma total dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base al contado $ 436.800. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal en el boleto de compra venta.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.720.— e.10|10 Nº 33.719 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, en los autos "SERRA RAMON, GILARDENGHI ANSELMO, CASADEI QUINTO, FRESAR de CASADEI LAURENTINA y BASIGALUPI OSCAR B., c|STAFFORINI ANGEL s|sucesión s|escrituración", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., procederán en público remate, el jueves 17 de octubre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, P. 2º, de la Capital Federal, a la venta de ocho lotes de terreno en General Pico, Provincia de La Pampa, con frente a la calle 19 (hoy F. de Chapeaurouge) haciendo esquina con la calle 26 (hoy Cnel. M. de Irigoyen), designados con los números 27 al 34 de la manzana 1, con superficies desde 271 a 500 m2. — Base $ 500 el m2. — Facilidades y condiciones de la venta: 20 o|o del precio a obtenerse en el acto del remate, 30 o|o a la aprobación del mismo y de la entrega de la posesión judicial y el 50 o|o restante a un año de plazo con un interés anual del 15 o|o. — Títulos perfectos, con gravámenes a la fecha de la escritura, con cercos y veredas en el estado en que se encuentren en el acto de la posesión, siendo la deuda por pavimentación a cargo de los adquirentes desde esa fecha, debiendo ajustarse a los plazos y demás condiciones que otorga la Ordenanza Municipal respectiva. Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán a los 120 días de firmados los boletos, por ante el escribano don Walter Iscaro, con domicilio en Sarmiento 643, Pº 5, oficina 512, Capital Federal. — Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. — 20 o|o del precio a obtener, 3 o|o de comisión todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 8.600.— e.10|10 Nº 33.937 v.16|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "MUCALED ZAIN c|LEDESMA JULIO M. s|rescisión de contrato", que el martillero José D. Cardoso rematará en el mismo lugar, el sábado 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, el inmueble ubicado en Paraje Lomas del Mirador, edificado en Lote 21, Manz. 14 A, calle Pasaje Lautaro 148 (e) Sto. Cabral y Las Heras, partido de Matanza, a 2 cuadras de P. Unidas. Mide: 10 mts. de fr. por 23,48 mts. de fondo, o sea 234,80 m2. 4 hab., baño y cocina. Desocupado. — Base $ 32.087. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.040.— e.10|10 Nº 33.681 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "JOAN de PEDEMONTE EDITH c|ALGUIBAY de DURANTE, CLEMENTINA TRANSITO (s|suc.) s|cobro hip., expte. Nº 7.313", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, las unidades designadas con los Nros. 5 (D) y 6 (C), del 1er. piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Charcas (hoy Marcelo T. de Alvear) Nº 2302 y 2320 formando esq. a la calle Azcuénaga Nº 996. Sup. 103.88 m2. y 127,99 m2. Porcentual: 3,62 o|o y 4,46 o|o, respectivamente. — Base $ 3.707.055 c|u. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión $ o|o. — Se entregarán desocupados, de acuerdo cláusula 7º contrato hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.640.— e.10|10 Nº 33.684 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra GUEVARA JUAN PAULINO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 128.786|68)", que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado el 30 de octubre de 1968, a las 14 horas, en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, Nº 25.447|A., modelo 1010. — Base $ 24.200 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 600.— e.10|10 Nº 34.115 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra LORENZO FRANCISCO JOSE s|ejecución prendaria, Expte. 128.782|68", que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 30 de octubre de 1968, a las 14 horas, en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse, Nº 13.260|A., modelo 2374. — Base $ 9.450 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 680.— e.10|10 Nº 34.116 v.10|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra CORVALAN, DOMINGO RUTILLO y otro, s| ejecución prendaria" (Expte. 136.123| 68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 30 de octubre de 1968, a las 14 hs., en calle Olavarría Nº 1125. Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse Nº 70187, modelo The Revere. Base $ 23.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no existir postores por la base, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 1.520 e.10|10 Nº 34.149 v.11|10|68

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día, en autos "EDITORIAL OLLANTAY S.R.L. c|YORIO, HORACIO MARIO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 135.201| 1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 9.30 hs., en Humberto Iº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un lavarropas marca "Siam", de cuatro patas, a rodillo y una cocina marca "Oro Azul", de dos hornallas, horno y parrilla, a gas de garrafa, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 680 e.10|10 Nº 33.640 v.10|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith L. de Pasquali, Secretaría del Sr. Héctor R. López, comunica por dos días, en el juicio "MANUFACTURAS SINTETICAS S.A.I.C.F. c|VERA CIPRIANO, s|ejecutivo" (Exp. 162.609), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el día 18 de octubre próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un compresor marca Emlían, con motor acoplado. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Jerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 1.280 e.10|10 Nº 34.052 v.11|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en autos: "VILLANUEVA RAMON c|SANTIAGO BERNARDA, s|desalojo. Inc. de multa" (Expte. 152.710), que el martillero Julio César Ibáñez rematará el 15 de octubre, a las 11.15 hs., en San José 1754, donde se exhiben: 1 juego de living compuesto de: 1 sofá y 2 sillones, tela floreada; 1 ropero, 2 puertas y 1 espejo central, de madera. 1 mesita ratona circular; 1 araña 3 luces. Sin base. Contado. Efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.120 e.10|10 Nº 33.678 v.11|10|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "PRODAL S.A.C. e I. c|SAMICHETTI, ANTONIO, s|ejec." (Expte. 121.497|Fº 343|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 14 de octubre de 1968, a las 11 hs., el siguiente objeto: Una heladera vitrina comercial eléctrica c|motor equipado importado, de seis puertas c|tapa de mármol, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.040 e.10|10 Nº 33.644 v.11|10|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "BRID, JOSE FERNANDO c|TORRES, ANGEL ARTURO, s|ejecutivo" (Expte. 7.639|Fº 75|1966), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 14 de octubre del cte. año, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para soldadura autógena de 12 kilos de presión, marca Marino, con un pico soplete y un compresor eléctrico de 150 kilos, fabricación Milamecánica, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2,160 e.10|10 Nº 33.642 v.14|10|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "ARPESELLA, ANGEL JUAN ROBERTO c| IDA MOTYL de KARAS y otro, s|ordinario" (Expte. 13.167|169|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un combinado de pie marca "Grundig" estéreo, con televisor y un televisor marca Sylvania, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.360 e.10|10 Nº 33.641 v.11|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FRANCIA ARGENTINA, S. A. DE CURTIEMBRES, s/quiebra" (Expte. Nº 19.544), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 20 de octubre, a las 15 horas, sobre los mismos. 9 lotes de terreno, nomenclatura catastral Partido de Avellaneda, circunscripción II, sección K, manzanas 14 y 15, calle Ecuador entre Avda. Rivadavia y Giufra, a saber: manzana Nº 14, sobre calle Ecuador, lote 4, de 20 x 53 m, superficie 1.060 m2; lote 5, de 20 x 38 m, superficie 760 m2; lote 6, esquina Coronel Díaz, 21 x 33,79 m, superficie 916,88 m2; sobre Coronel Díaz, lote 7, de 15 x 43 m, superficie 647,10 m2; lote 8, de 25.13 por 62,78 m, superficie 1.557 89 m2; manzana 15, sobre Coronel Díaz, lote 33, de 25,14 por 39,80 m, superficie 994,92 m2; lote 34, de 15 por 39 m, superficie 587,25 m2; lote 1 A, esquina Coronel Díaz y Ecuador, de 33,79 x 14 m, superficie 718,14 m2; lote 7, sobre Ecuador, 20 x 38 m superficie 740,62 m2. Base $ 4.000 el m2, seña 19% y comisión 3%, en el acto del remate. Facilidades del precio obtenido. 50 por ciento al contado y el 50% restante en dos mensualidades del 25% cada una, con más el 15% de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados; escrituras por ante el escribano que oportunamente designara el Juzgado, totalmente desocupados; los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal; venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 8.400. — e.10|10 Nº 33.833 v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "CORRIENTES AUTOMOVILES, SRL c/NICOLAS GUILLERMO ALIBERTO, s/prenda" (Expte. 27380), que el martillero Luis Beider rematará en Azara 1053, Cap., el 28 de octubre de 1968 horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Hudson, modelo año 1947, motor Nº MCBA-119170, patente de la Cap. Fed. Nº 362025, del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 76.587. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920. — e.10|10 Nº 33.931 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BIMOFIN, S. A. C. I. F. c/ TELLO FEDERICO G., s/ejec. prendaria", expediente Nº 23838, que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Buick, modelo 1949, sedán 4 puertas, motor 52435237, patente de la Capital Nº 101364, con la base de pesos 114.925, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.560. — e.10|10 Nº 33.534 v.14|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en los autos caratulados "SIERRA CHICA, S. R. L. c/ESTABLECIMIENTOS SAN CAYETANO, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente Nº 27.274, que la firma martillera "Colombo y Magliano, S. A.", rematará en calle circunvalación esquina sin nombre, lotes 9, "A, B, C y D", manzana 13, de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires, el día 19 de octubre de 1968, a las 13 horas, el siguiente bien: Un grupo electrógeno para generar corriente alternada trifásica, de 50 ciclos y 220/ 380 voltios, compuesto de un motor Diesel usado, marca Koertinghamma, número 14.568, de 45 CV, tipo AI; un alternador usado, marca El Circuito, Nº 8547, tipo A-I, con una potencia de 40 KV y demás accesorios: dispositivo de arranque, tablero, cañería correspondiente. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe. Base, pesos moneda nacional 362.367, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa autorización judicial del remate. En caso de fracasar el remate se autorizará a sacar a subasta el bien 1/2 hora después, con la reducción de la base en un 25%. Se autoriza al martillero a recibir la seña del 30% y la comisión.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200. — e.10|10 Nº 34.135 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos "GUERRERO ROLANDO ARGENTINO c/DOS SANTOS JUAN G., s/ejecución prend.", expediente Nº 29651, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará, el 26 de octubre, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 camión marca Chevrolet, modelo 1936, motor Nº R 645/677, patente Nº 757251, Municipalidad Ciudad Bs As., en el estado en que se encuentra. Base $ 56.357,50. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800. — e.10|10 Nº 33.679 v.14|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio CREDIPREND S.R.L. c|SOLOETA de ROCCA, CORA, s| ejec., (Expte. 23.201|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 14 de octubre del cte. año a las 11,30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed. donde se exhiben los siguientes objetos: Un juego de sillones estilo Luis xv, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en tela gobelino; una estufa a gas marca Oro Azul a garrafa; una garrafa de 10 kgs.; dos lámparas de mesa de bronce c|pantalla de opalina una de ellas y dos sillas estilo francés de madera tallada y tapizadas en tela gobelino en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840 e.10|10 Nº 33.643 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Comecio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: MORANI IGNACIO PABLO c|SUAREZ JUAN s|ejec. prend., Expte. Nº 24.578, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 26 de octubre a las 11,15 horas, en Sarmiento 1968, 4to. piso, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Citroën, mod. AZAM., año 1966, motor Nº 3026001706 AZC., de 18 HP., chasis Nº 3002201832, Dominio Nº B 182106, Serie 1966 A. — Base pesos 367.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10%, efectivo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.10|10 Nº 33.677 v.11|10|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos dias en autos caratulados: FUSETTI, OSVALDO EUSEBIO FELIX c|RADISCH, JUAN PABLO, s|ejecución prendaria, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 28 de octubre de 1968, a las 15 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe, un automotor, tipo sedan 2 puertas, marca De Carlo, modelo 1960, motor marca BMW. Nº 706578, chasis marca De Carlo Nº 0013, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 998.189, en el estado en que se encuentra. — Base $ 125.420 — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e.10|10 Nº 33.646 v.11|10|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: ADEGE S.A. c|TREPICCHIO, ENRIQUE ANTONIO s|ejecución prendaria, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 21 de octubre de 1968, a las 14 hs., en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: Un automotor marca "N.S.U.", modelo año 1961, sedan 2 puertas, motor Nº 4120373, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 371.684, en el estado en que se encuentra. — Base $ 277.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.10|10 Nº 33.226 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos ANTONIO LOPEZ VALLO E HIJO S.R.L. contra JUAN FAJARDO Y OTRO, sobre Ejec. Prend., Expte. número 14.442, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Timoteo Gordillo 1936, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Bedford, colectivo, modelo año 1957, Motor Nº J4|5|6|1-75397, carrocería 19 asientos, patente Nº 034300 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 387.500 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien se entregará una vez aprobado el remate Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.10|10 Nº 23.551 v.11|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secrtaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: PARRILE, LUIS contra VINOCUR, ADOLFO sobre ejec. prend. Exp. Nº P. 667, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 22 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Malabia Nº 1939, Capital Federal, donde se exhibe un automóvil marca Gordini Ika, modelo año 1965, motor Nº 3012432, Serie Nº 56254-02060, patente número 314-188 de la Prov. de Buenos Aires. — Base $ 244.900 m|n. al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.10|10 Nº 33.550 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº II, comunica por tres días en el juicio caratulado "CAMJAYI MOISES c|NAYEN MARIO V. y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 931|66, que el martillero Luis B. Berot, el día 20 de octubre próximo a las 11,30 horas, rematará en la calle Maza Nº 70, en donde se exhibe un camión usado marca Ford, serie F 600, motor "F", 60 L.B.A. 120.811, Modelo año 1961, 172 pulgadas de distancia entre ejes; con diferencial de alta y baja, tanque de reserva de vacío, ventilador reforzado, chassis sin carrozar y sin patentar en el estado en que se encuentra. — Base $ 365.000 y al mejor postor. Entrega una vez aprobado el remate, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Hugo Piñero, secretario.

$ 3.120.— e.10|10 Nº 28.481 v.14|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO S. R. L. c|PEREZ ATILIO ALBERTO s|Ejec. Prend.", Expte. A. 736 que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, oficina 213, el 18 de octubre de 1968, hora 15,30. Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo 1964, Motor Nº 5010039, Serie número 4633608053, Patente Nº 1146-130 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 270.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520 e. 10|10 Nº 34.129 v. 14|10|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ZOIA NELLY NORMA c|PAGANINI SERGIO HERNAN s|Ejec. Prend. "Expte. Z 79, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 18 de octubre de 1968, hora 16, un automóvil usado marca Fiat, modelo 600, año 1962 Motor Nº 1.274.622, Serie 62, según contrato prendario patentamiento en trámite según diligencia secuestro patente número 667.422 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 250.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520 e. 10|10 Nº 34.130 v. 14|10|68.

Nº 8

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio Establecimiento Metalúrgico Juan D. Massa e Hijos S. A. c|Ravazzola y Campisi S. A. Empresa Constructora Comercial e Industrial e Inmobiliaria, s|Ejec Prend. Expte. número 21847 que el martillero A. Gómez Sanjaume, a propuesta de parte, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, los siguientes objetos Una hormigonera marca Massa mod. H50 Nº 119, sobre carro cuatro ruedas, pala cargadora, tanque agua regulable, con motor eléctr. marca Ferraris de 12,5 H.P. corr. alt. 220|380 v. Nº 782. Una mesa de sierra hoja 500 m. sin sierra, sin motor. Una moledora mezcladora marca Massa, mod M-2 Nº 307, sobre carro dos ruedas, lanza de tracción, motor eléctr. marca Massa de 7.5 H P. corr. alt. 220|380 v. Nº 1004, Una trituradora marca Massa mod. T-1 Nº 305, sobre carro dos ruedas Una hormigonera marca Massa Nº 101, mod. 1H500 capacidad aprox. 500 lts., descarga por inversión, motor reductor marca Massa Nº T-110 de 8 H. P. y motor reductor marca Massa Nº 110-C de 10 H. P. para tolva cargadora marca Massa Nº 3333, tambor montado s.| chasis hierro, cuatro ruedas neumáticas, las mesas de sierras marca Massa, mod. S-1 Nº 682|685 Motor, eléc. marca Max de 3 H. P. Nº 2002 corr. alt. 220|380 v. Una hormigonera de volteo marca Massa Nº 2593 mod. MV-22 motor eléctr. marca Ferraris Nº 2790 de 3 H. P. corr. alt. 220|380 v. Una hormigonera de volteo marca Massa Nº 1016 mod. MV-22 motor eléctr. corr. alt. 220|380 v. marca Mach Nº 15.017 de 3 H. P. Siete carritos volcadores marca Massa, mod. C. V 18. Ocho carretillas marca Massa; cuatro sin ruedas, capacidad aproximada 75 lts. La venta se realiza en block y en el estado en que se encuentran, se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 3.374.571,50 m|n. 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo contado y efectivo. — Buenos Aires 8 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.360 e.10|10 Nº 33.886 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ALTMAN CURT s|quiebra - Expte. Nº 7219" que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 16 de octubre de 1968 a las 16 horas, en su salón de ventas de la calle Viamonte 1336, piso 11, local 67, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en la Ruta Nacional Nº 8, km. 17.300 entre Carlos Pellegrini y Chacabuco, Parcela 14, con una superficie de 227,68 m2 y un lote de terreno ubicado en calle Carlos Pellegrini Nº 8002, Parcela Nº 2 a 16 mts. de la Ruta Nacional Nº 8 con una superficie de 200 m2 ambos del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires designados en sus respectivos títulos con los números 2 y 14 de la Manzana B Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Sec. P Manz. 42 Parcela 2 y 14 inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 6 de Noviembre de 1961 bajo el Nº 3188. — Sin base. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 %. — En dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los lotes se venden con las mejoras existentes y desocupados por haberse rescindido el contrato de locación que existía comprometiéndose el inquilino a desocuparlo a simple requerimiento del Juzgado y se hace constar que en el lote Parcela 14 con frente a la Ruta Nacional Nº 8 se encuentran enterrados tres tanques para almacenamiento de combustible que se incluyen en la subasta. — Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 4.800 e.10|10 Nº 33.706 v.14|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días que en autos caratulados "LOPEZ, MANUEL OSCAR c|GUTIERREZ, HECTOR RAUL, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 21.508, que el martillero Estela María Gómez rematará el día jueves 24 de octubre de 1968 a las 17 horas, en el local sito en calle Iberá Nº 1575, Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962, sedan cuatro puertas, motor Nº 15 A A N L-18690S, chassis Nº A N S 2 L-18431 serie A-18431, patente de la Capital Federal año 1967 Nº 006089. Para uso de taxímetro, transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra, El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base $ 553.814 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.760 e.10|10 Nº 33.758 v.14|10|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "LA BLANCA S.A.C. é I. c|ZANCOVICHI ARCADIO s|ORDINARIO". (Exp. Nº 19540, que el martillero Juan Palombo, rematará el día 15 de octubre corriente a las 11 horas, en el local sito en la calle Santa Fe 5007 donde se exhibe y en el estado en que se encuentra lo siguiente: 1 cortadora de fiambre "Van Berkel" Nº 75887. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.120 e.10|10 Nº 34.066 v.11|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|TAGES, FRANCISCO s|ejecución prendaria" de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de octubre de 1968 a las 11.30 horas, en la calle Zuviría Nº 459, donde se exhibe: "Un automotor usado marca Rambler I.K.A., modelo año 1964, con motor Nº 646119511 carrocería sedan 4 puertas, Serie Nº 48511-04668 patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 12876 del año 1966, destinado al uso de taxi, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 541.730. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280 e.10|10 Nº 33.224 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos AUTOMOTORES ALSINA SRL c|GUTIERREZ H. y Otros s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.361|67, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 25 de octubre de 1968 a las 10 horas, una motoneta marca Siambretta modelo año 1958 motor Nº 3-45712 de 125 C.C., cuadro Nº 21.748, patente de la Capital Federal, año 1964, Nº 28.058 para uso particular, que se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado — Base m$n. 44.400. — Informes: Tucumán Nº 1531. T. E. 40-2445. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.10|10 Nº 33.195 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|DIB, JULIO OSVALDO s|ejecución prendaria" de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 23 de Octubre de 1968 a las 11 hs. en la calle Rivadavia Nº 10.701, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, carrocería tipo rural, motor Nº 6401038, Serie Nº 5000938, patente Nº 361.247 de la Capital Federal del año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 132.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, Octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.10|10 Nº 33.221 v.14|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN contra CALVO WALBERTO ALBERTO, sobre ejecución prendaria Nº 17.516, que el martillero Gerardo Capristo propuesto por la parte, rematará el día 22 de octubre de 1968 a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil marca Valiant III, modelo V-70, año 196 , motor Valiant Nº 484.102, chassis Nº 484.102, patente número C. 007738 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base pesos 1.119.082, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.10|10 Nº 34.076 v.14|10|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11. Secretaría N 22, comunica por tres días que el Martillero señor Andrés Herrero rematará el día 26 de Octubre 1968 a las 17 horas, en Avenida Hipólito Yrigoyen esquina Boatti de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, donde se halla en exhibición, un automóvil marca Chrysler modelo 1933, tipo sedan, motor Nº 28361, chapa Prov. Buenos Aires 931013, con caja de velocidad desarmada y en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro. — Base $ 187.200, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Si no hubiera postores por dicha base, transcurrida media hora se subastará sin base. — Venta ordenada en autos "TINEO JUAN CARLOS c|GARCIA RUBEN, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.10|10 Nº 34.134 v.14|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ARAZI, MAXIMO NISSIM c|FERNANDEZ, ANGEL OSVALDO y FERNANDEZ, LUIS JOAQUIN s|ejecución prendaria", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Ford Falcon", modelo año 1964, con motor Nº MCBA-3-BA-024-105376, taxi, patente de la Capital Federal Nº 73.056, en el estado en que se encuentra. Base $ 330.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.10|10 Nº 33.222 v.14|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secr. Nº 22, hace saber por 3 días en los autos: BEHAL LUIS c|CIGARRIA BERNARDO y Otro, s|ejec. prend. - Expediente Nº 39341 - que el martillero Alfonso Araujo, rematará al contado, con Base $ 578.000 m|n. el 21 de Octubre de 1968, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe: Un Camión marca De Soto, modelo 1962, con motor Nº 240923, patente Pcia. Bs. As. Chapa 777-549, encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a nafta, de 125-H.P., cubiertas de las ruedas gastadas, mal estado, faltan rueda de auxilio, filtro de carburador y espejo, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.520.— e.10|10 Nº 33.892 v.14|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días, en el juicio "BABENCO S. A. c|BARLAS JULIO OSCAR s| Ejec. Prendaria" (Expte. 27.222), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día miércoles 23 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un compresor de aire con tanque marca Impaya Nº 11.390, modelo 1012, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, motor Indu-Mot Nº 743, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84 de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 110.000. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.280 e.10|10 Nº 33.790 v.14|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "ARZENO EVANGELINA c|RICCI JORGE O. s|Ejec.", Expte. 28.222, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 18 de octubre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un Televisor Norge, gabinete de madera, Nº 6535-S. No funciona. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.200 e.10|10 Nº 33.923 v.11|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días en los autos CONSELEC S. A. c|VILLANUEVA MEISSNER RITA s|Ejec. Prend., Expediente Nº 29.548, que el martillero Alfonso Araujo rematará al contado, con Base $ 103.200, el 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 676, P. 1º, Oficina "A". Capital, lugar donde se exhibe: Una máquina fotocopiadora marca Lumoprint, modelo L-250, número de fabricación 1.346.918, equipada con motor eléctrico de 220 vts. 1|8 H.P., 1.500 r.p.m., destinada a la obtención de fotocopias de documentos, con todos sus accesorios falta cable de conexión. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que abonará en dinero en efectivo en el acto del remate. Sujeto aprobación judicial (Art. 582, C. Ptos.). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.520 e.10|10 Nº 33.895 v.14|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Sr. Juez Armando F. Grau hace saber por tres días, que el martillero Guillermo A. Sliffer, venderá en pública subasta, base $ 7.815.332 m|n un lote terreno sito Quilmes, calle 12 de Octubre entre 2 y 3; 10 mts. frente por 25.23 fondo, superficie 252.30 mts.2. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Cada parte en dinero efectivo. Venta ordenada autos FISCO NACIONAL c|DUKCEVICH JUAN s|Apremio. Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, La Plata. Lote 13, Manzana F. — La Plata, 7 de octubre de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 34.056 v.14|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 15 días en el juicio de divorcio que le inició Carmen Pampín de Llansa Fiter, al demandado ISIDRO LLANSA FITER, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 33.254 v.10|10|68

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BERSADSCHI de OCHACOVKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.160 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VYSNIAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.727 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES OSZLAK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Octubre tres de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.740 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ISA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.640 v.10|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO EDUARDO ESTEVAN NEIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 32.839 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA o LUISA ESTELA OTAÑO de REIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.005 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PIANTANIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 32.975 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a CAROLINA ISABEL ELENA FERRARI de COTTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.808 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PEREZ LEIVA; CAYETANA EDITH DISTASIO de PEREZ LEIVA y SUSANA BEATRIZ PEREZ LEIVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.804 v.10|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARMORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.913 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA LALANNE de CLAVERIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.885 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA STRIEHL de WEBER; PEDRO WEBER y CARLOS WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960.— e.8|10 Nº 32.772 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A. Herrera, secretario.
$ 2.800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ARTEMIA ROSARIO SERRANO, tomar intervención en los autos "Del Valle Ana, s|Adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800. e.4|10. — Nº 32.417 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLANO y SANTIAGO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.899 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a don FRANCISCO SUAREZ y a doña DULCE MARIA o MARIA FERREYRA de SUAREZ o DULCE MARIA o MARIA FERREYRA, comparezcan dentro de quince días a estar a derecho en autos "Marra Juan A. y otra s|Información (Adopción)", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.600.— e.8|10 Nº 33.125 v.14|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MARTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 33.129 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BORROMEO ZUCCARELLI y doña FRANCISCA RODRIGUEZ de LEGASPI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.8|10 Nº 32.647 v.10|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO HAMILTON FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.882 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER BOARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 32.954 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARIA CATA de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.137 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.589 v.10|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA VARELA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.029 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALOMBO MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.020 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN AREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — L. M. Ambrosiono Bosch, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.891 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LORENZO MALLON o LORENZO MALONE y NELLY ALBERTINA BONAVIA de MALLON o MALONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 33.031 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — L. M. Ambrosuoni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.763 v.10|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza, or treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JAHNEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.578 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA ARGENTINA GRECO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.780 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ABATE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.752 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 840.— e.8|10 Nº 32.601 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GOMIS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.552 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secetario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUSTONI de SOMASCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.883 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA FERNANDINA MULLER de DURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.771 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NAPOLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.697 v.10|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALSILLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.9|10 Nº 32.946 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VIGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.135 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAURIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.894 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GUILLERMO MAGGIORINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.549 v.10|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SANTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.010 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SCHIAVINATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.001 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON ESQUENAZI y doña NILDA NORA BENITA BERTOLONI de ESQUENAZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960 e.9|10 Nº 33.127 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO PALUMBO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.835 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PIZZORNO de SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.796 v.10|10|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MUTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.867 v.11|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA VIRGINIA STRONA de MARCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 32.918 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO INOCENCIO GHIRINGHELLI. Publíquense edicto por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.9|10 Nº 33.136 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA PISATI de PIPIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.537 v.10|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.057 v.11|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.729 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PONCE de CASAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.745 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATTANZIO Vda. de TOMASSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.739 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.624 v.10|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a PILAR ALICIA MUÑOZ de GOMEZ, a comparecer en el juicio "Gómez, Alfonso Antonio y otros s|Tutela", en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 800.— e.9|10 Nº 33.272 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.168 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PILAR GOYENECHEA de SERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.756 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO EDUARDO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.824 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARES CASTRO o LUIS MAXIMINO MARIA De Los DOLORES ALEJANDRO ARES o LUIS MAXIMINO MARIA De Los DOLORES ALEJANDRO ARES CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 32.680 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publiquese por diez dias
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR OSCAR RAVAZZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.076 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BALATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.731 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VASICEK. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.560 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.593 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BASCIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.575 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CORALIE OLIVIER de CORDOBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.993 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.8|10 Nº 32.655 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedcres de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GEROINIMA ARDISSONI o ARDISSONE de SIMEONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Patrio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.166 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA REMUÑAN de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.091 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO LIBERO FRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.8|10 Nº 32.538 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAMON FERNANDEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.8|10 Nº 32.553 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o MARIA ELENA FAUSTINA CERNADAS de TABOSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 840 e.8|10 Nº 32.581 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de TRINCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.574 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO GIL CASALIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.594 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JULIO COURTALIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.8|10 Nc 32.667 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza al señor AMADEO SELARO, padre de la menor MARIA ROSA SELARO, para que en el término de diez días comparezca a estar en autos "Selaro María Rosa s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. —Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.582 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUILLERMO LEMOINE o ANDRES CARLOS LEMOINE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 32.979 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ZACCAGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.925 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO TROPEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.736 v.10|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTA MARIA de TOLOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 32.971 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL CAFARO e ISOLINA BIANCHI de CAFARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.007 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA NAPOLI de SANCHEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 32.977 v. 11|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CARPANI o SOFIA CARPANI de BIANCHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.075 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.777 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SELDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. —e.8|10 Nº 32.828 v.10|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FUNS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.790 v.10|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEJGLA KAHAN de BARENBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.681 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAYETANO RISOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.8|10 Nº 32.816 v.10|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA ESTER BIORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.8|10 Nº 32.784 v.10|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRAÑA y GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.623 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a descendientes de FIMI o FIMY ATAMIAN de AZZOPARDI para que comparezcan a los autos Missirian Hrand G. y otra s|testamentaria, a recibir el legado que pudiere corresponderles. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.8|10 Nº 32.672 v.10|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARRIDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.098 v. 11|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ERNESTO MACCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.077 v. 11|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECILIA SARTORIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e. 9|10 Nº 32.952 v. 11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LEONARDO MEJUTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.111 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ROMERO de CAPOTE, de doña FRANCISCA ROMERO DE FAGETTI y de doña MARIA DE LA CONCEPCION ROMERO de LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.080. e.8|10. — Nº 32.535 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTERA VIDA de MINARCSIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.632 v.10|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA GERVASIA LEMMI de SERIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.016 v. 11|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ SALGADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 9|10 Nº 33.048 v. 11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA TOZZI de LANOSA y de don JOSE LANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.558 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BENITO BUSCAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.773 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.634 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL o RACHMIL ZURACH ZYLBERMAN o ZILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.980 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA o MARTINA PALADINO de STRALICO o STRATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.086 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FELIZA ALVAREZ de DEL GAIZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 33.066 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don AMERICO REGGIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.8|10. — Nº 32.743 v.10|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSCH REISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.056 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.087 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BISIGNANO y de doña RUFINA GARCIA de BISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.788 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ISRAELSOHN de BLUMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.807 v.10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GASPAR MUNILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.8|10. — Nº 32.650 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARDIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.8|10. — Nº 32.666 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO SEBILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.8|10. — Nº 32.664 v.10|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA TRIPI de CRETARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 2 de 1968. — Alberto H. Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.875 v. 10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELODI AMALIA Van de PUTTE de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.770 v. 10|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ FRIAS. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.812 v. 10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 32.876 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.110 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL DEMARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 33.105 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA HALASZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.106 v.11|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CELESTINO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.008 v.11|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.134 v.11|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA NIGRO de FANELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.748 v. 10|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE REALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840.- e.9|10 Nº 32.973 v.11|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Notifica a OSVALDO PRIAMO DE MARCO que en autos "Abolsky Abraham c|De Marco Osvaldo y otra s|Ejecutivo" con fecha 15 de abril de 1968 se ha sentenciado de remate hasta hacerse íntegro pago al acreedor el capital reclamado con más sus intereses y costas, ampliándose la ejecución con fecha 9 de setiembre de 1968; se hizo extensiva la misma a los plazos vencidos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — El Secretario
$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.094 v.11|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, cita por dos días a ELENA HAYDEE FONTAN, subinquilinos y ocupantes para comparecer en el

juicio: Cardini, Walace Guillermo c|Fontán, Elena Haydée y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 8.000.— e.9|10 Nº 32.159 v.10|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a JOAQUIN FERNANDEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "López Osorio, José c|Fernández, Joaquín s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 33.290 v.10|10|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA VEINTICINQUE. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.785 v. 10|10|68

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y careedores de don PABLO CASTELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Airse, octubre dos de 1968. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.767 v. 10|10|68

Nº 30

El Juez Dr. José Pedro Massa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de don HECTOR MIGUEL COLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.045 v.11|10|68

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE BARONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 1º de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.725 v. 10|10|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a RAUL VILLAFAÑE TAPIA, LUIS HECTOR SCHWEIZER, HUGO BORTOLAMEDI, subinquilinos y ocupantes, para comparecer en el juicio: Parodi, David Antonio c|Villafañe Tapia, Raúl y otros s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Vicente Curcio, oficial 1º.
$ 1.320.— e.9|10 Nc 33.163 v.11|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA DUHALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Hortensia D. T Gutiérrez Posse, secretario.
$ 720 e. 8|10 Nº 32.587 v. 10|10|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO OSVALDO MOTTA PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.161 v.11|10|68

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FRANCISCO ALEJO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.9|10 Nº 33.162 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CANDIDO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840 e. 8|10 Nº 32.592 v. 10|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COVERY, S.A.I.C.A.F. y de MANDATOS, Expediente Nº 24.205. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de marzo de 1968. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.224 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TOMAGRA Y SASTRE S. A. I. C. C. I. F. M. — Expediente Nº 24.781. Fecha provisoria de cesación de pago: el 16 de marzo de 1967. Síndico, Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º M., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase la audiencia del día 21 de noviembre a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.275 v.10|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MARCELINO NICODEMES SANZ; fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de mayo de 1967. Síndico: Aurelio Juan Pucich, con domicilio en Pte. Luis Senz Peña 446, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días. Señálase el día 27 de noviembre de 1968, a las 9 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 4.800. — e.9|10 Nº 33.197 v.15|10|68

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 cita por dos días a acreedores para que concurran a la junta decretada en autos "SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO DE ALMACEN (S. I. D. R. A.), SOCIEDAD ANONIMA, su quiebra", solicitada por el señor liquidador, a efectos de determinar si se prosiguen las acciones abonando la tasa de justicia exigida en los autos que sobre nulidad de escrituras y tradición de dominio se sigue contra la fallida y otras, o se desiste de la acción, a realizarse el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.360. — e.9|10 Nº 33.413 v.10|10|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANALY, S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Miguel Ciruzzi, con domicilio en Mansilla 3682, piso 5º, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800.— e.4|10 Nº 32.276 v.10|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de COL-BER, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, José Morando Safarano (Gregorio de Laferrere 1315), los justificativos de sus créditos. El 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 2.400. — e.9|10 Nº 33.343 v.15|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de ARVIZ, S. A. I. C. I. F. Fecha provisional de cesación de pagos: 20 de abril de 1967. Síndico: Abraham Isaac Levin, con domicilio en la calle Ayacucho 454, planta baja "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el día 8 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alfonso Mayano Crespo, secretario.
$ 4.200. — e.9|10 Nº 33.373 v.15|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVENDAÑO ALFREDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de junio de 1966 — Síndico: señor Rubén Héctor Martnucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.327 v.10|10|68

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALBINO BOERO - FORNELLS, FRAIRE, CARRERA Y CIA." Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1965. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.200 e.7|10 Nº 32.317 v.11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días que en los autos "SEGAL, ABRAHAM. s/ quiebra" se ha designado reunión de junta para el 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, intimándose a los que tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados; señalándose la fecha presuntiva de cesación de pagos el 24 de octubre de 1967 y designándose síndico a Raúl Szwigman, de calle Del Carmen 739, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800. — e.9|10 Nº 33.310 v.15|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALBANESE, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9256, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.8|10 Nº 4.440 v.14|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 9 del Dr. René Eduardo Dafis Niklison, en la causa Nº 10.592|67, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|den. defraudación", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a MAER MALENKY o MEER MALENKY dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de setiembre de 1968. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.8|10 Nº 4.441 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN DE PAOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5983 que se le sigue por falsificación de documentos públicos y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.8|10 Nº 4.442 v.14|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LEONEL GONZALEZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.8|10 Nº 4.443 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO GLORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. — Secretaría Raúl A. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.8|10 Nº 4.444 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º. Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.8|10 Nº 4.445 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, a fin de que dentro de de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|68 que se le sigue por contrabando, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría: 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.8|10 Nº 4.446 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO LUIS PEFAUR GARCIA OLIAS, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69|68, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 13 de septiembre de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.8|10 Nº 4.447 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de de-

clararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario
e.8|10-Nº 4.449 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación de presente a EMILIANO RAFAEL LABRA CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.8|10-Nº 4.450 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, secretaría 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1068. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.8|10-Nº 4.451 v.14|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 5375 bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.452 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec. Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ELECTRA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.453 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO VICENTE DISIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.454 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GALLARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal. causa 5.445. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.455 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EUCLIDES OVEJEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.456 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. Penal, causa 5.579, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.457 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Econ. Nº 2. Sec Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALDO REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.458 v 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO MARCOS — RUBEN LAGOMARSINO y SERAFIN LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al artículo 302 del Cód. Penal (5523), bajo apercibimiento de decharalos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10 Nº 4.459 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL J. BETINOTTI — CARLOS GUSTAVO ROUX y MARTIN AMERICO COLTELLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracc. al Reg. de Cambios (Nº 3235), bajo apercibimento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10 Nº 4.460 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR EVELIODIGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.461 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALILEO MAZZOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.462 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BALBIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.463 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RENE JESUS GUEVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.464 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE RITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.465 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del prtsente a EDGARDO FERNANDEZ y ALBENOIS CARLOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.466 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GLADIS PEREZ DE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.467 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA LERMA de VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.468-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON RAKOWER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.469-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.470-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO ENRIQUE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.471-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ENRIQUE AMAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.472-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN COUTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.473-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES PIANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.474-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE J. D. TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.475-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SIMONCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.476-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR DEL GIORGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.477-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FREDISON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.478-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO EDGARDO RIVAROLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 8|10 Nº 4479 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAITA FELIPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.480-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EUGENIO ERNESTO MULLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.481-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ALBORNOZ de MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.999), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. - Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.482-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREAL LIBERTI ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal Causa 5.577, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.483-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LENCINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.484-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GEMELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo aper-

cibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.485-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a EDUARDO CORTES para que comparezca a estar a derecho en la causa "Banco de la Nación c Eduardo Cortés" S/Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.486-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PIEDAD GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.8|10-Nº 4.487-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARTINEZ SEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10-Nº 4.488-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.489 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMISON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.490 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LOPEZ BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.491 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.8|10 Nº 4.556 v.14|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JOSE ZYWICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.492 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HENOC FUERTES L. E. 4.026.925, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.493 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO PEDRO JUSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.494 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS J. DUMIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.495 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA CIPRIANA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.496 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EL TORESANO S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.497 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nro. 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza, por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MUÑOZ SARTORI y CIA., S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968 — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.498 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AGUSTIN BARBACCIA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.499 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ZIMA (C. I. 2.901.308), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.500 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN HORACIO HORNOR o JORGE HORACIO HORNOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.501 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE KOTLIARENCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.502 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS VINOKUR (C. I. 3.612.773), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.503 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SZLACHCIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre le 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.504 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO DIOGENES VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.505 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALBERTO MAIDANA D. E. 189.658, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.506 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WYN HUGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10-Nº 4.507 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIRULNIKOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.8|10 Nº 4.508 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO UBALDO DRENNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antoni Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.509 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELDA CELESTINA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.510 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MALEH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.511 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ZACARIAS LLAMAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos ires, setiembre 11 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.8|10 Nº 4.512 v.14|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cítese por cinco días, a partir de la primera publicación a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P. a JOSE ABRAHAM TERK, bajo apercibimiento de declarario rebelde, dentro del término de cinco días. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.513 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, por orden de S. S. en la causa Nº 3029, se cita a DAVID ULMAN a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 302 C. P., dentro de los cinco días de la primera publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.514 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BRIOZZO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.515 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría de Carlos E. Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN VISCONTI y MARIA JOSEFINA OLIVERA de VISCONTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.8|10 Nº 4.516 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría del doctor Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a YANKEL JOSE GAIERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de segui, adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.517 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GERMAN MARAFIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.8|10 Nº 4.518 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO ESTEBAN GOMEZ, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del

Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.8|10 Nº 4.519 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARIANO VALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.520 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO RANDOLFO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.521 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SARACHIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|10 Nº 4.522 v.14|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO TARAF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Albane Horacio Malcervelli, secretario.

e.8|10 Nº 4.523 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIÑUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10 Nº 4.524 v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10 Nº 4.525 v.14|10|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE C. RAPICAVOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco — Buenos Aises, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10-Nº 4.526-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO CESAR SALVATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 3.171, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1968. — Carlos Borinsky. secretario.

e. 8|10 — Nº 4.527 — v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSTROL ARGENTINA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275 en autos número 2.589, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 23 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10-Nº 4.528-v.14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del doctor Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma ENVASADORA SUDAMERICANA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por ejecución de sentencia bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.529 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.530 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL MIGDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.531 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.532 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDREA LIVIERATOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.533 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, doctor Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO P. IRIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.534 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA INES LASALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.535 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Sria. Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e. 8|10 Nº 4.536 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL PUYGROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del Cód. Penal en autos 3.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.537 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA NORAIRIGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal en autos 3.071|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.538 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN BESANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, C. P. (C. 3.073), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 8|10 Nº 4.539 v. 14|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO YANANTUONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal (3272), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|10 Nº 4.540 v.14|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2382), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.541 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2472), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.542 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUCIO D'ASTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.543 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2258), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.544 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE AMOROSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2097), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.545 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA BARBERIS de BERTELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2294), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.546 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO COGHLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2102), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.547 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC JOSE ZAMOSC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2463), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.548 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAURICIO BEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.549 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE S. MACCARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.8|10 Nº 4.550 v.14|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la Ley 11.275 (Causa Nº 2.092), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario

e.8|10 Nº 4.551 v.14|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HELVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 18 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.8|10 Nº 4.552 v.14|10|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. TERESA de 18 años de edad, quien se desempeñó como doméstica en el domicilio de Aquilina Gondra de Macazaga sito en Conesa 762, de San Miguel, para que comparezca dentro del termino de quince días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.633 68, caratulada: "Cedrón Oscar Héctor s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.

San Martín, setiembre 23 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.8|10 Nº 4.553 v.14|10|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MENAJEM GOLDRING, para que en el término de quince días del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8117|68, que se le sigue por infracción al artículo 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su detención.
San Martín, setiembre 25 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.8|10 Nº 4.551 v.14|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "FUENTES ADELINO, s/sucesión", que el martillero Santiago Vagni rematará, el día 14 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en Alsina 1260, 2º piso, Capital, finca ubicada en esta Capital, calle Loria 1962, entre las de Chiclana y Salcedo, cuyo terreno mide 8,66 m frente O, 17,41 m costado N, 17,43 m costado S y 8,66 contrafrente E. Superficie 150,8572 m2, o las que resulten de títulos, compuesta de dos departamentos, entregándose el "A" (frente) desocupado, pudiendo visitarse de 14 a 16 hs Ad corpus. Base $ 2.517.332 m|legal, al contado. Bóveda ubicada en el Cementerio del Oeste, sobre la entrada de la calle El Cano, 3er. pasillo a la izquierda, calle 17 y 50, lotes 14, 15 de la manzana 6ª, midiendo cada terreno 1,25 m por 2,50 m, representando en conjunto una superficie de 6,25 m2, con dos subsuelos, capacidad 13 catres para cajones grandes y 3 para cajones chicos y nichos, adjudicada al causante por 99 años el 28 de diciembre de 1926, pudiendo visitarse; cuidador señor Juan Carlos Arbuschi. Base $ 1.176.000 m|l., al contado. El o los compradores de ambos bienes deberán constituir domicilio legal en la Capital y satisfacer el 8% de seña y el 3% de comisión, también al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 4.200. — e.9|10 Nº 33.181 v.11|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "ETAYO, BENITO c/MARCO, OSCAR LAUREANO y otro, s/ejecución hipotecaria" (expediente 16.170/1967), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará, e. lunes 14 de octubre de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 20, piso 2, de la finca calle Rivadavia Nros. 1273/75/79/83, entre Libertad y Talcahuano, con superficie cubierta propia de 33,70 m2. Porcentual: 2,14%. Base $ 770.000 m|n. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en la cláusula sexta, establece: "Que en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña. 3% comisión.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 5.800. — e.7|10 Nº 32.749 v.11|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN contra DEMHARTER JUAN, s/ej. hip.", expediente Nº 13673/16, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará, el 18 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: Una finca ubicada en el cuartel 1º del partido de La Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre las calles Cerrito y Av. San Martín, designada con el número 13 de la manzana B Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección M, manzana seis, parcela dos J. Superficie total: 601,70 m2. Consta de: portón de entrada, dos oficinas al frente, luego un tinglado sin terminar, de aprox. 26 m; luego hay dos piezas para vestuario y un baño, y al fondo, un galpón de aprox. 150 m2, donde funciona un taller de fundición. Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos. Al contado. Base, pesos moneda nacional 2.800.000. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 6.000. — e.9|10 Nº 33.576 v.15|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ, RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía. Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos", edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N. G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 48 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble, el 24|8|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 373 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "PERRINI, FRANCISCO y otro c/CALVO WALBERTO ALBERTO, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará, el día 15 de octubre, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento de la planta baja, unidad uno del inmueble sito en la calle Cangallo 4369/71/73 ,de esta Capital, bajo el régimen de ley de la propiedad horizontal, con una superficie total de 99,19 metros, porcentual 22,33 metros. Base de 2.576.020 pesos m|n., contado. Seña y a cuenta de precio, 8%, 3% comisión. El contrato hipotecario establece: En caso de ejecución, los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.000. — e.9|10 Nº 33.278 v.11|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c|LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 10.000|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 760, Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, consistente en la Fracción 50 G, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 50 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita del 10 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178, P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.991 v.21|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días, en el juicio "BRIOLA DANTE c/DIRSA, SOC. DE RESP. LTDA., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 5623 - Año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 48, 1er. piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501/09/17, esquina Pueyrredón 1406/16, Capital; mide 12.99 m2, porcentual 0,34%. Base, pesos 807.867 contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y/o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.800. — e.9|10 Nº 33.359 v.15|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "ZAMORA ROSA ELENA c|AUZMENDIA BENITO y otro s| Ejecutivo", que el martillero Reinaldo Angel Cozzani rematará en Juan A. García 1525, Capital Federal, el día 15 de octubre, a las 16 horas, una finca calle Avenida Firpo esquina Agraciada, paraje Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote 1 de la manzana 20. Mide 136,96 m2. Ocupada. Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.000 e.8|10 Nº 33.104 v.14|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "PEREZ JULIAN c|GARCIA ALFREDO, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 1.350, que el martillero Hugo R. Gatti rematará en Suipacha 574, Pta. Baja, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1968, horas 15, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Nº 3193, esquina Avda. Gral. Paz, de esta Capital, edificado en el lote 25, manzana 1, que mide 6,27 m. al N.O.; 9,35 m. frente S.O.; 4 m. ochava al O.; 14,11 m. al S.E. y al N.E. 16,19 metros. Superficie 148,53 metros cuadrados. — La cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contados a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. — Base m$n. 935.000 c|l. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.200. e.9|10. — Nº 33.206 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio CALZADA OSCAR y otros c|BALUT VICENTE F. s|cobro hipotecario, que el martillero Fernando Eduardo Brid, Amenábar 3532, Capital, T. E. 701-3634, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 9 horas, en sus oficinas el departamento piso 9º, Letra A, unidad Nº 96, de la finca de la calle Gascón Nº 619/21/23, de la Capital Federal, de una superficie propia cubierta de 46,96 m2. ocupada por el propietario y familia. Base $ 980.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600 e. 7|10 Nº 31.743 v. 11|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en el juicio "BASSANI OSCAR SANTIAGO y otro c|DIRSA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 16.052 - Año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 65, 2º piso, del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09|17, esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; desocupado. Mide: 12,99 ms.cs. Porcentual: 0,34 o|o. — Base m$n. 612.650. Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 4.200. e.9|10. — Nº 33.358 v.15|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "AUCA S.A.I.A. y C. contra AUGUSTO SERGIO ANICH o AUGUSTO SERJO ANICH, s|cobro de pesos - Expediente 15.130|66", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 18 de octubre, a las 15 horas, en Tucumán 1440, el lote sito en el Paraje denominado "El Bosque de Peralta Ramos", Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Trece, manzana Setenta y Cinco, con frente a calle Los Lirios, entre Los Paraísos y Los Chañares, que mide: 15 mts. de frente al Nord Oeste, por 30,84 mts. de fondo. Superficie: 462,60 metros cuadrados. — Plano aprobado: 45-340-57. — La parte compradora deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El lote se encuentra desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 75, Parcela 13. — Base: m$n. Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 172.397), totalmente al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.000. e.9|10. — Nº 33.280 v.11|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la doctora Isabel Millán, comunica por tres días que en el juicio "MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO s|Sucesión", Expediente Nº 10.761, el martillero público Gerónimo Dell'Isola, rematará en la misma, el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Lamadrid Nº 1134|36, de la Capital Federal, que mide 8.66 m. de frente y contrafrente, por 44.86 m. de ambos lados, reconociendo un martillo en contra. al fondo de 0,80 m. por 9,00 m., según títulos; con una superficie aproximada de 380 m2., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por inquilinos sin contratos. Base de remate: $ 3.360.000 m|n. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, pagaderos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.000 e.8|10 Nº 32.840 v.10|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "TEPER de RAKIER CECILIA y otra contra CAVAZZI JOSE s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 6203, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el domingo 20 de octubre próximo, a las 11.30 horas sobre la misma, la propiedad calle Iriarte 1902|04|06|08, esquina Herrera 1907, cuyo lote de terreno se designa como letra "B". Por la cláusula Séptima del contrato hipotecario se prohibió al deudor transferir y alquilar y éste se obligó a entregar el inmueble desocupado en caso de subasta, dicho inmueble se encuentra ocupado en la siguiente forma: a) Local Iriarte 1902 y Herrera 1907 y parte local Iriarte 1908 po Venancio Alberto Calderoni quien exhibe boleto de compraventa; b) Iriarte 1904 por Emilio López, inquilino con contrato vencido, alquiler $ 12.000, subalquila por habitaciones, no exhibiendo comprobante alguno; c) Iriarte 1906, por Ataulfo Sousa y familia, alquiler $ 300, con contrato vencido, no exhibiendo comprobante alguno; d) Parte local Iriarte 1908, por Accesorios Card, quienes manifiestan ser inquilinos sin exhibir comprobante alguno. Base $ 3.406.002 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 4.080 e.9|10 Nº 33.299 v.11|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "LAGALAYE MARIA y LAGALAYE MARCELINA ADELA|testamentarios" que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará una propiedad sita en la calle Castro Barros Nº 94|96, Cap. Fed., edificada en un lote que mide 7,79 x 18,18 mts., en la base de $ 1.356.000.— m|n. y otra situada en la calle Joaquín V. González Nº 129|135, Cap. Fed., construida en un lote que mide 8,66 x 33,53 mts., en la base de $ 1.093.333.— m|n., pagaderos en ambos casos de la siguiente manera: 8 o|o al boleto, 30 o|o a la escrituración y posesión una vez aprobado el remate y el saldo, 20 o|o a 6 meses, 20 o|o a 12 meses y 20 o|o a 18 meses, con más el 15 o|o de interés anual. Las propiedades se encuentran ocupadas por inquilinos. En el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el día 15 de octubre de 1968, a las 15 hs. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600.— e.4|10 Nº 32.442 v.10|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días, en autos "BEL FRAN S.A.C.I.I.A. y F. contra COSTA ABELARDO, s|Ejec." - Expte Nº 175.754, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el lunes 14 de octubre de 1968, a las 10 horas, en calle Balbastro Nº 2018, donde se exhibe: "Un juego de comedor compuesto de mesa de madera peteriby de dos tablas, con seis sillas de igual material con asiento y respaldo tapizados en plástico. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Federico L. Palacio, secretario.
$ 1.120. e.9|10. — Nº 33.287 v.10|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|LARCO HECTOR S|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 27.451, que el martillero José Singerеisky rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el 24 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Vauxhall, modelo 1947, tipo sedan 4 puertas, motor HY. 59092, chapa Nº 6064577 de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 97.537, al contado, que se exhibe en Monroe 225, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará nuevo remate media hora más tarde, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160 e.9|10 Nº 33.519 v.11|10|68

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|DI NISIO, CLARA MARIA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 29.248), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3661, donde se exhibe, un automóvil marca Renault Ika, tipo Douphine, 1962, motor 2.400.163, serie 26131-05220, patente de la Capital Federal 640.754, en el estado en que se encuentra. Base $ 237.510. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040 e.9|10 Nº 33.416 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "MARTINEZ ALBERTO c|RUBIN ENRIQUE s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 21.460, hace saber por tres días, que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti, venderá en pública subasta, el automotor de marca Chevrolet, modelo del año 1940, con motor Nº R3355340 con patente de la Capital Federal número 359.640 del año 1965, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra: Base m$n. 92.263. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Todo pago en efectivo, el día 14 de octubre de 1968, a las 12 horas, en el lugar de la calle Pedernera Nº 1555 de esta Capital y donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód Procesal. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640 e.8|10 Nº 33.138 v 10|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "TORRES JUAN B. c|PAIZ JORGE HECTOR s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 24.316, hace saber por tres días que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta el automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor Nº 6369314504570, y patente de la Capital Federal Nº 010348. La Patente es del año 1965 y aún no se ha efectuado la transferencia. para uso de taxímetro. En el estado en que se encuentra. Base: m$n. 189.192. Seña: m$n. 30%. Comisión: 10 %. Todo pago en efectivo el día 14 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10751, lugar donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio. Art. 565 del Cód Procesal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e.8|10 Nº 33.139 Nº 10|10|68

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI JUAN A. Y CIA. c|NOTO PASCUAL SALVADOR s|Ej. Prend. Expte. 40167|68", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automóvil usado marca Baqueano 500-tipo camión modelo 1962, motor número 626063716. Serie Nº 00237. Patente Nº 493-372, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 212.625 m|n. al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.8|10 Nº 32.880 v.10|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio caratulado "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|SUEIRO, HORACIO J. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 39810, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 22 de octubre de 1968, a las 18 y 30 horas, el siguiente bien: un chassis marca DODGE mod. año 1967, tipo D-200, con cabina y carrocería furgón, con motor marca Chrysler Nº 72A0447, chassis Nº 72A0447, sin parrilla de radiador ni rueda de auxilio y con abolladuras, según consta en autos, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 991.945. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e.8|10 Nº 32.989 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DE SARROGA RAFAEL E. s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Fernández, el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, rematará en Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor Nº 2.307.568, de 32 C.V., serie 66, chasis (carrocería auportante) número 2.122.818. patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 063.840. — Base $ 174.810. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.9|10 Nº 33.337 v.11|10|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ELADIO TOURN otro s|prenda". Expte. Nro. 13 867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal. donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up usada marca Ika, modelo Gladiador, año 1964 motor Ika número 646116601. de 115 HP de potencia, con cúpula metálica patente de Formosa Nº 260. año 1967 en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo. a cargo del comprador. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alejandro A. Pinedo. secretario

$ 2.280 e. 8|10 Nº 33.117 v. 10|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "PEMA S.R.L. c| DAUZON OSCAR Y OTROS, s|ejecutivo" (Exp. Nº 14135), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 14 de octubre, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: tres balancines para corte de estampado, eléctricos marca "Quincabor". con motor acoplado, sin marca y número visible, dos de diez toneladas y uno de doce, usados, funcionando. Sin base, comisión 10% en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.8|10 Nº 33.073 v.10|10|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|FERREYRA RAUL OSCAR s| ejecución prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la Avda. Montes de Oca Nº 665, donde se exhibe, un automotor marca Utilitario-IKA, modelo año 1960, tipo furgón Willys, Mlo. UA-1RB, serie Nº 02211-00911, motor número 606044699, patente Nº 565-200 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. — La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 280.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.9|10 Nº 33.265 v.10|10|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "ROMANI F. M. c|VISCA CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 11 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un tocadiscos de mesa marca "Winco", con su mesa metálica; una heladera familiar marca "Filbat", de lujo; una lámpara de seis luces; un bahiut de madera oscura; un cuadro paisaje chinesco, con marco dorado; un bargueño con dos puertas en la parte superior; un jarrón con tapa, con flores pintadas; un florero de loza, blanco con flores doradas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.9|10 Nº 33.264 v.10|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "CITEGO DE SEREBRISKY & CIA. c|MUSSER ALFREDO SIGFRIDO, s|ejec. prend." - Expte. Nº C1559, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de octubre de 1968. a las 16,30 horas, en Avda. Mosconi 3361 Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18, un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626074469, Pte. Ciudad de Bs. Aires Nº 354976, serie Nº 46336-11045, en el estado de uso en que se encuentra. — Base m$n. 345.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entregará el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160. e.8|10. — Nº 23.154 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|CESAR LUIS DIMENI, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 1.808. que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará el día 21 de octubre de 1968, a las 18,30 horas, en Rodriguez Peña 841, en donde se exhibe, el siguiente bien: "un automotor marca Valiant III, tipo automóvil, modelo año 1964, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, con marca "Chrysler" Nº 484697, chasis marca Valiant III, Nº 484697, dominio de la Capital Federal C-009964, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 417.063. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregara previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Airs, septiembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.760. e.8|10. — Nº 32.987 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "VANESA de SEREBRISKY & CIA. — c|INGRATTI MARIA ESTHER y otro s|ejec. prend.", que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de Octubre de 1968, a las 16,15 hs., en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca Ford modelo año 1948, motor Nº MCBA899A21-84518, Patente Capital Federal Nº 355425, en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 245.007. — Al contado. — Seña 30. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e.8|10 Nº 33.156 v.10|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c| DE MARCO DE NAIMO T. y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 19.272", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de octubre próximo, hora 11, rematará en Angel Gallardo 671, donde se exhibe: Un automotor "Renault IKA", modelo año 1962, motor 2016507, serie 26.131-00428, Pat. de la Pcia de Buenos Aires Nº 381.755. — Base m$n. 270.671.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.9|10 Nº 33.231 v.11|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, por tres días comunica en autos "EDUARDO BERNARDO ESPIL c|JUAN RAMON GUTIERREZ s| ejecución prendaria (Exp. Nº 16.954), que el martillero Guillermo Feigielman rematará el día 16 de octubre de 1968. a las 13,30 hs., en Paraná 467, piso 1º. Dto. 1º Capital Federal. el siguiente bien que se exhibe en la calle Roca Nº 553, Vte. López, Pcia. de Buenos Aires: Un automóvil, usado, marca Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo del año 1961. motor 2003962. serie 16131-10030. patente año 1965 de la Capital Federal 66116f en el estado en que se encuentra. Base pesos 54.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Marcos T. Múñiz. secretario.

$ 2.520 e. 9|10 Nº 33.262 v. 11|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| LOPAWCZUCK REYNALDO A. s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 18.529/68)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1450, de esta ciudad, el día 22 de octubre de 1968, a las 15 hs., un cabezal de máquina de coser marca Yamato. modelo B. 1 Nº C 362438; 1 motor marca Mech de 1/3 C.V. Nº C 10124; 1 mesa fórmica; 1 porta cono; 1 devanador y 1 juego de pie estante. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 53.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Marcos T. Múñiz, secretario.

$ 2.520 e. 9|10 Nº 33.276 v. 11|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "TORRES JUAN B. c| LUCIANI LUIS V., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.718, hace saber por tres días, que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor marca Di Tella, tipo sedán 4 puertas, modelo del año 1961, equipado para taxi, motor Nº 15 AANL-12714 S, serie A-12759, chasis ANSLL-12759, uso taxímetro, patente de la Capital Federal Nº 2698, del año 1967, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 191.670. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo pago en efectivo el día 14 de octubre de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10751, lugar donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000. e.8|10. — Nº 33.140 v.10|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 en autos "CAMILETTI NAZARENO c|GALIZIA EMIL LEONEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.087, hace saber por tres días, que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta, el automotor de marca Fiat-600, modelo 1963, con motor Nº 1547-717, con patente de la Provincia de Bs. Aires, chapa Nº 1061-219, serie 63, chasis Nº 1459520, carburando a nafta, y encontrándose en trámite de transferencia, con una potencia de 32 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 152.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo pago en efectivo, el día 14 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar de la calle Rivadavia Nº 10751, de esta Capital, y donde se encuentra en exhibición. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000. e.8|10. — Nº 33.141 v.10|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GIAMBRUNO JOSE c|ALBORNOZ EDUARDO A. y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 21121, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre próximo, hora 10, rematará en Abraham J. Luppi Nº 1081, donde se exhibe: Un automotor "Buick", modelo año 1947, motor 49590405, Pat. 971.825, Pcia. de Bs. Aires año 1966. Base m$n. 228.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e. 9|10 Nº 33.235 v. 11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PAZ CEFERINO s|ejec. prendaria, expediente 20372, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de octubre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-32, número 20297. con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1,2 H. P. Nº 6267: una embutidora de carne marca Bianchi Legítima, modelo vertical de 15 Kg. de capacidad Nº 4537, todo para uso comercial, usadas. Base $ 33.404 m|n., al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 2.280 e. 9|10 Nº 33.295 v. 11|10|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S A C I F I c|LAFRANCESCA MIGUEL s|ejec. prendaria expediente 20371, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de Octubre a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una cortadora de fiambres marca Bianchi Legítima modelo B-8 gigante Nº 11162, para uso comercial, usada. — Base $ 28.080 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.9|10 Nº 33.296 v.11|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que el martillero don Telémaco Susini, rematará el 11 de octubre, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1321, 3º piso, oficina 25, la finca sita en la Avda. Argentina Nº 5314, edificada sobre un lote de terreno que mide: 6,47 metros sobre la calle Fonrouge; 7,91 m. sobre Avda. Argentina; 6 m. en la ochava formada por ambas calles; 20,50 m. al oeste y 21,15 m. al Sud Este. Ocupada por su propietario, pudiéndose visitar la misma de 10 horas a 11 horas. Expediente Nº 21.937 caratulado: "MORGANTE, ANGEL c|GAYOL, CARLOS s|ej."; venta al contado. — Base pesos 360.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — S|R: 11 vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos Vialo, secretario.

$ 3.800.— e.7|10 Nº 32.855 v.11|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20: Comunica por tres días en el juicio: AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|INTERCONTINENTAL INDUSTRIES ARG. S. A. s|ejec. prendaria. Expte. Nº 15.257|66, que el martillero Edmundo César Lemos, designado por la parte actora, rematará el día sábado 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, en Belgrano Nº 2394 de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Jeep tipo Jeep, modelo JA- 3U-B. Año 1964, Serie Nº 42321-00294, Motor Nº 644062983, chapa patente Nº 1107-915, Localidad de Vicente López, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 62.835, al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640. —e.8|10 Nº 33.144 v.10|10|68

Nº 11

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "ROSSI, PROSPERO c|ROBERTO DRESCHER CONSTRUCCIONES s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 11,30 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca New Haven sin número visible, funcionando: Una heladera marca Siam, tipo familiar, funcionando; Un lavarropas marca Drean. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.263 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: "AGENCIA SAENZ S. A. F. y C." s|Quiebra, Expediente Nº 552|1966, que el martillero Arberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base en lotes, el día Miércoles 16 de Octubre de 1968, hora 15, en Avenida Sáenz Nº 58, Capital Federal, donde se exhiben los días 14 y 15 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 7 escritorios de metal tapas de vidrio, dos de ellos de 1,80 x 0,90, 1,50 x 0,70, 2 de 1,20 x 0,70, 1 x 0,60 y 1 x 0,50 mts. aprox.; 3 mesas para máquinas de escribir metálicas; 12 sillas de metal, asiento y respaldo tapizados; 3 sillones giratorios de metal, asientos, respaldos y apoyabrazos tapizados; 2 armarios de metal con 1 puerta corrediza y tesoro, 1 es Super Morgan y otro sin marca; 1 fichero metal de 4 cajones; 1 biblioteca de metal con dos estantes de 1,10 x 0,90 x 0,40 ms. aprox.; 1 fichero de madera, de 10 bandejas y puerta enrollar; 1 mostrador tapa fórmica de 6 cajones y 7 puertas; 1 espejo en seis partes de 4,50 x 2,50 mts.; 2 pizarrones varios; 1 cricket a palanca de 4 ruedas; 1perchero metal; 1 reloj pared Herpor; 2 sillones de cuero color habano; 1 heladera eléctrica sin marca visible; 1 espejo de dos cuerpos de 2,50 x 1,20; 1 bidón de metal; 1 enceradora Eslabón de Lujo 4536; 1 lámpara metal; 1 caja de hierro Borges de 1,80 x 0,80 aprox. violada; 1 ventilador de pie Emeta Nº 36374; 1 mampara de madera 10 mts. x 3 de alto aprox. con dos puertas y techo; 1 escalera de madera de 10 escalones; 1 estufa a gota de kerosene Oro Azul; 1 estufa Volcán de 8 velas p|querosene; 2 tomos diccionario enciplopédico Codex c posa de madera; 2 reflectores; 2 apliques y 2 aparatos fluorescentes y demás. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000.— e.9|10 Nº 33.513 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio DESTILERIAS HIRAM WALKER Y SONS ARGENTINA S. A. c| AGOZINO ADALBERTO s|ej., Exp. Nº 28.520, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 11 de octubre a las 11 horas, en el local sito en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una máquina registradora eléctrica marca Ultra Nº 300500. Una cortadora de fiambre "Bianchi", color rojo. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 33.568 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| BARRIO CARLOS H s| ejec. prend." (Exp. Nº 29.914), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 25 de octubre de 1968, horas 10, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien "Un automóvil marca Fiat, modelo 1500-Pick-Up. año 1967, motor Nº 584.945 de 64 c.v., serie 67, chassis (Carrocería Autoportante) Nº 0707017, patente (Título Propiedad Automotor) Nº C. 134.300, en el estado que se encuentra. — Base pesos 563.094; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial) art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968, Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520.— e.9|10 Nº 33.333 v.11|10|68

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Julio A. Quinterno, se hace saber que el martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese y Juan") designado a propuesta de parte, rematará al contado, mejor postor, sin base y al detalle el día sábado 26 de octubre de 1968 a las 9 horas, en la calle Sarmiento Nos. 4271|73 esquina Rawson Nº 631 de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación, todos ellos para automotores marca "Peugeot" modelos "403" y|o "404": 6 bombas de nafta (46 D.A.); 6 campanas metálicas de bomba de nafta; 46 tornillos de cierre campana de nafta; 6 cuerpos superior de bomba de nafta; 100 membranas armadas de bomba de nafta; 50 válvulas de bomba de nafta; 50 resortes de válvula de bomba de nafta; 32 juntas de bomba de nafta; 3 casquillos del eje de limpiaparabrisas; 100 husillos eje de limpiaparabrisas; 50 chavetas de limpiaparabrisas; 100 protectores de limpiaparabrisas; 10 tuercas de limpiaparabrisas; 850 portaescobillas de limpiaparabrisas; 20 arandelas de limpiaparabrisas; 20 tuercas de ajuste de limpiaparabrisas; 50 filtros de bomba de nafta; 548 cepillos de limpiaparabrisas; 100 láminas de goma cepillo limpiaparabrisas; 10 resortes de distribuidor; 44 platinos de distribuidor; 10 bobinas de encendido 3 H 12 V; 29 bombas de nafta (46 D.B.); 38 cajitas de reparación bomba de nafta; 38 bobinas de 12 V; 1000 tambores de limpiaparabrisas; 10 platos de limpiaparabrisas; 100 armaduras de limpiaparabrisas; 10 distribuidores N 4 C; 25 tapas de distribuidor; 10 conexiones de distribuidor; 8 farolitos retroceso (12 V); 20 soportes de faros K 19; 18 reflectores para faro; 7 cascos de faro; 26 conmutadores de luz; 100 interruptores; 65 relay 12 V; 60 relay 6 V; 4 bocinas con compresor 12 V; 16 super relay 12 V; 4 inducidos de dinamo; 10 soportes de mando; 5 soportes de colector; 2 bendix; 100 cápsulas de avance del distribuidor; 10 rotores de distribuidor; 20 rotores de platino; 10 bujes de eje del distribuidor; 10 inductores de dinamo; 15 soportes de mando; 10 soportes de colector; 250 carbones de contacto; 60 poleas de dinamo; 6 inductores de arranque; 90 carbones de contacto; 19 conjuntos de camisas y pistones; 28 contactores (ex. Ed. 30340); 31 juegos de leva; 22 discos de embrague; 625 juegos de biela y|o cojinetes de biela; 1 máquina para pulir marca Marchal de 3 cuerpos (el central) número 11080, tablero completo con tres interruptores y tres motores eléctricos Nº 59.742, 59.745 y 25.023. A un cuerpo le falta una abrazadera de hierro. — Autos: "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c AUTOREX IMPORTACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s ejecución prendaria". Los bienes a subastar se entregarán previa aprobación del remate por el Juzgado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria

$ 9.600.— e.9|10 Nº 33.279 v.11|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "ACUÑA EDGAR O. c/TONELLI DOMINGO R., s/ej. prenda", expediente Nº 21.279, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de octubre próximo, hora 10.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un camión marca "Bedford", modelo año 1947, carrocería tipo playa, con barandas, motor 060250, patente 736.609 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 104.025. Seña 30%. Com. 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.300. — e.9|10 Nº 33.233 v.11|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c/ HIDALGO, OFELIA y SEGOVIA RAUL, s/prenda", expediente Nº 21.618, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará, el día 28 de octubre de 1968, a las 18 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe, un automóvil usado, marca "IKA", modelo K-A1-1961, serie número 11111-01060, año 1961, con motor número 616054538, tipo Kaiser Carabela, patente de la Provincia de Buenos Aires número 367.761, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 326.500. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600. — e.9|10 Nº 33.245 v.10|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "HORESTEIN PEDRO c|MADALA BAUTISTA MANUEL, s|Ej. Prend. - Expte. 25.264", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 15 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Avda. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18 horas, un automotor destinado al uso particular, marca Buick, modelo año 1947, motor Nº 50915895, Pte. de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado de uso en que se encuentra. — Base m$n. 236.780. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. e.8|10. — Nº 33.157 v.10|10|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. y F. c/EMBIRIDIZ, PLATON, s/ejec. prendaria", expediente Nº 26.878, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará, el día 25 de octubre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Ford", modelo F-100, del año 1965, motor número 37756, chasis Nº 37756, serie KA1-JED, tipo chasis con cabina, de 114" entre ejes, con motor de 8 cilindros, de 160 HP, usado, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 011862, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 648.770. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400. — e.9|10 Nº 33.243 v.11|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FIAT CONCORD, S. A. I. C., c/JOSE MELCON, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 30.227), que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 24 de octubre de 1968 ,a las 15.30 horas, un automotor usado, marca Fiat, tipo rural, modelo 1500/C, familiar, año 1967, motor número 555.610, de 80 CV, serie 67, chasis (carrocería) Nº 0705253, patente de la Capital Federal Nº C-0999923, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 456.878. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.9|10 Nº 33.249 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "MAZZONI GUERINO contra PICCIONI DOMINGO, sobre ejecutivo", Expte. Nº 24.391, que el martillero Omar Gandini rematará, el 11 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, en la Avenida Córdoba 5291/99, lugar donde se exhibe, un televisor marca "Telesak", extrachato, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.070. — e.9|10 Nº 33.165 v.10|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "NAVAZO ADRIAN c|CROPANESE PEDRO RODOLFO s.Ej." - Exp. Nº 126.104, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 10 de octubre a las 11 hs., en el local calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Zenith, modelo 27-17. — Un combinado Motorola con cambiador automático. — Un ventilador de pie cuatro paletas. — Una aspiradora "Don Aire" con sus implementos. Un lavarropa Siam rectangular. - 16 Tomos Enciclopedia Barsa encuadernados color rojo. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Sin base.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.9|10 Nº 33.566 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "CASA RUBIO M. R. c| GUALDI CARLOS JOSE, s|ejecutivo" - Expte. Nº 126.363, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 15.15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben, los días 9 y 10 de 15 a 18 hs., los bienes siguientes: Un televisor marca "Dayton", pantalla grande, gabinete de madera, una mesa para televisor, un elevador de voltaje "Alumni". — En el estado que se encuentran, sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 33.584 v.10|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

CHACO

El Juzgado Federal de Resistencia (Chaco), Secretaría del Dr. Héctor Pérez, comunica por tres días, en el juicio de FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|JUAN KAIRUZ y HORACIO FARIAS, s|Venta de Mercaderías". Expte. 303|67, que el martillero público, Raimundo José Pereno, rematará el domingo veintisiete de octubre de 1968, a las diez horas, en los depósitos del Ferrocarril General Belgrano, estación de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), noventa y un mil novecientos kilos de sal para barraca, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión del diez por ciento, a cargo del comprador, que se abonará en el acto. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 2.280. —e.9|10 Nº 33.353 v.11|10|68

Señor Julio Corradi, Juez de Paz de esta ciudad, hace saber por tres días que el martillero Hector Ramón Ovando, rematará sábado 12 de octubre de 1968, a las 10 horas, en 9 de Julio Nº 546 de esta ciudad, la parte indivisa que el demandado tiene en condominio con otros de los siguientes inmuebles: 1º) Terreno parte Lote 20 de la Manzana 83, fracción B, Sección Segunda, señalado como sitio Nº 4, con una superficie de 600 m2., ubicado en la ciudad de Villa Angela. — 2º) Fracción Sud-Este del terreno ubicado en el ángulo Nord-Este de la Chacra Nº 62 del pueblo de Villa Angela, con una superficie de 20 Hás., 89 áreas, 67 metros, 25 centímetros cuadrados. — 3º) Fracción Nord-Oeste del terreno ubicado en el ángulo Nord-Oeste de la Chacra Nº 62 del pueblo de Villa Angela, con una superficie de 78 áreas y 59 metros cuadrados. Sin Base, al contado y al mejor postor. — Comisión de Ley. — Remate ordenado en los autos caratulados: "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|JACINTO CABRA s|cobro ejecutivo de pesos". - Expte. Nº 3.393, año 1968. — Secretaría Nº 1.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, septiembre 27 de 1968. — Ramón T. Cuevas, secretario.

$ 3.840.— e.9|10-Nº 33.388-v.11|10|68

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, hace saber por cinco días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un inmueble constituido por los solares letras "h" e "i" de la Manzana Nº 14, con todo lo edificado, clavado y plantado, cuyas medidas son 30 metros de frente al este por 43 metros de fondo y también frente al sur, con una superficie total de 1.290 metros cuadrados. — Base $ 474.702 al contado y al mejor postor. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MARCOS BUNCHICH s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 1.396, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario

$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.488 v.10|10|68